



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOSÓFICAS
Programa de Maestría y Doctorado en Filosofía



"El arte liberal de gobernar"

T E S I S

Que para obtener el grado de:

MAESTRO EN FILOSOFÍA

P R E S E N T A :

RODRIGO MILLÁN COMPEÁN

Director de Tesis: Dr. Bolívar Echeverría



México, D.F.

febrero de 2009



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

a Juan Francisco y Sonia

Índice

Introducción	1
Capítulo 1 “El arte liberal de gobernar”	11
1.1 <i>Homo œconomicus</i> y sociedad civil	26
Capítulo 2 “Reformulación del pensamiento político liberal”	37
2.1 Ordoliberalismo	39
2.2 Anarco-liberalismo	65
Conclusiones	84
Bibliografía	91

Introducción

De manera muy esquemática, el problema teórico central del pensamiento político liberal podría plantearse en términos de las siguientes preguntas: ¿cómo fijar los límites de derecho del poder político? ¿cuáles son las relaciones específicamente políticas que las reglas del derecho ponen en acción?

Más allá de lo que podríamos llamar las “relaciones de parentesco” entre las distintas corrientes que han configurado esta tradición de pensamiento, éstas cuestiones son casi omnipresentes, en tanto que la totalidad de las teorías políticas de cuño liberal son de tipo jurídico o normativo. En el caso de la teoría clásica del poder del siglo XVI (Hobbes), éste es considerado como un derecho que uno posee, como un bien que puede transferir o enajenar, total o parcialmente, para constituir una soberanía política mediante un acto jurídico que sería del orden de la cesión o el contrato (*pactum subjectionis*, *pactum unionis*). Hacia los siglos XVII y XVIII, con la consolidación histórica del capitalismo, aparece en escena una nueva forma de ejercicio del poder que observa procedimientos muy particulares y que es incompatible con la relación de soberanía: “esta mecánica del poder recae, en primer lugar, sobre los cuerpos y lo que hacen más que sobre la tierra y su producto. Es un mecanismo que permite extraer cuerpos, tiempo y trabajo más que bienes y riqueza”¹.

De manera más precisa, esta nueva manera de ejercicio del poder se opone, término a término, a la descrita por la teoría clásica de la soberanía, en tanto que ésta concernía, más bien, al orden del desplazamiento y apropiación de los bienes y la riqueza por parte del poder; es decir, posibilitaba la transcripción y codificación en términos jurídicos de un conjunto de cánones y obligaciones discontinuas. La teoría de la soberanía “[...] permite fundar el poder en torno y a partir de la existencia física del soberano y no de los sistemas continuos y permanentes de vigilancia [...]”² A partir del siglo XVIII esta nueva dinámica de ejercicio del poder político tomó a su cargo la vida de los hombres (en tanto que *vivientes*), funciona: “[...] no ya por el derecho sino por la técnica, no por la ley sino por la normalización, no por el castigo sino por el control, y [...] se ejercen en niveles y formas que rebasan el Estado y sus aparatos.”³

La emergencia histórica de este nuevo tipo de modalidad de ejercicio del poder político -que ya no puede transcribirse en los términos de la soberanía- es una de las grandes invenciones de la sociedad burguesa:

¹ Michel Foucault, *Defender la Sociedad*, p. 44.

² *Ibíd.*

³ Michel Foucault, *La Voluntad de Saber*, p. 108-109.

fue uno de los instrumentos fundamentales de la introducción del capitalismo industrial y del tipo de sociedad que le es correlativa^{4*}. No obstante, la teoría de la soberanía no sólo siguió existiendo como ideología del derecho, por decirlo así, sino que continuó organizando los códigos jurídicos en la Europa del siglo XIX. Antes bien, este desplazamiento histórico de la mecánica del ejercicio del poder político supuso nuevas “[...] funciones [...] de reforzamiento, de control, de vigilancia, de aumento y organización de las fuerzas que somete: un poder destinado a producir fuerzas, a hacerlas crecer y ordenarlas más que a obstaculizarlas, doblegarlas o destruirlas. A partir de entonces el derecho de muerte tendió a desplazarse o al menos a apoyarse en las exigencias de un poder que administra la vida, y a conformarse a lo que reclaman dichas exigencias.”⁵; ese poder de muerte funcionaba ahora como el complemento de un poder que se ejerce “[...] positivamente sobre la vida, que procura administrarla, aumentarla, multiplicarla, ejercer sobre ella controles precisos y regulaciones generales.”⁶

De esta forma el ejercicio moderno del poder político se juega entre un derecho de soberanía y una mecánica de la disciplina; “Pero ambos límites son tales, y tan heterogéneos, que nunca se puede asimilar uno al otro. En las sociedades modernas, el poder se ejerce a través de, a partir de y en el juego mismo de esa heterogeneidad entre un derecho público de la soberanía y una mecánica polimorfa de la disciplina.”⁷

Más concretamente, este poder sobre la vida se desarrolló —más o menos— desde el siglo XVIII bajo dos formas principales (no antitéticas ni excluyentes)⁸:

La *Disciplina (anatomo-política del cuerpo humano)*. Consideración del *cuerpo como máquina*: se hizo necesaria su educación, el aumento de sus aptitudes, el arrancamiento de sus fuerzas, el crecimiento paralelo de su utilidad y su docilidad, su integración en sistemas de control eficaces y económicos. En

⁴ En palabras de F. A. Hayek: “La libertad en los tiempos modernos difícilmente puede ser encontrada más lejos que en Inglaterra del siglo XVII. Apareció, primero, como probablemente siempre lo hace, como un sub-producto de la lucha por el poder más que como el resultado de una acción deliberada. Y por más de doscientos años la preservación y el perfeccionamiento” de la libertad individual se convirtieron en la guía ideal de aquél país, y sus instituciones y tradiciones en el modelo del mundo civilizado”, “The Origins of the Rule of Law”, en *The Constitution of Liberty*, p. 162.

* Todas las traducciones de los textos citados en este trabajo son mías (las excepciones aparecen en la bibliografía).

⁵ Michel Foucault, *La Voluntad de Saber*, p. 165.

⁶ *Ibid.*

⁷ Michel Foucault, *Defender la Sociedad*, p. 45. Quizá el ejemplo más claro de la puesta en marcha de este nuevo tipo de poder sea el de la guerra; a partir de ese momento, las guerras ya no se hacen en nombre del soberano al que hay que defender; se hacen en nombre de la existencia de todos; se educa a poblaciones enteras para que se maten mutuamente en nombre del mantenimiento de la vida: principio de la guerra moderna.

términos generales, el proyecto general de las disciplinas sería el de *ordenar en el tiempo y distribuir en el espacio*.

La *Norma (biopolítica de la población)*. Aparecida un tanto más tarde (hacia mediados del siglo XVIII), centró su funcionamiento en la consideración *cuerpo-especie*; en el cuerpo “atravesado” por la mecánica de lo viviente que sirve de soporte a los procesos biológicos (los nacimientos y la mortalidad, el nivel de salud, la duración de la vida y la longevidad, etc.). Supuso la implementación de una serie de intervenciones y controles reguladores sobre la vida.

Es necesario señalar que estas dos formas de funcionamiento del poder político, coexistieron (sólo que en otro orden jerárquico) con el poder soberano; de tal suerte que de ese punto en adelante, tenemos lo que pudiera ser la siguiente *tipología* de los mecanismos de poder político⁹:

a) Mecanismo legal o jurídico (soberanía). *Grosso modo*, consiste en establecer una ley y definir la pena o castigo que enfrenta aquél que viola esta ley; es el sistema clásico de los códigos legales: establece una relación binaria entre, por un lado, un tipo de acción o conducta prohibida (que es definida como tal en oposición a aquello que es considerado como “valioso” y que debe “defenderse” o “preservarse”) y un tipo de pena o castigo que se establece en “proporción” a la falta cometida. Funciona al nivel de la multiplicidad de los sujetos de derecho.

b) Mecanismo disciplinario. Supone un conjunto de técnicas adyacentes (policíacas, médicas, legales, psicológicas, etc.) que actúan al interior del sistema binario del código legal (la ley actúa al mismo tiempo que losa mecanismo de vigilancia y de corrección) al encargarse de la vigilancia, diagnóstico, y de la transformación eventual de los individuos (funcionan al nivel del cuerpo de los individuos).

c) Dispositivo de seguridad. Supone un conjunto de técnicas (demográficas, económicas, urbanísticas, etc.) que funcionan -al interior de los límites de un territorio- sobre el conjunto de una población; es decir, toman en consideración la dimensión política de los rasgos biológicos de la especie humana¹⁰.

⁸ Michel Foucault, *La Voluntad de Saber*, p. 168. Para una exposición detallada de la emergencia histórica de las disciplinas en la obra de Foucault v. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión* (p. 139-232); en el mismo sentido, para la idea de Norma v. *Les Anormaux. Cours au Collège de France 1974-1975*.

⁹ Michel Foucault, *Sécurité, Territoire, Population*, p. 7-8.

¹⁰ Para una exposición más detallada de cómo esta nueva dimensión biológica de la política se materializó en transformaciones institucionales, v. *The Foucault Effect: Studies in Governmentality*, especialmente los capítulos 5-7, y 10-12; allí se analiza la aparición de la seguridad social y los primeros tratamientos teóricos y morales del “problema” de la pobreza en el capitalismo.

Resumiendo, por ahora de manera provisional: la soberanía capitaliza un territorio, se plantea como problema mayor la sede [*ordenamiento espacial del gobierno*], mientras que la disciplina arquitectura un espacio y se plantea como problema esencial la distribución jerárquica y funcional de los elementos, la seguridad se ejerce sobre un “medio” (*milieu*) que observa unas ciertas regularidades (crecimiento de la población, flujos comerciales, etc.); “El espacio propio de la seguridad reenvía entonces a una serie de eventos posibles, reenvía a lo temporal y a lo aleatorio [...] que se deberán inscribir al interior de un espacio [*no territorial*] dado. El espacio en el cual se desdoblán estas series de elementos aleatorios [...] es lo que llamamos el medio.”¹¹ El medio es lo que permite la acción a distancia de un cuerpo sobre otro; es el soporte y el elemento de circulación de una acción. El medio aparece como “[...] campo de intervención en el cual, en lugar de ocuparse de los individuos en tanto que conjunto de sujetos de derecho capaces de acciones voluntarias –como era el caso de la soberanía–, en lugar de ocuparse [*de los individuos*] en tanto que una multiplicidad de organismos, de cuerpos susceptibles de ejecutar acciones [...] como en la disciplina, se intentará ocuparse, precisamente de una población.”¹² Ante todo, una población es una multiplicidad de individuos que está profunda, esencial y biológicamente ligada a la materialidad misma del conjunto; esto introduce el problema de la “naturalidad” de la especie humana al interior de un medio “artificial” jurídico-legal.

De este punto en adelante, el problema del soberano se plantea ya no en términos del ejercicio del poder político al interior de un territorio; ahora, el soberano tiene relación con una naturaleza, o más bien tiene relación con “[...] la interferencia, la intrincación perpetua de un medio geográfico, climático, físico con la especie humana, en la medida en que ella tiene un cuerpo y un alma, una existencia física y moral; el soberano, será aquel que habrá de ejercer su poder en este punto de articulación donde la naturaleza, en el sentido de elementos físicos, interfiere con la [...] naturaleza de la especie humana.”¹³ En este sentido, la seguridad (dispositivos de seguridad) “[...] a diferencia de la ley que trabaja en el imaginario y de la disciplina que trabaja en lo complementario de la realidad, intentará trabajar en la realidad, al hacer jugar, gracias y a través de toda una serie de análisis y de disposiciones específicas, los elementos de la realidad los unos en relación a los otros.”¹⁴

¹¹ Michel Foucault, *Sécurité, Territoire, Population*, p. 22. Las cursivas entre corchetes son mías.

¹² Op. Cit., p. 23.

¹³ Op. Cit., p. 24.

¹⁴ Op. Cit., p. 49.

Como resultado de la aparición de estos nuevos polos constitutivos de la nueva mecánica de funcionamiento del poder, se verificaron una serie transformaciones masivas en el edificio del derecho político hacia el siglo XIX; fundamentalmente éstas consistieron “[...] en completar ese viejo derecho de soberanía —*hacer morir o dejar vivir*— con un nuevo derecho, que no borraría el primero, que no borraría el primero pero lo penetraría, lo atravesaría, lo modificaría y sería un derecho o, mejor un poder exactamente inverso: poder de *hacer vivir y dejar morir*.”¹⁵ Así pues, es sobre la vida (en su desarrollo) donde el poder establece su fuerza; “[...] la muerte es su límite, el momento que no puede apresar; se torna el punto más secreto de la existencia, el más “privado”. [...] Esa obstinación en morir, tan extraña y sin embargo tan regular, tan constante en sus manifestaciones, por lo mismo tan poco explicable por particularidades o accidentes individuales, fue una de las primeras perplejidades de una sociedad en la cual el poder político acababa de proponerse como tarea la administración de la vida.”¹⁶

Es también en el siglo XIX cuando, en paralelo al funcionamiento del derecho público de soberanía y al poder disciplinario, puede observarse un fenómeno de capital importancia, “[...] es lo que podríamos llamar [...] *estatización de lo biológico* o, al menos, cierta tendencia conducente a lo que podría llamarse la estatización de lo biológico [...]”¹⁷, que en esencia, consistiría en lo que pudiera llamarse la *normalización* de la población; esto es, el establecimiento de estándares y regulaciones sanitarias, demográficas, urbanísticas, etc.¹⁸ El punto central de la inversión histórica del *derecho de espada*, fue el establecimiento del principio de “*poder matar para poder vivir*”; esto trajo consigo la adopción por parte del poder de una táctica de enfrentamiento (que, con el tiempo, se convirtió en una estrategia para la guerra entre Estados); misma que no haría sino reafirmar que, el poder, “[...] reside y ejerce en el nivel de la vida, de la especie, de la raza y de los fenómenos masivos de la población.”¹⁹

Más aún, este poder ejercido sobre la vida fue —sin duda alguna—, un elemento necesario e indispensable para el desarrollo del capitalismo industrial; el cual no pudo terminar de consolidarse sino a condición de incorporar a una gran masa de cuerpos en el sistema de la producción, mediante un ajuste de los

¹⁵ Michel Foucault, *Defender la Sociedad*, p. 218. Desde que el poder asumió como función administrar la vida, no fue el nacimiento de sentimientos humanitarios lo que hizo cada vez más difícil la aplicación, por ejemplo, de la pena de muerte (v. *Vigilar y Castigar* sobre la metamorfosis histórica de los sistemas punitivos de la lógica del castigo corporal, a la lógica del confinamiento penitenciario y del encierro); sino la razón de ser del poder y la lógica de su ejercicio: para la nueva lógica de funcionamiento del poder la ejecución capital es a la .

¹⁶ Michel Foucault, *La Voluntad de Saber*, p. 168.

¹⁷ Michel Foucault, *Defender la Sociedad*, p. 217-218. Las cursivas son mías.

¹⁸ Quizá los mejores ejemplos de este *biopoder* sean el trazado de las ciudades obreras, la distribución espacial de las prisiones, escuelas, hospitales, cuarteles, talleres, fábricas, etc. El objetivo central de este *biopoder* es el de producir individuos “normales”.

¹⁹ Michel Foucault, *La Voluntad de Saber*, p. 166.

fenómenos de población a los procesos económicos: “[...] si el desarrollo de los grandes aparatos del Estado, como *instituciones* de poder, aseguraron el mantenimiento de las relaciones de producción, los rudimentos de anatomo y biopolítica, inventados en el siglo XVIII como *técnicas* de poder presentes en todos los niveles del cuerpo social y utilizadas por instituciones muy diversas (la familia, el ejército, la escuela, la policía, la medicina individual o la administración de colectividades), actuaron en el terreno de los procesos económicos, de su desarrollo, de las fuerzas involucradas en ellos y que los sostienen; operaron también como factores de segregación y jerarquización sociales, incidiendo en las fuerzas respectivas de unos y otros, garantizando relaciones de dominación y efectos de hegemonía; el ajuste entre la acumulación de los hombres y la de capital, la articulación entre el crecimiento de los grupos humanos y la expansión de las fuerzas productivas y la repartición diferencial de la ganancia, en parte fueron posibles gracias al ejercicio del biopoder en sus formas y procedimientos múltiples.”²⁰

Si bien es cierto que muchas veces se planteó el problema del papel que pudo jugar (en el proceso de formación y consolidación del capitalismo), una moral ascética; lo que sucedió en el siglo XVIII en ciertos países occidentales -y que fue correlativo al desarrollo del capitalismo-, fue otro fenómeno -quizá de mayor profundidad y amplitud- que esa nueva moral, “[...] fue nada menos que la entrada de la vida en la historia [*en el orden del poder y el saber*], en el campo de las técnicas políticas. No se trata de pretender que en ese momento se produjo el primer contacto de la vida con la historia. Al contrario, la presión de lo biológico sobre lo histórico, durante milenios, fue extremadamente fuerte; la epidemia y el hambre constituían dos grandes formas dramáticas de esa relación que permanecía así colocada bajo el signo de la muerte; por un proceso circular, el desarrollo económico y principalmente agrícola del siglo XVIII, el aumento de la productividad y los recursos más rápido aún que el crecimiento demográfico al que favorecía, permitieron que se aflojaran un poco esas amenazas profundas: la era de los grandes estragos del hambre y la peste –salvo algunas resurgencias- se cerró antes de la Revolución francesa; la muerte dejó, o comenzó a dejar, de hostigar directamente a la vida. Pero al mismo tiempo, el desarrollo de los conocimientos relativos a la vida en general, el mejoramiento de las técnicas agrícolas, las observaciones y las medidas dirigidas a la vida y a la supervivencia de los hombres, contribuían a ese aflojamiento: un relativo dominio sobre la vida apartaba algunas inminencias de muerte.”²¹

²⁰ Op. Cit., p. 171.

²¹ Michel Foucault, *La Voluntad de Saber*, p. 172. Las cursivas entre corchetes son mías.

Es así, como poco a poco, el hombre occidental aprendió en qué consiste ser una especie viviente en un mundo viviente bajo “[...] condiciones de existencia, probabilidades de vida, salud individual o colectiva, [...] que es posible modificar [...] de manera óptima”²². Por primera vez en la historia, lo *biológico* encontró un reflejo en lo *político*; el hecho de vivir ya no encuentra más su fundamento en el azar de la muerte y su fatalidad; pasa a formar parte del dominio del saber y de intervención del poder, éste “[...] ya no tiene que vérselas sólo con sujetos de derecho sobre los cuales el último poder del poder es la muerte, sino con seres vivos, y el dominio que puede ejercer sobre ellos deberá colocarse en el nivel de la vida misma; haber tomado a su cargo la vida, más que la amenaza de asesinato, dio al poder su acceso al cuerpo.”²³

Si, históricamente, la cuestión del “hombre” fue planteada en su especificidad de ser viviente y en su especificidad en relación con los seres vivientes, a partir del siglo XIX, aparece otra modalidad de relación entre la historia y la vida: “[...] en esa doble posición de la vida que la pone en el exterior e la historia como su entorno biológico y, a la vez, en el interior de la historicidad humana, penetrada por sus técnicas de saber y poder.”²⁴; de tal suerte que el “umbral de modernidad biológica” de una sociedad, se hace visible en el momento en que la especie “[...] entra como apuesta del juego en sus propias estrategias políticas. Durante milenios, el hombre siguió siendo lo que era para Aristóteles: una animal viviente y además capaz de existencia política (ζῷον πολιτικόν); el hombre moderno es un animal en cuya política está puesta en entredicho su vida de ser viviente.”²⁵

Mirado de esta forma, el poder político encontraría su modelo formal en el procedimiento del intercambio, en la economía de la circulación de los bienes; ante esto, habría que preguntarse²⁶: ¿el poder está siempre en una posición secundaria con respecto la economía? ¿su finalidad y, en cierto modo, su funcionalidad es la economía? ¿el poder tiene esencialmente por razón de ser y por fin servir a la economía? ¿está destinado a hacerla caminar, a solidificar, mantener, prorrogar relaciones que son características de esta economía y esenciales para su funcionamiento? ¿el poder toma como modelo la mercancía? ¿el poder es algo que se posee, que se adquiere, que se cede por contrato o por la fuerza, que se enajena o se recupera, que circula, que irriga región y evita tal otra? ¿o bien, al contrario, para analizar lo hay que

²² Op. Cit., p. 173.

²³ Ibid.

²⁴ Op. Cit., p. 174.

²⁵ Op. Cit., p. 173.

²⁶ Michel Foucault, *Defender la Sociedad*, p. 27.

tratar de poner en acción instrumentos diferentes, aunque las relaciones de poder estén profundamente imbricadas en y con las relaciones económicas, aunque las relaciones de poder siempre constituyan, efectivamente, una especie de haz o de rizo con las relaciones económicas?.

A partir del momento en que tratamos de liberarnos de los esquemas economicistas para analizar la política, nos encontramos, en lo que sería propiamente el fondo de lo que las reglas del derecho representan: la codificación del enfrentamiento belicoso de las fuerzas. Para analizar este dominio funcional de las relaciones política, quizá cabría entonces realizar una inversión del aforismo de Clausewitz, según la cual, la política sería la “continuación de la guerra por otros medios”. Pues por *poder* habría que entender “[...] la multiplicidad de las relaciones de fuerza inmanentes y propias del dominio en que se ejercen, y que son constitutivas de su organización; el juego que por medio de luchas y enfrentamientos incesantes las transforma, las refuerza, las invierte; los apoyos que dichas relaciones de fuerza encuentran las unas en las otras, de modo que formen cadena o sistema, o, al contrario, los corrimientos de las contradicciones que aíslan a una de otras; las estrategias, por último, que las tornan efectivas, y cuyo dibujo general o cristalización institucional toma forma en los aparatos estatales, en la formulación de la ley, en las hegemonías sociales”²⁷.

En suma, se trataría de orientarse hacia una concepción teórica del poder político que “[...] reemplaza el privilegio de la ley por el punto de vista del objetivo, el privilegio de lo prohibido por el punto de vista de la eficacia táctica, el privilegio de la soberanía por el análisis de un campo múltiple y móvil de relaciones de fuerza donde se producen efectos globales, pero nunca totalmente estables, de dominación. El modelo estratégico y no el modelo del derecho.”²⁸

El poder sólo existe cuando se le traduce en acción: es un conjunto de acciones sobre posibles acciones; sólo se ejerce sobre “sujetos libres” en el sentido de que ya sea de manera, individual o colectiva, tienen frente a sí un campo de posibilidades en el que pueden tener lugar múltiples reacciones diversos modos de comportamiento. La “conducta” (conducción) es a la vez el acto de “conducir” a los demás y la manera de comportarse en un campo “más o menos abierto” de posibilidades: el ejercicio del poder consiste en “conducir conductas” y ordenar su posible desenlace; en el fondo, corresponde menos al orden del enfrentamiento de dos adversarios que al orden del “gobierno”. Gobernar, en este sentido, sería estructurar el campo de acción posible de los demás.

En lo tocante a la teoría de la soberanía, en tanto que cimiento de la teoría jurídica liberal, lo que me interesa es establecer con la mayor claridad posible que, al interior de las sociedades modernas a partir del siglo XVIII hasta nuestros días, tenemos, por una parte, un discurso y una organización del derecho público articulados en torno al principio de la soberanía del cuerpo social y la delegación que hace cada uno de su soberanía al Estado; al mismo tiempo, una apretada cuadrícula de coerciones disciplinarias que asegura, de hecho, la cohesión de ese mismo cuerpo social, y un poder de normalización (*biopoder*) que garantiza, justamente, la *normalidad* de la población para el correcto funcionamiento (homeostasis) del capitalismo. En este sentido, pudiera decirse que por debajo de la paz, el orden, la riqueza, la autoridad; por debajo del orden apacible de las subordinaciones como por debajo del estado, de los aparatos estado de las leyes, etc. Existe un estado de guerra recubierto de paz.

Ante esto, es necesario preguntarse: ¿por qué persistió la teoría de la soberanía como ideología y principio organizador de los grandes códigos jurídicos? Creo que las razones son dos: por una parte, la teoría de la soberanía (durante el siglo XVII y aún en el XIX) fue un instrumento crítico permanente contra la monarquía y todos los obstáculos que podían oponerse al desarrollo de la sociedad disciplinaria; pero, por la otra, esta teoría y la organización de un código jurídico derivado en ella permitieron superponer a los mecanismos de la disciplina un sistema de derecho que enmascaraba sus procedimientos, que borraba lo que podía haber de dominación y técnicas de dominación en la disciplina, y, por último, que garantizaba a cada uno el ejercicio, a través de la soberanía del Estado, de sus propios “derechos soberanos”. En otras palabras, los sistemas jurídicos -ya se tratara de teorías o códigos-, permitieron una “democratización de la soberanía”: esto es, la formulación de un derecho público articulado sobre una soberanía colectiva (*contrat social*).

En este sentido, quizá el lugar de mayor visibilidad en la aplicación de esta nueva mecánica del ejercicio del poder político (biopoder) sea lo que pudiéramos llamar el *arte liberal de gobernar*. Así, la apuesta teórica central de esta investigación sería la de estudiar el cambio histórico en la correlación entre los distintos tipos de mecánica del ejercicio del poder, hacer una historia de las técnicas propiamente dichas. Para afinar teóricamente este concepto de arte de gobernar es necesario suponer, ante todo, que *gobernar* “[...] no es la misma cosa que “reinar”, no es la misma cosa que “mandar” o “hacer la ley”; suponer que gobernar no es la misma cosa que ser soberano, ser feudal, ser señor, ser juez, ser general,

²⁷ Ibid.

²⁸ Op. Cit., p. 124-125.

ser propietario, ser amo, ser maestro; suponer entonces, que hay una especificidad de aquello que es *gobernar* [...]”²⁹De una manera muy general, *gobernar* no quiere decir gobernar un Estado, no se *gobierna* jamás un territorio, no se gobierna jamás una estructura política; lo que se gobierna es a los hombres, ya sean individuos o colectividades.

Sin embargo, ¿por qué estudiar este dominio finalmente inconsistente, nebuloso, recubierto por una noción problemática y artificial como la de “arte de gobernar”? simplemente: para abordar el problema del Estado y de la población: “En suma, el punto de vista tomado en todos estos estudios consiste en intentar liberar las relaciones de poder en relación a la institución para analizarlas [*desde el ángulo*] de las tecnologías, liberarlas también en relación a la función, para retomarlas en un análisis estratégico, y liberarlas en relación al privilegio del objeto para intentar re-situirlas desde el punto de vista de la constitución de los campos, dominios y objetos del saber.”³⁰ De inicio, este tipo de análisis plantea una serie de interrogantes: ¿Es posible “pasar” al exterior de las instituciones? ¿es posible “pasar” al exterior del Estado”? ¿es posible resituar al Estado moderno al interior de una tecnología general de poder que, al mismo tiempo, habría asegurado su desarrollo, sus mutaciones y su funcionamiento?

En suma: estudiar el *arte de gobernar* querría decir, ante todo, tomar en consideración el gobierno de los hombres en la medida –y solamente en la medida- en que se presenta como el ejercicio de *una* soberanía política. El arte de gobernar no tiene nada que ver con la práctica gubernamental real; antes bien, estudiar el arte de gobernar, sería estudiar la manera “reflexiva” de gobernar, esto es, estudiar la reflexión sobre la mejor manera posible de gobernar. “[...] tratar de determinar la manera en la que hemos establecido el dominio de la práctica gubernamental, sus diferentes objetos, sus reglas generales, sus objetivos de conjunto a fin de gobernar de la mejor manera posible. En suma, [...], el estudio de la racionalización de la práctica gubernamental en el ejercicio de la soberanía política.”³¹

Finalmente, antes de comenzar con el tratamiento formal del tema de esta investigación, me gustaría agradecer, por su paciencia y buena disposición, a los integrantes del jurado de este exámen, en especial, al Dr. Bolívar Echeverría.

²⁹ Michel Foucault, *Sécurité, Territoire, Population*, p. 119.

³⁰ Op. Cit., p. 122.

³¹ Michel Foucault, *Naissance de la Biopolitique. Cours au Collège de France 1978-1979*, p. 4.

1. El arte liberal de gobernar

Genealógicamente, la idea de soberanía derivaba formalmente de la vieja *patria potestas*³²; bajo esta modalidad (*derecho de espada*), el soberano o monarca ejerce su poder sobre la vida en virtud de la muerte que puede exigir; el derecho que se formula como “de vida y muerte” es en realidad el derecho de *hacer morir* o de *dejar vivir*; esta forma jurídica es correlativa a una modalidad histórica de sociedad en donde el poder se ejercía esencialmente como “[...] instancia de deducción, mecanismo de sustracción, derecho de apropiarse de una parte de las riquezas, extorsión de productos, de bienes, de servicios, de trabajo y de sangre, impuesto a los súbditos. El poder era, ante todo, derecho de captación: de las cosas, del tiempo, de los cuerpos y finalmente de la vida; culminaba en el privilegio de apoderarse de ésta para suprimirla.”³³

Con la de la teoría de la soberanía³⁴, tanto el discurso como la técnica del derecho, estuvieron en la capacidad de reducir o enmascarar la existencia de relaciones de dominación al interior de la sociedad para poner de manifiesto, en su lugar, dos cosas: por una parte, los hechos legítimos de la soberanía y, por la otra, la obligación legal de obediencia³⁵. Históricamente, la teoría de la soberanía desempeñó varios papeles: “[...] en primer lugar, se refirió un mecanismo de poder efectivo que era el de la monarquía feudal. Segundo, sirvió de instrumento y también de justificación para la construcción de las grandes monarquías administrativas. A continuación, a partir del siglo XVI y sobre todo el siglo XVII, [...] la teoría de la soberanía fue un arma que [...] se utilizó ya fuera para limitar o, al contrario para fortalecer el poder real [...] En resumen, fue el gran instrumento de la lucha política y teórica alrededor de los sistemas de poder de los siglos XVI y XVII. Por último, en el siglo XVIII volvemos a encontrar esta misma teoría de la soberanía, como reactivación del derecho romano, en Rousseau y sus contemporáneos, en este caso como cuarto papel: en ese momento se trata de construir, contra las monarquías administrativas, autoritarias o absolutas, un modelo alternativo, el de las democracias parlamentarias”³⁶.

³² Que daba al padre de familia romano el derecho de “disponer” de la vida de sus hijos como de la de sus esclavos; él la había “dado”, él podía “quitarla”. Cabe mencionar que entre finales del siglo XVIII y principios del XIX se verificó una reactivación del derecho romano como modelo de ordenamiento jurídico en la mayoría de los Estados europeos.

³³ Michel Foucault, *Defender la Sociedad*, p. 164.

³⁴ La versión (imagen) clásica de la teoría de la soberanía sería el *Leviathan* de Hobbes (Capítulos XVII-XXX); un “organismo” que aglutina la voluntad del “pueblo” (de los súbditos, i.e de los *sujetos*) en el cuerpo del soberano.

³⁵ Esto es, un ordenamiento social fundado en la obediencia de la ley como instancia ética-moral trascendental. De hecho, a partir de la Edad Media, en las sociedades occidentales el ejercicio del poder se formula siempre en términos de derecho.

³⁶ Michel Foucault, Op. Cit., p. 43.

Así, mientras perduró el tipo de sociedad feudal, estas *funciones históricas* de la teoría de la soberanía, permitieron a la misma abarcar completa y efectivamente la mecánica general del poder monárquico-feudal que le es correlativa; “En otras palabras, la relación de soberanía, ya se entendiera de una manera amplia o restringida, englobaba, en suma, la totalidad del cuerpo social. Y, en efecto, la forma en que se ejercía el poder podía transcribirse claramente –en sus aspectos esenciales, en todo caso- en términos de la relación soberano/súbdito.”³⁷ En términos generales, la teoría de la soberanía es una teoría que establece la relación política de *un* sujeto (en tanto que “individuo que posee ciertos derechos”) con *el* sujeto (entendido como sujeción a un poder)³⁸.

Ahora bien, a la emergencia histórica de la noción de soberanía como fundamento del derecho político correspondió la formación de un *arte de gobernar* que le es correlativo. Hacia los siglos XVI y XVII surge *La Razón de Estado*, un cierto tipo de racionalidad que permite “reglamentar” la manera de gobernar “algo” que se “llama” *el Estado*. En esta misma época, el problema fundamental de los Estados administrativos era el de la organización espacial de las ciudades; el crecimiento del comercio y de la población planteaba un problema que no podía ser resuelto por la mecánica jurídica. En este sentido, la ciudad era considerada como un espacio de circulación (de mercancías, de personas, etc.): se trataba, en suma, de conseguir la eficacia política de la soberanía sobre una distribución espacial de las relaciones de poder; de superponer (poner en relación entre ellos) al Estado jurídico, al Estado territorial, al Estado comercial, la pregunta central era: ¿cómo asegurar, al interior de un sistema de soberanía, el máximo desarrollo económico por la vía del comercio?

Para algunos de los filósofos de la época (Bacon y Maquiavelo) los principales problemas que enfrentaba el soberano eran dos: la sedición (Bacon), y la usurpación del poder del príncipe por los nobles rivales (Maquiavelo); “Para Bacon [...] el problema es el pueblo. El pueblo para Bacon, es igualmente ingenuo como en Maquiavelo. Sin embargo es él el que será el objeto esencial de lo que debe ser gobernado en un Estado. En tanto que, con Maquiavelo, se trata de mantener un principado [...]”³⁹. El verdadero problema de gobernar según la razón de Estado es el pueblo, no los rivales del príncipe. Gobernar quiere decir, ante todo, gobernar al pueblo. El problema de Maquiavelo es el de decir ¿es qué el príncipe debe ser justo o injusto? ¿debe aparecer ante el pueblo y sus rivales como justo o injusto?; con Bacon, al contrario aparece un cálculo sobre los elementos *reales*, es decir, la economía: “El cálculo de gobierno, dice Bacon, debe

³⁷ *Ibid.*

³⁸ Esto es, en el doble sentido de la palabra *sujet*.

proyectarse sobre las riquezas, su circulación, los impuestos, etc., es todo esto lo que debe ser el objeto del gobierno.”⁴⁰ De Maquiavelo y Bacon se sigue que los fundamentos del cálculo político según la Razón de Estado serán la opinión pública y la economía.

Dicho de otra forma: si antes bastaba con que el soberano fuera sabio, justo, y prudente (*sagesse du Prince*), ahora es necesario otro tipo de saber, es necesario que aquel que gobierna “[...] conozca los elementos que permitirán el mantenimiento del Estado, el mantenimiento del Estado en su fuerza o el desarrollo necesario de la fuerza del Estado, para que no sea dominado por los otros y no pierda su existencia al perder su fuerza o su fuerza relativa. Es decir, que el saber necesario para el soberano será un conocimiento de las cosas más que un conocimiento de la ley, de las cosas que el soberano debe conocer, de las cosas que son la realidad misma del Estado, es precisamente lo que en esta época se denominó “estadística”. La estadística, etimológicamente, es el conocimiento del Estado, el conocimiento de las fuerzas y de los recursos que caracterizan a un Estado en un momento dado. Por ejemplo: conocimiento de la población, medida de su cantidad, medida de su mortalidad, de su natalidad, estimación de las riquezas potenciales de las que dispone un Estado: las minas, los bosques etc., estimación de las riquezas producidas, estimación de las riquezas que circulan, estimación de la balanza comercial, medida de los efectos de los impuestos y aranceles [...]”⁴¹

La aparición de una razón gubernamental dio lugar a una cierta manera de pensar y calcular lo que en esa época se denominó “la política”; En este sentido, “El Estado, es la idea reguladora de la razón gubernamental [...] en este pensamiento político, en este pensamiento que buscaba la racionalidad de un arte de gobernar, el Estado ha sido en primer lugar un principio de inteligibilidad de lo real. El Estado, ha sido una cierta manera de pensar aquello que era en su naturaleza propia y en sus ligas, en sus relaciones, un cierto número de elementos, un cierto número de instituciones dadas. ¿Qué es un Rey? ¿qué es un soberano? ¿qué es un magistrado? ¿qué es un cuerpo constituido? ¿qué es una ley? ¿qué es un territorio? ¿en qué consiste la riqueza del Príncipe? ¿en qué consiste la riqueza del soberano? Todo esto comenzó a ser concebido como elementos del Estado. [...] El Estado, es entonces un esquema de inteligibilidad de todo un conjunto de instituciones ya establecidas, de todo un conjunto de realidades

³⁹ Michel Foucault, *Sécurité, Territoire, Population*, p. 278.

⁴⁰ *Ibid.*

⁴¹ *Op. Cit.*, p. 279-280. Entre comienzos del siglo XVII y mediados del siglo XVIII se verificaron una serie de transformaciones por las cuales este nuevo elemento central de la vida política, de la ciencia política, que es la noción de población será elaborada a partir de la economía política.

dadas.”⁴² En segundo lugar, el Estado funciona al interior de esta razón política como un objetivo, es decir como “[...] aquello que debe ser obtenido en términos de intervenciones activas de esta razón, de esta racionalidad. El Estado, es aquello que debe ser el objetivo de la operación de la racionalización del arte de gobernar.”⁴³

La razón de Estado será definida, a la vez, como principio de inteligibilidad y objetivo estratégico: “[...] es esencialmente y antes que todo la idea reguladora de esta forma de pensamiento, de esta forma de reflexión, de esta forma de cálculo, de esta forma de intervención que llamamos *la política*. La política como [...] como forma racional del arte de gobernar.”⁴⁴ Se ocupa de hacer que el Estado, efectivamente, corresponda a aquello que es, es que *debe ser*, al nivel de su necesidad ideal. En suma: la razón de Estado es lo que permite mantener al Estado en un “*estado*” adecuado, saludable.

Ahora bien, ¿a partir de qué momento se ha comenzado a organizar un pensamiento y una estrategia de la competencia económica y política entre Estados capaz de codificar todos estos fenómenos? En tanto que el verdadero problema de esta nueva racionalidad gubernamental, no es, entonces, solamente la conservación del Estado en un orden general, sino la conservación de una cierta relación de fuerza, “[...] es la conservación, el mantenimiento o el desarrollo de una dinámica de fuerzas.”⁴⁵ Este nuevo arte de gobernar (razón de Estado), tomó como forma concreta de aplicación varias tecnologías de gobierno (maneras de “*hacer*” la práctica gubernamental) más o menos “solidarias” las unas con las otras⁴⁶:

a) *El Mercantilismo*. Esta forma de gobierno consiste en la organización de la producción y de los circuitos comerciales, según el principio de que el Estado se debe enriquecer a través de la acumulación monetaria. Por otro lado, el Estado se debe reforzar por el crecimiento de la población, al tiempo que debe mantenerse en una relación de competencia permanente con las potencias extranjeras. La estrategia mercantilista “[...] exige, en primer lugar, que cada país tenga la población más numerosa posible, en segundo lugar, que esta población esté por completo puesta a trabajar, en tercer lugar, que los salarios pagados a esta población sean los más bajos posibles de manera, cuarto lugar, que los precios de las

⁴² Op. Cit., p. 294.

⁴³ Op. Cit., p. 295.

⁴⁴ Ibid. Las cursivas son mías.

⁴⁵ Op. Cit., p. 304.

⁴⁶ De hecho, la instauración de esta política, no puede ser absolutamente disociada de una teoría y de una práctica gubernamental que podemos ubicar bajo la rúbrica del mercantilismo. El mercantilismo, es una técnica y un cálculo de reforzamiento del poder de los Estados en la competencia europea por el comercio, por el desarrollo del comercio, y por el nuevo vigor dado a las relaciones comerciales.

mercancías sean los más bajos posibles, que se pueda en consecuencia vender lo más posible al extranjero, venta que asegurará la importación de oro, la transferencia de oro al tesoro real, o en todo caso al país que triunfe comercialmente.”⁴⁷

b) *Polizeistaat* (Estado de policía). Para la reglamentación indefinida (en el tiempo) de un país toma como modelo la organización de un espacio urbano cerrado (gestión interior, como práctica de gobierno); “[...] la policía, en el sentido general del término, en el sentido que fue aquél de los siglos XVII y XVIII, [...] va a ocuparse del vivir [...] del mejor vivir.”⁴⁸ Así, son esencialmente los objetos que pudiéramos llamar “urbanos” los que constituyen el contenido de la práctica, de la intervención, y de la reflexión de la policía. “[...] En segundo lugar, debe remarcar que los problemas de los cuales se ocupa la policía son igualmente, todos próximos a los problemas de la ciudad, los problemas, digamos, del mercado, de la compra y de la venta, del intercambio. Es la reglamentación de la manera en la cual se puede y en la cual se deben poner en venta las cosas, a qué precio, cómo, en qué momento. Es también la reglamentación de los productos fabricados, es la reglamentación de las artes mecánicas y, en suma, de los artesanos. Brevemente, es todo el problema del intercambio, de la circulación, de la fabricación y de la puesta en circulación de las mercancías.”⁴⁹ En su sentido más general, la policía, en sus prácticas y sus instituciones, “[...] no ha hecho [...] más que retomar esa condición previa que constituía la reglamentación urbana, tal como fue desarrollada desde la Edad Media y que concernía a la cohabitación de los hombres, la fabricación de las mercancías, la venta de los productos alimenticios. Es una especie de extensión de esta reglamentación urbana lo que la policía del siglo XVII y XVIII va a asegurar.” La reflexión de la policía siempre tiene por objeto la “urbanización del territorio”; ordenar el territorio como de ordena espacialmente una ciudad: policía y urbanización son una y la misma cosa.

Es así como en el siglo XVII, al final de las guerras de Religión –en la época precisamente de la guerra de los Treinta Años, después de los grandes tratados [*Paz de Westfalia*], después de la gran búsqueda del equilibrio europeo-, se abre una perspectiva histórica nueva, perspectiva de la *gouvernementalité* indefinida, perspectiva de la permanencia de los Estados que no tendrá ni fin ni término [...].”⁵⁰

En este sentido, tendríamos una especie de figura poliédrica cuyas caras serían una serie de elementos fundamentales: “[...] la formación de un arte de gobernar que será ordenado según los principios de la

⁴⁷ Op. Cit., p. 345.

⁴⁸ Op. Cit., p. 342.

⁴⁹ Op. Cit., p. 343.

razón de Estado, una política de competencia bajo la forma de un equilibrio europeo, la búsqueda de una técnica de crecimiento de las fuerzas estatales por una policía que tendrá esencialmente por objetivo la organización de las relaciones entre la población y la producción de mercancías, y en fin la emergencia de la ciudad-mercado con todos los problemas de cohabitación, de circulación como problemas que revelan la vigilancia de un buen gobierno que sigue los principios de la razón de Estado.”⁵¹

Es hasta la aparición de la primera economía política (con los fisiócratas) cuando se comienza a plantear el problema de un gobierno económico (libertad comercial, circulación del grano, etc.). El problema de la circulación del grano es central para entender la puesta en marcha de éstas técnicas de dispositivos de seguridad en las sociedades modernas. La concepción fisiocrática del mecanismo de mercado, no es simplemente una concepción de lo que pasa en la esfera económica: “[...] Es a la vez una análisis de lo que pasa y una programación de aquello que *debe* pasar.”⁵² Para que el análisis se convirtiera en un programa político fue necesario que se expandiera el campo mismo de análisis; “[...] no debe considerarse simplemente el mercado, sino el ciclo entero desde de los actos iniciales de la producción hasta la ganancia última. [...] En segundo lugar, expansión [*del análisis*] del lado del mercado, puesto que no se trata simplemente de considerar un mercado, el mercado interno de Francia, es el mercado mundial de grano el que debe ser tomado en consideración y puesto en relación con cada mercado en el cual el grano puede ser puesto en venta. [...] En tercer lugar, expansión también, del lado de los protagonistas, [...] más que imponerles unas reglas imperativas, se intentará [...] comprender, conocer cómo y por qué ellos actúan, cuál es el cálculo que ellos hacen [...]”⁵³ Estamos ante la entrada en la historia del *homo œconomicus*.

En este sentido, Liberalismo (*laissez-faire, laissez-passer, laissez-aller*) quiere decir —esencial y fundamentalmente— seguir los principios y los mecanismos de la realidad; es innegable que ésta fue una condición para el desarrollo de la forma moderna (capitalista) de la economía; “[...] el problema es saber si, efectivamente, en la puesta en práctica de éstas medidas liberales, como por ejemplo [...] a propósito del comercio del grano, hayan sido efectivamente éstas lo que se vislumbraba o buscaba en primera instancia.”⁵⁴ De una manera más precisa y particular, la libertad (i.e. *liberalismo*) no es otra cosa que el correlativo de la puesta en marcha de los dispositivos de seguridad; un dispositivo de seguridad no puede

⁵⁰ Op. Cit., p. 272. Las cursivas entre corchetes son mías.

⁵¹ Op. Cit., p. 346.

⁵² Op. Cit., p. 42.

⁵³ Ibid. Las cursivas entre corchetes son mías.

funcionar bien, sino a condición de la libertad entendida no como los privilegios que tiene un individuo, sino como la posibilidad de movimiento, desplazamiento, circulación.

La problemática de los economistas reintrodujo el problema de la tierra (producto agrícola) en una racionalidad de gobierno: “La tierra aparece, ahora, al lado de la ciudad [...] como objeto privilegiado de la intervención gubernamental. [...] que toma en consideración a la tierra [...] pero que no debe centrarse sobre el mercado, sobre la compra y venta de productos, sobre la circulación, sino en todo caso sobre la producción.”⁵⁵

Hacia la segunda mitad del siglo XVIII la reglamentación impuesta por el *Polizeistaat* demostró ser inútil, porque como lo demostraba el análisis de los economistas (fisiócratas) “[...] hay una regulación espontánea del curso de las cosas. La reglamentación no solamente es nociva, sino pero aún, es inútil.”⁵⁶ De la mano de la economía política aparece una manera completamente distinta de concebir a la población: ésta no tendrá ahora un valor absoluto sino relativo, “Existe un número óptimo de personas que es sostenible para un territorio dado, este número sostenible varía en función de los recursos y del trabajo, así como de el consumo necesario para mantener los precios y, de una manera general la economía. En segundo lugar, este número no es un valor absoluto, este número no puede ser fijado autoritariamente. [...] De hecho, el número de personas se regulará él mismo. Va a regularse precisamente en función de los recursos que son puestos a su disposición. Desplazamiento de la población, eventualmente regulación de los nacimientos [...]”⁵⁷

De esta manera, con el pensamiento de los economistas aparecerá una nueva “*naturalidad*”; “[...] es una naturalidad que se opone justamente a la artificialidad de la política, de la razón de Estado, de la policía. [...] es una naturalidad específica a la relación de los hombres entre ellos, a lo que pasa espontáneamente cuando ellos cohabitan, cuando están en conjunto, cuando intercambian, cuando producen [...] es la naturaleza de la sociedad.”⁵⁸

⁵⁴ Op. Cit., p. 50.

⁵⁵ Op. Cit., p. 350.

⁵⁶ Op. Cit., p. 352.

⁵⁷ Op. Cit., p. 353.

⁵⁸ Op. Cit., p. 357. La sociedad como “naturaleza específica” a la existencia en común de los hombres: esto es lo que se llamará *sociedad civil*. La *sociedad civil* es lo que el pensamiento gubernamental, las nuevas formas de gobierno, las nuevas formas de *gouvernementalité* nacidas en el siglo XVIII, hicieron aparecer como el correlato necesario del Estado. De este punto en adelante el Estado deberá asegurar la gestión de esta sociedad civil. Más aún, el objetivo de este nuevo arte de gobernar (liberalismo) será el de “asegurar” la seguridad de estos fenómenos naturales que son los procesos económicos (intrínsecos a la población). Esto supone la apertura de una temporalidad histórica indefinida: la del desarrollo capitalista.

En el siglo XVIII ocurre una transformación caracterizada por la puesta en práctica de un nuevo principio de autolimitación del gobierno que no será ya de orden externo (como el derecho del siglo XVII), sino interno; ésta “*regulación interna*” de la práctica gubernamental, quiere decir⁵⁹:

a) Una limitación de hecho: “[...] aquel gobierno que desconozca esta limitación será simplemente un gobierno, [...] no ilegítimo, no usurpador, sino un gobierno inhábil [*torpe*], un gobierno inadaptado, un gobierno que no hace “*lo que es conveniente*”.

b) En tanto que esta nueva limitación interna es de hecho, será entonces, de orden general; sin importar el estado de cosas imperante, la acción del gobierno deberá respetar una serie de principios (que son considerados como valiosos en todas las circunstancias); el problema es la delimitación (de hecho y general) que el gobierno deberá “imponerse” a sí mismo.

c) La formulación de estos principios (en tanto que de limitación interna) deberán buscarse del lado de los objetivos del gobierno. “[...] La razón gubernamental deberá respetar estos límites en la medida en que los puede calcular ella misma en función de sus objetivos y como la mejor manera de conseguirlos”

d) Esta limitación interna del gobierno no pasa por los sujetos (gobernados); por la modalidad en que son “fijados” (subjetivados); no pasa por determinar (en términos jurídicos) en qué ejercen su libertad y en qué son sujeto de la acción del Estado: como se “reparte” y “gestiona” la “libertad”. En este caso esta “repartición” (distribución, gestión) de la libertad “[...] va a establecerse en el dominio mismo de la práctica gubernamental, o más bien en la práctica gubernamental misma entre las operaciones que pueden ser llevadas a cabo y aquellas que no, dicho de otra forma, entre los objetivos a realizar y los medios que se emplean para conseguirlos, por un lado, y las cosas [*que no se deben hacer*]”

e) En la medida en que la práctica del gobierno de los hombres es una práctica (no tanto una imposición) que “fija” la definición y la posición respectiva entre gobernantes y gobernados (es una realidad/relación *transaccional* en el sentido de que supone un intercambio –acción entre-, disputas, concesiones recíprocas, etc.); limitación interna del gobierno querrá decir establecer finalmente en el dominio de la práctica gubernamental de hecho una “repartición” “distribución” general y racional entre lo que el gobierno “debe” hacer y “no debe” hacer.

⁵⁹ Michel Foucault, *Naissance de la Biopolitique*, p. 12-14. Las cursivas entre corchetes son mías.

De ahora en adelante, aquello por lo cual será posible medir la racionalidad de la práctica gubernamental es el establecimiento o delimitación de aquello que es considerado como un “exceso” del gobierno. En suma: lo que se objeta no es más el abuso del poder del soberano, sino la inadecuada acción del gobierno. El instrumento intelectual que permitirá el cálculo, que dará forma a la nueva racionalidad de la práctica del gobierno, no será más el derecho sino la economía política. Ya en su artículo “Economía política” (*Enciclopedia*), Rousseau dice que esta ciencia es una “reflexión general sobre la organización, la distribución y la limitación de los poderes en una sociedad”. En este sentido, la economía política es el instrumento que permite asegurar esta autolimitación de la razón gubernamental, en tanto que:

a) A diferencia del pensamiento jurídico del siglo XVI y XVII en contra de la *Razón de Estado*; la economía política se desarrolló al interior del cuadro mismo de los objetivos que la Razón de Estado había fijado para el arte de gobernar. Después de todo, la economía política “[...] se propone como objetivo el enriquecimiento del Estado [...] el crecimiento simultáneo, correlativo y conveniente ajustado de la población [*así como*] de sus medios de subsistencia”⁶⁰.

b) La primera economía política (los fisiócratas) llegó a la conclusión de que el poder político debía ser un poder sin limitación externa, sin ningún contrapeso que no provenga de él mismo (Despotismo). “[...] El despotismo es un gobierno económico, [...] que no es cerrado, que no ha marcado sus fronteras por otra cosa que no sea una economía que él mismo ha definido y que controla totalmente.”⁶¹

c) La economía política reflexiona sobre las prácticas gubernamentales mismas, sin embargo, no las interroga en términos derecho (de origen) para saber si son legítimas o no; las interroga de hecho y en términos de sus efectos. La cuestión de la economía política va estar planteada no ya en términos de lo que la puede fundamentar jurídicamente (o sea de cuáles son los derechos originales por los cuales se funda este *arte de gobernar*), sino en términos de cuáles son los efectos reales de la práctica gubernamental en términos de su ejercicio.

d) La economía política ha hecho aparecer nuevos fenómenos, procesos y *regularidades* que son producidos necesariamente en función de mecanismo inteligibles (el crecimiento de la población, el producto de la tierra, etc.). “[...] Dicho de otra forma, lo que la economía política descubre no son derechos naturales anteriores al ejercicio de la gubernamentalidad, lo que ella descubre es una cierta

⁶⁰ Op. Cit., p. 16. Las cursivas son mías.

⁶¹ Ibid.

naturalidad propia a la práctica misma del gobierno [...]”⁶²; la naturaleza no será más algo originario sobre lo cual el ejercicio del poder deba respetar un límite, para la economía política la naturaleza es algo que atraviesa el ejercicio mismo del arte de gobernar. El objeto de la economía política, el estudio de esta “naturaleza propia” a la acción gubernamental.

Con la aparición de este nuevo principio de autolimitación interna de la práctica gubernamental, ocurre un desplazamiento en el arte de gobernar: el principio de máximo/mínimo de la acción gubernamental substituye a la noción de “justicia imparcial” (i. e. *sabiduría del príncipe*) como principio ordenador de la acción del gobierno, en tanto que un gobierno no puede saber jamás con suficiencia como gobernar con “justicia”: esto es lo que llamamos *liberalismo*.

Algo que habría que dejar claro, ante todo, es que con el surgimiento de la economía política como *ratio gubernamentalis*, la *Razón de Estado* no desaparece por completo; es transformada, desarrollada; la razón de *menos-gobierno* (“frugalidad del gobierno”) será el principio de organización de la razón de Estado misma: de hecho, este es el tema fundamental del liberalismo. La idea de un gobierno frugal, como principio regulador de la práctica gubernamental, se forma a partir de algo que pudiéramos llamar una “ramificación” sobre la Razón de Estado y el cálculo de la Razón de Estado de un cierto régimen de producción de verdad; el cual encontraría su expresión y su formulación teórica en la economía política. Esta ramificación entre práctica del gobierno y régimen de verdad estaría ubicada exactamente en el lugar en donde existía “[...] algo que, en el régimen de gobierno, en la práctica gubernamental de los siglos XVI-XVII [...] había constituido uno de los objetos privilegiados de la intervención, de la regulación gubernamental, algo que había sido el objeto privilegiado de la vigilancia y de las intervenciones del gobierno. Y es éste lugar mismo, y no la teoría económica, el que, a partir del siglo XVIII, se convertirá en un lugar y en un mecanismo de formación de verdad [...]”⁶³ Este lugar de veridicción es el mercado.

Prácticamente desde la edad media y hasta los siglos XVI-XVII el mercado había funcionado, esencialmente, como un lugar de justicia, “[...] al punto que el mercado debía ser un lugar privilegiado de la justicia distributiva [...] para un cierto número al menos de productos fundamentales como los productos alimentarios, las reglas del mercado hacían [*que por lo menos*] [...] sino los más pobres, algunos de los más pobres, pudieran comprar cosas como lo hacían los más ricos. El mercado era entonces en este sentido un lugar de justicia distributiva. En fin, era un lugar de justicia en la medida en la

⁶² Op. Cit., p. 18.

que aquello que debía estar asegurado en el mercado, por el mercado, o más bien por las reglamentaciones del mercado [...] era la ausencia de fraude.”⁶⁴ Hacia mediados del siglo XVIII, el mercado aparece no ya como un lugar de jurisdicción; toma la forma, por una parte de “[...] algo que obedecía y debía obedecer a mecanismos «naturales», es decir mecanismos [...] de tal manera espontáneos que si se intentaban modificar, no se podría hacer otra cosa que alterarlos y desnaturalizarlos”⁶⁵.

La importancia de esta concepción teórica de la relación precio-valor está en que, precisamente, permitió a la económica política indicar algo fundamental: que el mercado debe ser revelador de “algo” que es como una “verdad”; “[...] lo que uno descubre en este momento, a la vez en la práctica gubernamental y en la reflexión de esta práctica gubernamental, es que los precios, en la medida en que [*se conforman a partir de*] mecanismos naturales de mercado, van a constituir un tipo [*modelo*] de verdad que permitirá discernir en [*el dominio de*] las prácticas gubernamentales aquellas que son correctas y aquellas que son erróneas.”⁶⁶

De ahora en adelante, el mercado es el que va a hacer que el gobierno, ahora, para poder ser un buen gobierno, funcione de acuerdo a la verdad (i.e. *realidad*): el mercado debe decir la verdad en relación a la práctica gubernamental: es su característica de ser un lugar de veridicción lo que va a permitir que el mercado dicte, comande, y prescriba los mecanismos jurisdiccionales o la ausencia de éstos, sobre los cuales él mismo deberá articularse.

Siendo así, el problema para el derecho político sería el de saber cómo formular en términos de derecho esta autolimitación de la práctica del gobierno impuesta por el nuevo régimen de razón gubernamental; ¿cómo es que el poder, el gobierno, va a poder formular este respeto de la verdad en términos de la ley?

Este desplazamiento del centro de gravedad del derecho público, desde el problema de cómo fundar una soberanía política (siglos XVI -XVII), hacia el problema de cómo determinar los límites jurídicos en el ejercicio del poder público, produjo hacia finales del siglo XVIII y a comienzos del XIX dos vías teóricas para su solución:

⁶³ Op. Cit., p. 30.

⁶⁴ Op. Cit., p. 32. Las cursivas entre corchetes son mías.

⁶⁵ Ibid.

⁶⁶ Op. Cit., p. 33. Las cursivas entre corchetes son mías.

a) Una vía axiomática (jurídico-deductiva) que buscaba restablecer el derecho en su forma clásica, es decir, intentar definir cuáles son los derechos naturales u originarios que pertenecen a todo individuo, definir las condiciones (formales ideales o históricas) por las cuales se había aceptado una limitación o un cambio del derecho público. En este caso, el problema de la ley va a estar planteado en términos de la expresión de una voluntad colectiva que representa la parte de derecho que los individuos han aceptado ceder (Estado), y la parte que se reservan para ellos (sociedad civil).

b) La otra vía consiste en partir de la práctica gubernamental misma; intentar analizarla en función de límites *de hecho* no *de derecho*: en la vía radical utilitarista, la ley va a ser concebida como el efecto de una transacción que van a “efectuar”, de un lado, la esfera de intervención del poder público (interés público), y por otro, la esfera de independencia de los individuos (interés privado).

De esta segunda solución, se sigue que el ámbito de competencia del gobierno estará definido por la *utilidad* de una intervención gubernamental: ¿es, efectivamente, útil? ¿para qué es útil? ¿dentro de qué límites es útil? ¿a partir de qué deviene inútil?; el utilitarismo es una tecnología de gobierno como lo era el derecho público en la época de la razón de Estado. En su forma moderna (siglo XVIII), la razón gubernamental tiene por característica principal, la de formular el principio de su auto limitación en función de la noción de interés; “[e]l principio al cual la razón gubernamental debe obedecer, son los intereses, un juego complejo entre los intereses individuales y colectivos, la utilidad social y la ganancia económica, entre el equilibrio del mercado y el régimen del poder público, es un juego complejo entre derechos fundamentales e independencia de los gobernados. El gobierno [...] es algo que manipula los intereses.”⁶⁷

Esta nueva *ratio gubernamentalis* no apela más a los individuos, las riquezas o las tierras como algo *en-sí* (*Razón de Estado*); apela a “[...] esos fenómenos de la política, que constituyen precisamente la política y los juegos de la política, a esos fenómenos que son los intereses o aquello por lo cual tal individuo, tal cosa, tal riqueza, etc., interesa a los otros individuos o a la colectividad.”⁶⁸ El problema fundamental del liberalismo (en tanto que administra la “*república de los intereses*”) será el de saber, ¿cuál es el valor (utilidad) del gobierno, de todas las acciones del gobierno, en una sociedad donde es el intercambio mercantil el que determina el valor de las cosas?

⁶⁷ Op. Cit., p. 46.

⁶⁸ Op. Cit., p. 47.

En el fondo, lo que la economía política plantea a la Razón de Estado, es que para ésta última (los mercantilistas) el juego económico es un juego *suma-cero* (nadie puede mejorar su posición relativa sin que empeore la posición de algún otro de los agentes), mientras que para los fisiócratas, pero igualmente para Adam Smith “[...] la libertad de mercado puede y debe funcionar de tal manera que se establecerán [...] gracias esta libertad de mercado, lo que ellos llaman el precio natural o el buen precio, etc. En todo caso este precio natural o buen precio, es siempre tal que ¿será rentable para quién? Para el vendedor, pero así también al comprador [...] Es decir que los efectos benéficos de la competencia no serán repartidos desigualmente entre el uno y el otro, en beneficio de uno y en detrimento del otro [...] el juego legítimo de la competencia natural, es decir de la competencia en estado libre, no puede más que conducir a una ganancia doble.”⁶⁹

En el centro de la definición liberal del juego económico está la idea de que, *de hecho*, el enriquecimiento sostenido en el largo plazo, ya sea de un país o de un individuo, no puede efectuarse sino a condición de que se verifique un enriquecimiento mutuo (correspondencia entre *interés público* – *interés privado*). Esto significa la entrada a una época de una historicidad económica que va a ser conducida por el enriquecimiento -sino indefinido al menos recíproco- resultante del juego mismo de la competencia capitalista.

Esto supone el *début* de un nuevo tipo de cálculo planetario al interior de la práctica gubernamental de los países de Europa; “[...] a partir del siglo XVIII, la idea de *paz perpetua* y la idea de organización internacional se articulan [*en torno a*] [...] la no limitación del mercado exterior. Mientras más grande sea el mercado exterior, habrá menos fronteras y límites, [*lo cual será, en última instancia*] [...] la garantía de la paz perpetua.”⁷⁰

Para Kant -tal como para los fisiócratas-, la garantía de esta paz perpetua es la naturaleza: sólo ella garantiza una buena regulación del mercado. ¿Cómo lo hace? Según Kant (*La Paz Perpetua*) “[...] La naturaleza ha hecho cosas absolutamente maravillosas, porque ha llegado, por ejemplo, a hacer vivir no solamente a los animales, sino también a las personas en países imposibles, completamente calcinados bajo el sol o congelados por los hielos eternos. Así bien, hay personas que viven a pesar de todo, lo que prueba que no hay una sola parte del mundo en donde los hombres no puedan vivir.”⁷¹ Pero para que los

⁶⁹ Op. Cit., p. 55.

⁷⁰ Op. Cit., p. 58.

⁷¹ Op. Cit. p. 59.

hombres puedan vivir, deben poder producir su alimentación; lo que supone que debe haber entre ellos alguna especie de organización social, al mismo tiempo debe existir la posibilidad de intercambiar sus productos entre ellos o con las regiones vecinas; según Kant, la naturaleza ha querido que el mundo entero sea librado a la actividad económica (producción e intercambio); la naturaleza ha prescrito al hombre un cierto número de obligaciones que son a la vez de orden jurídico; pero que la naturaleza misma ha “dictado” en la disposición misma de las cosas (de la geografía, del clima etc.) ¿Cuáles son éstas disposiciones?⁷²

1. Que los hombres pueden tener, los unos con los otros, relaciones de intercambio apoyadas sobre la base de la propiedad privada; “[...] esta prescripción de la naturaleza, este precepto natural, [*es el que*] que los hombres van a retomar en obligaciones jurídicas, será el derecho civil.”

2. La naturaleza “[...] ha querido que los hombres sean repartidos a través del mundo en regiones distintas y que tengan entre ellos, en cada una de las regiones, relaciones privilegiadas que no tendrán con los habitantes de otras regiones, y es éste precepto de la naturaleza el que los hombres han retomado en términos de derecho al constituir los estados, Estados separados los unos de los otros y que tienen entre ellos un cierto número de relaciones jurídicas. Esto será el derecho internacional.”

3. De igual manera, la naturaleza “ha querido” que entre estos Estados existan no sólo relaciones jurídicas que garanticen la independencia sino “[...] igualmente relaciones comerciales que atraviesan las fronteras de los Estados y que, en consecuencia, vuelven porosa [...] la independencia jurídica de cada Estado.” Esto constituirá el derecho comercial o cosmopolita.

Esta tríada: derecho civil, derecho internacional, derecho comercial no es otra cosa que la reformulación bajo la forma de obligaciones jurídicas de aquello que es un precepto de la naturaleza: la paz perpetua “[...] esta garantizada por la naturaleza y esta garantía se manifiesta en [...] la red de relaciones comerciales que se despliega a través de todo el mundo. La garantía de la paz perpetua, es entonces en efecto la planetarización comercial.”⁷³

En suma: concepción del mercado como un lugar de formación de verdad, limitación por el cálculo de la utilidad de la práctica del gobierno, posicionamiento de Europa como región de desarrollo económico ilimitado (en relación con el mercado mundial): esto es lo que podríamos llamar liberalismo. Lo que

⁷² *Ibid.*

caracteriza a este nuevo arte de gobernar es más la espontaneidad, la mecánica interna e intrínseca de los procesos económicos, que una libertad jurídica reconocida en tanto que tal a los individuos.

Lo que los fisiócratas dedujeron de esto fue, que entonces, “[...] el gobierno debe de conocer en su naturaleza íntima y compleja estos mecanismos económicos. Una vez que los conoce debe comprometerse a respetar estos mecanismos. [...] respetar estos mecanismos [...] querría decir, simplemente, que él va a armar su política [*a partir*] de un conocimiento preciso, continuo, claro y distinto de lo que pasa en la sociedad, de lo que pasa en el mercado, de lo que pasa en los circuitos económicos, de suerte que la limitación de su poder no será dada más por el respeto a la libertad de los individuos, sino simplemente por la evidencia del análisis económico que él sabrá respetar.”⁷⁴ Para el arte liberal de gobernar -en un régimen liberal- la libertad de comportamiento está implicada (y es invocada) como reguladora; sin embargo es necesario que esta libertad haya sido producida y organizada: no es ya más algo *dado*, “[...] no es una región que se deberá respetar [...] la libertad es algo que se fabrica a cada instante. El liberalismo no es más que la aceptación de la libertad.”⁷⁵

¿Cuál va a ser el principio de cálculo de este “costo de fabricación” de la libertad? Este principio de cálculo será algo que podemos llamar la *seguridad*; el arte liberal de gobernar se ve constantemente en la necesidad de determinar exactamente en qué medida y hasta que punto “[...] el interés individual, los diferentes intereses, individuales en lo que tienen de divergente los unos de los otros. Problema de seguridad: proteger el interés colectivo contra los intereses individuales, de manera inversa: [...] proteger los intereses individuales contra todo aquello que puede aparecer, en relación a ellos, como desbordado del interés colectivo.”⁷⁶ Es necesario que la libertad de los procesos económicos no sea un peligro para las empresas y los trabajadores. En el viejo sistema político de la soberanía existían —entre el soberano y el sujeto- toda una serie de relaciones jurídicas y económicas que comprometían y obligaban al soberano a proteger al sujeto. Sin embargo, esta protección era de alguna forma exterior (el sujeto demandaba al soberano ser protegido del enemigo interior o exterior). En el caso del liberalismo, no es simplemente esta especie de protección exterior del individuo mismo lo debe ser asegurado; antes bien, el liberalismo echa a andar una mecanismo que —a cada instante- deberá administrar (gestionar) la libertad de los individuos alrededor de la noción de *riesgo*. En el fondo “[...] el liberalismo es un arte de gobernar que

⁷³ Op. Cit., p. 60.

⁷⁴ Op. Cit., p. 63.

⁷⁵ Op. Cit., p. 66.

⁷⁶ Op. Cit., p. 67.

fundamentalmente manipula los intereses, [*sin embargo*] no puede manipular los intereses sin in ser al mismo tiempo el gestor de los *riesgos* y de los mecanismos de *seguridad/libertad*, del juego *seguridad/libertad* que debe asegurar que los individuos o la colectividad serán expuestos lo menos posible a los riesgos.”⁷⁷

Otra consecuencia del arte liberal de gobernar es la formidable extensión de procesos de control, de restricción, de coerción que constituyen la contraparte de las libertades; esto implicó la aparición de mecanismos que tienen por función el producir y aumentar las libertades; introducir un poco más de libertad a partir de más control e intervención; este control no es nada más —como en el caso del panoptismo- el contrapeso necesario de la libertad: es su *principio motor*.

1.1 *Homo œconomicus* y sociedad civil

La idea de *homo œconomicus* tal y como apareció en el siglo XVIII funcionaba como una especie de elemento intangible en relación al ejercicio del poder; “[...] el *homo œconomicus* es aquel que obedece a su interés [...] el *homo œconomicus* es, desde el punto de vista de una teoría del gobierno, aquel al que no hay que tocar. Al *homo œconomicus* hay que dejarlo hacer [*laissez-faire*].”⁷⁸ La importancia de la noción de *homo œconomicus* no sería tanto el hecho de que funda una soberanía política en el sentido de ser *un* irreductible; algo así como un “átomo de libertad” frente a la legislación, las empresas, la práctica del gobierno (oposición interés privado/interés público); el *homo œconomicus* es el elemento base de la nueva razón gubernamental tal y como se planteó en el siglo XVIII; es justamente lo que permite al *arte liberal de gobernar* tomar como principio de organización y principio construcción a la economía. Economía en el doble sentido de la palabra: economía política (en tanto que ciencia de la población), y economía en el sentido de restricción y autolimitación de la práctica del gobierno (“frugalidad del gobierno”).

Para hacer la historia de la noción de *homo œconomicus* habría que estudiar la filosofía del empirismo inglés; la teoría del sujeto que le es correlativa supone una de las transformaciones teóricas más importantes que han tenido lugar en la filosofía occidental desde la Edad Media. Lo que le empirismo inglés (desde Locke) aporta —por primera vez en la filosofía occidental- es la idea de un sujeto que no es

⁷⁷ Ibid. El énfasis y las cursivas entre corchetes son míos.

⁷⁸ Op. Cit., p. 264. Las cursivas

definido ni por su libertad (a partir de una determinada relación con la naturaleza), ni por la oposición del alma al cuerpo: es un sujeto que aparece como el sujeto de elecciones individuales que son a la vez irreductibles e intransmisibles (*sujeto de interés*).⁷⁹ Ahora bien, ¿Qué quiere decir irreductible?, para Hume, “[...] cuando uno hace el análisis de las elecciones de un individuo, cuando uno se pregunta por qué él ha hecho tal o tal cosa en lugar de tal o tal otra, ¿cuál es el tipo de pregunta que uno puede plantear y, a qué elemento irreductible puede llegar? Bien, dice Hume, “si uno pregunta a alguien: ¿por qué haces ejercicio? Él va a responder: hago ejercicio porque deseo tener salud. Si uno le pregunta: ¿por qué deseas tener salud? Él va a responder: porque prefiero la salud a la enfermedad. Si en ese momento le preguntamos ¿por qué prefieres la salud a la enfermedad? El responderá: porque la enfermedad es penosa (dolorosa), y en consecuencia, yo no quiero estar mal. Y si uno le pregunta ¿por qué la enfermedad es penosa (dolorosa)?, en este momento él tiene derecho de no responder, en tanto que la pregunta no tiene sentido”. El carácter penoso (doloroso) o no-penoso (no-doloroso) de la cosa constituye en sí mismo una razón de elección más allá de la cual uno no puede ir. La elección entre lo penoso (doloroso) y no-penoso (no-doloroso) constituye un irreductible que no reenvía a ningún juicio, que no reenvía a ningún razonamiento o cálculo.”⁸⁰

¿Qué quiere decir intransmisible? No quiere decir intransmisible en el sentido de que uno no pueda sustituir una elección a otra: uno puede decir perfectamente que prefiere la enfermedad a la salud, o preferir la enfermedad a la muerte, incluso uno podría decir que prefiere estar enfermo a que otro lo esté; sin embargo, de todas maneras la sustitución de una elección por otra siempre está hecha sobre la base de mi preferencia y a partir de lo que yo encuentre “doloroso” o “no-doloroso”; será mi propio sentimiento de dolor o no-dolor lo que constituye el principio de mi elección. Es el famoso aforismo de Hume: “[...] si me dan a escoger entre cortar mi dedo meñique y la muerte de otra persona, después de todo nada me puede forzar a considerar, incluso si me fuerzan a cortarme el dedo, que la pérdida de mi dedo meñique deba ser preferida a la muerte de otra persona.”⁸¹

A este principio de elección individual (que en relación al sujeto es irreductible e intransmisible) es lo que llamamos *interés*; lo que el empirismo inglés aporta como novedad a la filosofía occidental es la idea de un *sujeto de interés*, mejor dicho: la idea de un sujeto como principio del interés, como punto de partida o de

⁷⁹ Baste recordar que para el arte liberal de gobernar los sujetos que son susceptibles de ser gobernados son sujetos “libres”, en el sentido de que no se hallan impedidos de perseguir su interés.

⁸⁰ Op. Cit. p. 276.

⁸¹ *Ibid.*

articulación de la compleja mecánica de los intereses. “[...] lo importante es que el interés aparece, por primera vez, como una forma de voluntad, como una forma de voluntad a la vez inmediata y absolutamente subjetiva. [Más aún] el problema y lo que va a engranar toda la problemática del *homo œconomicus*, es de saber si este sujeto de interés así definido, si esta forma de voluntad que llamamos interés puede ser considerada como del mismo tipo que la voluntad jurídica o si puede ser considerada como articulable sobre ella.”⁸²

Hacia finales del siglo XVII observamos una especie de mezcla del análisis jurídico y del análisis en términos de interés; por ejemplo, al plantear el problema del contrato social Blackstone, da una explicación del tipo: “los individuos tienen entre ellos un pacto social en tanto que tiene interés en hacerlo”. La única forma de proteger su interés del *estado de naturaleza* es justamente la de tener alguna forma de pacto o arreglo social: el interés aparece como un principio empírico del contrato social, en el fondo, el sujeto jurídico que constituye a partir del contrato social es un sujeto de interés (aunque es el sujeto de un interés que hasta cierto punto ha sido calculado y racionalizado empíricamente, digamos legislado); en la concepción de los juristas voluntad jurídica e interés se entrelazan y engendran la una a la otra. Para el empirismo el problema tiene que ser planteado de otra forma –por completo en términos de interés- para alguien como Hume la fuente misma de cualquier contrato social es el interés mismo: cualquier individuo se daría cuenta de que al estar aislado, sin relación con los demás, sus intereses se verían lesionados. Más aún, toda vez que uno decide participar del contrato social ¿por qué habría que respetarlo?

La respuesta de los juristas de ingleses finales del siglo XVII iría en el sentido de decir: se debe respetar el contrato porque un vez que los individuos –sujetos de interés- han reconocido que están interesados en participar del contrato, la obligatoriedad del mismo constituye una especie de trascendencia en relación a la cual el sujeto se encuentra sometido, de tal forma que se convierte en un sujeto de derecho. La respuesta de Hume (*Treatise on human nature, On the original contract*) va en el sentido de decir que finalmente, “[...] si uno obedece el contrato, eso no ocurre porque sea un contrato, eso no ocurre porque la obligación del contrato te atrape, en otros términos, eso no ocurre porque uno haya devenido bruscamente sujeto de derecho y haya dejado de ser sujeto de interés. Si se continúa respetando el contrato, es porque se tiene el razonamiento siguiente: “el comercio con nuestros semejantes, que nos es

⁸² Op. Cit., p. 277. El énfasis y las cursivas entre corchetes son mías.

de gran ventaja, no puede ser seguro cuando no respetamos nuestros compromisos” Es decir, que si uno respeta el contrato, no es porque *haya* contrato sino porque *hay interés* en que exista contrato.”⁸³

Así, la aparición y la emergencia del contrato social no implican la sustitución de un sujeto de interés por un sujeto de derecho: antes bien, lo que ocurre es el sujeto ha realizado un cálculo de interés que resulta en una *forma*, constituye un acuerdo en tanto que representa un interés; si no representara ningún interés no nos sería obligatorio cumplirlo. No existe tal relación de trascendencia entre el sujeto de interés y el sujeto de derecho, antes bien, el primero es irreductible. En segundo lugar, el sujeto de interés y el sujeto de derecho no obedecen a la misma lógica; el punto de partida del sujeto derecho es -ante todo- el derecho natural: el individuo deviene sujeto de derecho en tanto que ha aceptado transferir, ceder, o limitar en alguna medida sus derechos naturales a cambio de ejercer una supuesta soberanía política (derecho positivo). “[...] el sujeto de derecho es por definición un sujeto que acepta la negatividad, que acepta la renuncia a sí mismo, que acepta, de alguna manera, el escindir y ser, a un cierto nivel el que detenta un número de derechos naturales e inmediatos, y a un otro nivel, aquél que acepta el principio de la renuncia [*a sus derechos naturales*] y por eso se constituye como un sujeto de derecho que se superpone al primero.”⁸⁴ Esta escisión del sujeto, esta relación de negatividad (el sujeto de derecho es alguien que cede, dialéctica de la cesión, trascendencia) es lo que caracteriza la mecánica del sujeto de derecho y de su articulación con “lo legal”.

Es el análisis de los economistas el que va a dotar a la noción de sujeto de interés de una especie de contenido empírico, en tanto que los análisis del mecanismo de mercado que realizó la primera economía política (los fisiócratas) así como los economistas ingleses mostraba que en la dinámica competitiva del mercado nunca un individuo era obligado a renunciar a su interés. “No solamente debe cada uno perseguir su propio interés, sino que es necesario que cada uno persiga su propio interés, que lo persiga buscando plantearlo al máximo, y es en este momento que encontramos los elementos a partir de los cuales el interés de los otros no solamente será preservado, sino que se encontrará por eso mismo incrementado.”⁸⁵ La mecánica de funcionamiento es opuesta término a término a la dialéctica de la cesión (sujeto de derecho); la noción de sujeto de interés, tal y como la hizo funcionar la economía política funciona a partir de una dialéctica de la multiplicación espontánea, que no tiene trascendencia alguna con relación al sujeto, es por completo del plano de la inmanencia. Esto es lo que permite “acoplar”

⁸³ Op. Cit. p., 278. Las cursivas son mías.

⁸⁴ *Ibid.* Las cursivas entre corchetes son mías.

espontáneamente el interés individual con el interés de los otros, es un proceso hasta cierto punto involuntario. Es el entrecruzamiento de esta teoría empirista del sujeto con los análisis de los economistas el punto de anclaje de la noción de *homo œconomicus*, en este sentido, el *homo œconomicus* es una figura absolutamente heterogénea y no superponible al *homo juridicus* u *homo legalis*. El *homo œconomicus* es un sujeto de interés cuya acción resulta a la vez multiplicadora (espontánea, transaccional) y benéfica en la medida en que *intensifica* (persigue) su propio interés.

Condorcet (*Les Progrès de l'esprit humain*), decía: “[...] sea un individuo en la sociedad, el cual considerará su interés y solamente su interés, [...] este interés propiamente individual de alguien que se encuentra al interior del sistema general, no solamente de una sociedad, sino de las sociedades, presenta dos caracteres. En primer lugar, es un interés que depende de una infinidad de cosas. El interés de este individuo va a depender de accidentes de la naturaleza sobre los cuales el no puede hacer ninguna previsión. Depende también de eventos políticos más o menos lejanos. En resumen, el disfrute este individuo se va a encontrar ligado al curso del mundo, que le desborda y que le escapa por completo. En segundo lugar, segundo carácter, después de todo y como resultado “en este caos aparente, dice Condorcet, vemos que sin embargo, por una ley general del mundo moral, los esfuerzos de cada uno por sí mismo servir al bien de todos”⁸⁶. De tal suerte que la voluntad de cada uno, el interés de cada uno y la manera en la cual este interés se realiza o no, todo esto está ligado a una masa de elementos que escapan a los individuos. “[...] Al mismo tiempo, el interés de cada individuo, sin que este individuo lo sepa, sin que lo vea, sin que lo pueda controlar, se va a encontrar ligado a toda una serie de efectos positivos que va a hacer que todo lo que le sea rentable le sea rentable a los demás.”⁸⁷

Este hombre económico se encuentra así colocado en un campo de inmanencia indefinido en el cual se articulan, por un lado, una relación de dependencia con respecto a toda una serie de accidentes “naturales” y “políticos”, y por otro lado un conjunto de relaciones de producción que establecen la correlación entre las ganancias individuales y la producción de los otros. Esta doble “involuntariedad” (con relación al curso del mundo, con relación a los intereses de los demás) es lo que, paradójicamente, funda el cálculo individual: “[...] tenemos un sistema en el cual el *homo œconomicus* va a deber el carácter positivo de su cálculo a todo aquello que, precisamente escapa a su cálculo.”⁸⁸ Visto de otra forma, se

⁸⁵ Op. Cit., p. 279.

⁸⁶ Op. Cit., p. 281.

⁸⁷ Ibid.

⁸⁸ Op. Cit., p. 282.

trata de la famosa “mano invisible” de Adam Smith (*La Riqueza de las Naciones*, capítulo II libro IV, de): “Al preferir el éxito de la industria nacional al de la industria extranjera, el comerciante no piensa que se haya dado a sí mismo una mayor seguridad; al dirigir esta industria de manera tal que su producto tenga el más alto valor posible, el comerciante sólo piensa en su propia ganancia; en esto y en muchos otros casos más, él es conducido por una mano invisible para cumplir con un fin que no entraba de ninguna manera en sus intenciones.”⁸⁹

Ahora bien, ¿qué es esta *mano invisible*? La idea de una mano invisible se funda en la necesidad de una completa transparencia del mundo económico; dado que la totalidad del proceso económico escapa a los agentes, la mano invisible reconduce –a partir de una lógica interna- el conjunto de los intereses dispersos para el beneficio colectivo. En tanto que cada individuo persigue su propia ganancia, persigue el bien colectivo; cuando por el contrario los individuos se preocupan por el bien general, las cosas van mal: “[...] para que haya certeza de una ganancia colectiva, para que efectivamente el bien mayor sea conseguido por el mayor número de personas, no solamente es posible, sino absolutamente necesario que cada uno de los actores sea ciego a esta totalidad. Debe haber una incertidumbre sobre el resultado colectivo para cada individuo, de manera que este resultado colectivo pueda ser efectivamente conseguido.”⁹⁰ De aquí se sigue que el poder político no pueda intervenir en el mercado, no deba poner obstáculos al interés de los individuos. Dicho de otra forma, no solamente el gobierno no debe obstaculizar el interés individual, lo que es más “[...] es imposible que el soberano pueda tener sobre el mecanismo económico un punto de vista que totalice cada uno de los elementos y permita combinarlos artificial o voluntariamente. La mano invisible que combina espontáneamente los intereses prohíbe, al mismo tiempo, toda forma de intervención [...]”⁹¹ El soberano debe ser ignorante.

Según Adam Smith (*La Riqueza de las Naciones*, capítulo IX, libro IV), hay que quitar al soberano la carga de vigilar los procesos económicos, en tanto que es una tarea en la cual está inevitablemente condenado a equivocarse: “[...] para el cumplimiento conveniente de esta tarea no hay ninguna sabiduría humana ni ningún conocimiento que baste.”⁹² En el fondo, la racionalidad económica (cálculo utilitario) está fundada sobre la base de la incognoscibilidad (“ceguera” del soberano) de la totalidad del proceso económico: “El *homo œconomicus*, es el único islote de racionalidad posible al interior de un proceso económico cuyo

⁸⁹ *Ibid.*

⁹⁰ *Op. Cit.*, p. 283.

⁹¹ *Op. Cit.*, p. 284.

⁹² *Op. Cit.*, p. 285.

carácter incontrolable no discute, sino al contrario, funda la racionalidad del comportamiento atomístico del *homo œconomicus*.”⁹³

El mundo económico es, por naturaleza, intotalizable: esta genéticamente constituido a partir de sujetos de interés cuya multiplicidad atomística es irreductible; paradójicamente es esta multiplicidad misma lo que es condición de posibilidad de la convergencia de los intereses. “El liberalismo, en su consistencia moderna, comenzó cuando, precisamente, fue formulada esta incompatibilidad esencial entre, por una parte, la multiplicidad no totalizable característica de los sujetos de interés, de los sujetos económicos y, por otra parte, la unidad totalizante del soberano jurídico.”⁹⁴ La economía subordina el ejercicio de la soberanía política a lo *esencial* de la vida de una sociedad, a saber: el proceso económico.

El problema teórico del derecho en el siglo XVIII habría sido el de mostrar como, a partir de sujetos de derecho individuales, sujeto de derecho natural, es posible construir una comunidad política definida por la existencia de un (os) soberano (s) que a la vez que detenta estos derechos individuales (dialéctica de la cesión), se verifica como el principio de limitación de los mismos (razón de Estado). La problemática de la economía tiene, por completo, una configuración distinta, una lógica distinta; su racionalidad correlativa es otra: el *homo juridicus* es alguien que diría al soberano: “tú no debes intervenir en la economía porque yo tengo unos ciertos derechos a cambio de los cuales en confiado en el gobierno para tal o cual fin”. El *homo œconomicus* es alguien que diría al soberano: “tú no debes intervenir en la economía, simplemente porque no puedes saber cómo hacerlo en tanto que es imposible que conozcas la totalidad del proceso económico.”

Ante esta incapacidad del soberano para conocer el proceso económico se plantearon dos soluciones posibles:

a) Establecer un espacio libre al interior del espacio general de la soberanía; limitación del poder del soberano a partir del mercado mediante una simple substracción del “objeto mercado” del dominio de la práctica gubernamental. (Razón de Estado).

b) Los Fisiócratas sostenían que no bastaba con la simple delimitación de un dominio económico que escapara a la intervención del gobierno; frente al mercado, el soberano debe reconocer la evidencia sobre

⁹³ Ibid.

⁹⁴ Op. Cit., p. 286.

su actuación que el mercado le proporciona. Esto implica un cambio en la naturaleza misma de la práctica del gobierno, éste debe entrar en una especie de “pasividad teórica” frente al mercado.

En realidad ninguna de estas dos soluciones fue más que una especie de “virtualidad” teórica y programática en tanto que el problema del *homo œconomicus* implicaba -en su especificidad- la completa reorganización de la razón gubernamental, en virtud de que este *homo œconomicus* es irreducible a la esfera del derecho: el arte de gobernar se ejerce en un espacio de soberanía política que está poblado por sujetos económicos. “La teoría jurídica no es capaz de tomar en cuenta este problema y de resolver la cuestión: cómo gobernar en un espacio de soberanía poblado por sujetos económicos, puesto que precisamente la teoría jurídica —aquella del sujeto de derecho, aquella de los derechos naturales, aquella de los derechos concedidos por contrato, aquella de las cesiones-, no se ajusta ni se puede ajustar [...] a la idea mecánica, a la designación misma y a la caracterización del *homo œconomicus*.”⁹⁵ El *gobierno* de éstos individuos que, en tanto que sujetos de derecho “pueblan” este espacio de soberanía, pero que al mismo tiempo son sujetos económicos, no puede ser asegurada efectivamente más que por la emergencia de un nuevo objeto; de un nuevo dominio o campo que es —de alguna forma- una especie de correlativo del arte liberal de gobernar. De hecho, los individuos no son “gubernamentalizables” más que en la medida en que se pueda definir “[...] un nuevo conjunto que los envolverá, a la vez a título de sujetos de derecho y a título de actores económicos, pero que hará aparecer no simplemente la unión o la combinación de estos dos elementos, sino toda una serie de otros elementos en relación a los cuales el aspecto del sujeto de derecho o el aspecto del sujeto económico constituirán sólo aspectos, aspectos parciales, integrables en la medida misma en la cual forman parte de un conjunto complejo.”⁹⁶

Este nuevo dominio que permitirá mantener la unidad del arte de gobernar (su generalidad sobre la esfera de la soberanía política, su especificidad y su autonomía frente a la ciencia económica); esta nueva realidad sobre la cual se ejercerá el arte liberal de gobernar es, justamente, la *sociedad civil*. Ante todo, la sociedad civil es una tentativa de resolver el problema específico del *homo œconomicus*: permite encontrar un principio racional —más allá del derecho y de la ciencia económica- para limitar la práctica del gobierno y reconducirla de tal manera que tenga en cuenta la heterogeneidad de lo económico y lo jurídico; “La sociedad civil, es [...], un concepto de tecnología gubernamental, o más bien es el correlativo de una

⁹⁵ Op. Cit., p. 298.

⁹⁶ Op. Cit., p. 299.

tecnología de gobierno para la cual la medida (de política) racional debe indexarse jurídicamente a una economía, entendida como proceso de producción e intercambio.”⁹⁷

En este sentido, “El *homo œconomicus* y la sociedad civil son dos elementos indisolubles. El *homo œconomicus* es, [...] el punto abstracto, ideal y puramente económico que puebla la realidad densa, plena y compleja de la sociedad civil. O, de nuevo: la sociedad civil, es el conjunto concreto al interior del cual se deberá, para poder administrarlos convenientemente, resituarse a estos puntos ideales que constituyen los hombres económicos. Entonces, *homo œconomicus* y sociedad civil forman parte del mismo conjunto, es el conjunto de la tecnología de la gobernabilidad liberal.”⁹⁸

Desde el siglo XIX la sociedad civil es referida —en el discurso filosófico, en el discurso político— como una realidad que se opone, que lucha, que busca escapar al gobierno o al Estado. Quizá, habría que ser un poco más prudente y no considerar a la sociedad civil como algo dado en la historia y en la naturaleza; la sociedad civil no es tanto una realidad primera e inmediata, sino algo que forma parte de la tecnología gubernamental moderna. Es en todo caso una realidad *transaccional*, tiene que ver con un juego complejo de relaciones diferenciales que se producen entre gobernantes y gobernados; es el correlativo de un arte de gobernar que tiene por objetivo su propia autolimitación en la medida en que ella misma (la sociedad civil) se encuentra indisolublemente ligada a la especificidad de los procesos económicos (en tanto que está poblada de sujetos económicos).

A partir de la segunda mitad del siglo XVIII la noción de sociedad civil cambió de manera radical: prácticamente hasta la segunda mitad del siglo XVIII, el término sociedad civil —por ejemplo en Locke (*Second Treatise on Government*)— designa a una sociedad caracterizada por una estructura jurídico-política (es el conjunto de individuos ligados por un vínculo jurídico y político); con esta definición no era posible distinguir entre sociedad civil y sociedad política. Es a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, precisamente en la época en que se plantea el problema de la economía política y de la gobernabilidad de los sujetos económicos, cuando la noción de sociedad civil será reformulada. Para Adam Ferguson (*Essay on the History of Civil Society*), sería el correlativo político de lo que Adam Smith había estudiado en términos puramente económicos; el término *sociedad civil* en Ferguson sería análogo al término *nación* en Adam Smith. La sociedad civil de Ferguson es el conjunto concreto en el cual se articulan los sujetos económicos que Adam Smith se propuso estudiar: es un nuevo dominio de relaciones

⁹⁷ Op. Cit., p. 299-300.

sociales entre individuos (*homo œconomicus*) que conforman entre ellos –más allá del lazo puramente económico- entidades colectivas y políticas (comunidades), pero que no por tanto implican relaciones de orden jurídico; son entidades ni puramente económicas ni puramente jurídicas; “[...] no son superponibles a las estructuras del contrato, al juego de los derechos concedidos, delegados, alienados, son diferentes también, más en su forma que en su naturaleza, del juego económico [...]”⁹⁹; ésta es la característica central de la sociedad civil: para el liberalismo, la sociedad civil es la articulación permanente de la historia sobre el lazo social. La historia se producirá entonces sin ningún tipo de “degradación” jurídico-lógica (no hay cesión de derechos, etc.); lo que vemos es la formación perpetua (i.e. *síntesis espontánea*) de nuevo tejido social, de nuevas relaciones sociales, de nuevas estructuras económicas, y en consecuencia de nuevas formas de la práctica del gobierno. La sociedad civil permite mostrar una relación interna y compleja entre la formación del tejido social mismo y las relaciones jerárquicas que bajo la forma de prácticas de gobierno que le son correlativas.

Esto es lo que constituye la diferencia fundamental con la teoría de la soberanía (Hobbes, Rousseau, Kant): se trataba, en los siglos XVII y XVIII, de saber cómo se podía encontrar en el origen de la sociedad la forma jurídica que limitaría de antemano, en la raíz misma de la sociedad, el ejercicio del poder. Aquí, al contrario, el problema es del tipo: dado que existe una sociedad caracterizada por fenómenos de subordinación (diferencias resultantes de la división de la producción, del trabajo, etc.) que preexisten a cualquier tipo de formulación jurídica, ¿cómo reglamentar el poder político? ¿cómo limitarlo al interior de una sociedad en la que la desigualdad y la subordinación están presentes de manera “espontánea”? dicho de otra forma, dado que existe la sociedad civil (perpetuamente) ¿cómo puede el Estado en su estructura jurídica funcionar con relación a ella?

El centro de gravedad del pensamiento político propiamente moderno será la oposición *Estado/Sociedad Civil*. Desde finales del siglo XVIII se perfilan distintas soluciones para este problema: en Alemania se funda una tradición que analiza esta oposición siempre en términos de la capacidad que la sociedad civil tiene de “soportar” un Estado, en tanto que este sería el elemento revelador de algo así como la conciencia ética de la sociedad civil (Hegel). En Inglaterra el análisis de este problema se va a plantear en términos de *gobierno*; dado que la sociedad siempre existe (en tanto que *síntesis espontánea* de los intereses) y tiene una especie de reglamentación u ordenamiento interno ¿es necesario un gobierno suplementario? ¿es

⁹⁸ Op. Cit., p. 300.

⁹⁹ Op. Cit., p. 311.

verdaderamente necesario un gobierno para la sociedad civil? ¿son necesarias otras instituciones además de las que crea “espontáneamente”, y que no tiene la forma de obligaciones jurídicas? Paine, decía: “No hay que confundir sociedad y gobierno. La sociedad es producida por nuestras necesidades, el gobierno en producido por nuestras debilidades [...] La sociedad estimula la relación [*socia*], el gobierno crea diferencias. La sociedad es un patrón [*protector*], el gobierno castiga.”¹⁰⁰ De aquí viene la idea que será uno de los temas favoritos del liberalismo, a saber: el gobierno es, en el mejor de los casos, un “*mal necesario*”; en el peor de los casos, es un “*mal intolerable*”.

A partir del siglo XVI-XVII la limitación del ejercicio del poder ya no se hace en función de la sabiduría del Príncipe, sino del cálculo: cálculo de las fuerzas, de los factores de poder, cálculo de las riquezas. Esto implica reglamentar el ejercicio global del poder a partir de una racionalidad política nueva: la maximización del poder del soberano, de un individuo que puede decir “Yo, el Estado”. El problema nuevo para los juristas fue el de saber cómo fundamentar un contrato social que efectivamente fundamentara esta soberanía política; sin embargo esta cuestión jurídica del contrato planteaba una nueva serie de problemas: ¿cómo ejercer esta racionalidad del soberano cuando se trata de problemas como los del mercado, o de manera más general los problemas políticos derivados del proceso económico?

La respuesta a este problema es el *arte liberal de gobernar*, hacia finales del siglo XVIII se toma en consideración el problema específico del gobierno; “Se trata ahora de reglamentar el gobierno no ya sobre la racionalidad de un individuo soberano que puede decir “Yo, el Estado”, sino sobre la racionalidad de aquellos que son gobernados, aquellos que son gobernados en tanto que sujetos económicos y, de una manera más general, en tanto que sujetos de interés, interés en el sentido más general del término [...]”¹⁰¹ Es la racionalidad del *homo oeconomicus* lo que servirá como principio organizador de la práctica del gobierno: el *arte liberal de gobernar* busca justamente cómo limitar y reglamentar el ejercicio del poder político a partir del comportamiento racional de aquellos que son gobernados. En resumen: esta ausencia o imposibilidad de un soberano del proceso económico será el *leit motiv* en Europa, y en general en el mundo occidental moderno, del desarrollo del pensamiento político liberal durante los siglos XIX y XX. En este sentido, estudiar el *arte liberal de gobernar* querría decir: retomar un cierto número de problemas que han sido recurrentes entre los siglos XVIII-XX, a partir de la forma en la que se plantea y programa del gobierno liberal (i.e. *neoliberal*) en la actualidad.

¹⁰⁰ Op. Cit., p. 314. Las cursivas entre corchetes son mías.

¹⁰¹ Op. Cit. p. 316.

2. Reformulación del pensamiento político liberal

Si después de todo, es verdad que el mundo contemporáneo, en fin el mundo moderno desde el siglo XVIII, ha estado atravesado sin cesar por un cierto número de fenómenos que podemos llamar *crisis del capitalismo*, ¿es que no podría decirse que también ha habido *crisis del liberalismo*?

Estas crisis del liberalismo no son independientes de las crisis del capitalismo; la prueba sería que la renovación del liberalismo (i.e. *neoliberalismo*) surge como una respuesta a la economía “planificada”; a una serie de “experimentos económicos” que no aceptan el liberalismo político: “En todos los países se hacen experimentos político-económicos: en Alemania, en los Estados Unidos, en Inglaterra, en Suecia, etc. En todos lados parece también un nuevo tipo de economista: “el experimentador” o moderno arbitrista. Pero en todos los sitios tienen los experimentos un especial carácter nacional. En Alemania comenzaron con ensayos de economía centralizada durante la guerra de 1914 a 1918, por las leyes de socialización de 1919, y condujeron, a través de muchos estados intermedios, a la política de pleno empleo en 1933 y a la política de dirección centralizada del proceso económico después de 1936. Este experimento perduró con muchas alteraciones en los decretos experimentales hasta 1948. En Rusia el primer experimento fue el denominado comunismo de guerra; a éste siguió la Nueva Política Económica, continuando la política económica de planificación central, que desde 1928 recorre con sus experimentos diferentes estadios. En Estados Unidos se pasó de la política de estabilización del nivel de precios del año 20, a través del New Deal y la política económica de guerra, hasta la política de pleno empleo desde 1945”¹⁰².

No obstante éstas crisis del liberalismo, tampoco serían la “mera proyección” las crisis económicas del capitalismo en la esfera de “la política”; antes bien, las crisis del liberalismo pueden (o no) estar en relación de simultaneidad con las crisis de la economía capitalista. La forma en la que las crisis del liberalismo se manifiestan, se desarrollan, las reorganizaciones que provocan, no es algo que pueda deducirse directamente de las crisis del capitalismo. En el siglo XVIII, como acabamos de ver, lo que ocurre es una crisis general del *arte de gobernar*, que dio lugar al establecimiento de la economía política (al desplazar a la Razón de Estado) como centro de gravedad de la racionalidad gubernamental.

De manera muy general, se puede decir que uno de los signos principales de la crisis de este *arte liberal de gobernar* es la “*fobia de Estado*”; después de la crisis del 1929; las políticas económicas diseñadas

¹⁰² Walter Eucken, “*Fundamentos de Política Económica*”, p. 93-94.

para paliar con los altos costos políticos del desempleo masivo constituyeron una “amenaza” a las libertades consideradas como “fundamentales”: el Estado de Bienestar era una manera de garantizar y producir —en una situación de alto desempleo— un “poco más” de libertad: libertad para trabajar, libertad para consumir, libertad política; el “costo” de esta “libertad” fue, precisamente, toda una serie de intervenciones artificiales y voluntaristas: de intervenciones económicas directas sobre el mercado. En este caso no hay garantía de “*libertades democráticas*” que no sea la intervención directa del estado en la economía; esto constituye una amenaza para las libertades en tanto que “tiene una consecuencia subsiguiente, y es que la capa rectora que dirige el proceso económico es distinta, por ejemplo, a la capa rectora en la economía de concurrencia perfecta. El comerciante queda eliminado con la aparición de la economía centralizada, ya que desaparecen igualmente sus misiones principales, que consisten en la adaptación a la demanda, en el descubrimiento de posibilidades de venta y en el hallazgo de oportunidades de ganancia. En vez de éste aparece en primer plano el técnico.”¹⁰³

Otra forma de crisis del liberalismo se debe a lo que pudiéramos llamar “inflación de los mecanismos compensatorios de la libertad”, es decir: para el ejercicio de ciertas libertades (libertad de mercado, legislación anti-monopolio, etc.) se necesita la formación de un cierto “edificio jurídico” (restrictivo), que a su vez será percibido por los participantes en el mercado como un exceso de intervencionismo, un exceso de coerción y control. De tal forma, se producen procesos de “obstrucción” que hacen que los mecanismos que se encargan de “producir” y “garantizar” la libertad, produzcan -de hecho- efectos destructivos sobre aquello mismo que deberían garantizar. Esta es la crisis actual del liberalismo; el conjunto de mecanismos que desde los años 1925-30 intentaron proponer formulas económicas y políticas que “salvaran” a los Estados del comunismo, el socialismo, el nacional-socialismo, el fascismo; ese conjunto de mecanismos (garantes de la libertad), diseñados para producir “más libertad”, etc. Todos habían sido del orden de la intervención coercitiva del Estado en la economía. Ya sea los liberales alemanes de la *Escuela de Friburgo* (1925-1930) o los liberales americanos (*libertarians* o *anarco-liberales*); el punto de partida de su análisis (anclaje teórico) es la crítica a la “amenaza” a las libertades fundamentales que supone cualquier tipo de keynesianismo; es alrededor de Keynes y la política keynesiana (1930-1960), que inmediatamente antes e inmediatamente después de la 2ª guerra mundial, se configura la crisis actual de liberalismo. Ahora bien, ¿Cómo se presentó el programa de la reformulación histórica del pensamiento político liberal, (i.e. *neoliberalismo*)?

¹⁰³ Op. Cit., p. 126.

2.1 Ordoliberalismo

En el caso del neoliberalismo alemán, el punto histórico de anclaje sería la República de Weimar (como resultado directo del “intervencionismo” del gobierno desde la época de Bismarck). Sin embargo es hasta la segunda posguerra cuando su programa político es efectivamente llevado a la práctica. Hacia 1948, el diseño de las políticas económicas en Europa era conducido por tres exigencias fundamentales¹⁰⁴:

1. La exigencia de reconstrucción, es decir “[...] la reconversión de una economía de guerra en una economía de paz, reconstitución de un potencial económico destruido, integración de nuevas tecnologías que hubieran podido aparecer durante la guerra, nuevas determinaciones demográficas, nuevas determinaciones geopolíticas.”

2. Exigencia de planificación como el instrumento principal de esta reconstrucción, “[...] planificación prescrita a la vez por las necesidades interiores y también por la presión que representaban los E.U., la política norteamericana y la existencia del Plan Marshall, y que prácticamente implicaba [...] una planificación en cada país y una cierta coordinación entre los diferentes planes.”

3. La exigencia constituida por los objetivos sociales considerados como “[...] políticamente indispensables para evitar que recomenzara lo que recién había pasado, a saber el fascismo y el nazismo en Europa [...]”

En diciembre de 1947 se forma un Consejo Científico (*wissenschaftliche Beirat*), compuesto –más o menos- en una mitad por representantes de la *Escuela de Friburgo* (W. Eucken, F. Böhm, A. Müller-Armack, A. Lampe, O. Veit) y por otra mitad de representantes de doctrinas social-cristianas (el jesuita O. von Nell-Breuning, y los “socialistas” K. Schiller, G. Weisser, H. Meter). Al año siguiente (abril de 1948) este Consejo científico elabora un reporte en el que se plantea el siguiente principio: “[...] El Consejo recomienda que la función de dirección del proceso económico debe ser asegurada lo más extendidamente posible por el mecanismo de los precios.”¹⁰⁵ Ludwig Erhard¹⁰⁶, decía que es necesario “liberar” a la economía de sus restricciones estatales (evitar la “*anarquía*” y el “*Estado termita*”); «sólo un Estado que establece a la vez las libertades y las responsabilidades de los ciudadanos puede

¹⁰⁴ Michel Foucault, *Naissance de la Biopolitique*, p. 81.

¹⁰⁵ Op. Cit., p. 82.

¹⁰⁶ diputado demócrata-cristiano, responsable de la política económica de la bi-zona de 1948 en adelante, ministro de Economía en el gobierno de K. Adenauer, artífice del “milagro económico” (*Wirtschaftswunder*)

legítimamente hablar en nombre del pueblo», esto querría decir, por un lado, que si un Estado comete abusos de poder en el orden económico (y, luego entonces, en la vida política), viola los derechos fundamentales de los ciudadanos (i.e. *libertades fundamentales*) de tal forma que se convierte en un gobierno que ejerce de manera *ilegítima* el poder (pierde sus derechos de representatividad); por otra parte, en términos tácticos “[...] Se trata de decir que el Estado nacional-socialista, que precisamente violaba todos estos derechos, no había sido, no podía ser considerado retrospectivamente [*como un estado*] que no había ejercido legítimamente su soberanía, es decir [...] que la organización, las leyes, los reglamentos impuestos a los ciudadanos alemanes no se hayan encontrado invalidados [*históricamente descalificados*], y de golpe, no se pueda responsabilizar a los Alemanes de lo que había sido hecho en el orden legislativo o reglamentario del nazismo, pero en cambio él [*Estado nacional-socialista*] ha sido y se encuentra retrospectivamente despojado de sus derechos de representatividad, es decir que lo que él había hecho no puede ser considerado como hecho a nombre del pueblo alemán.”¹⁰⁷

De manera más general, el argumento de Erhard va en el sentido de decir que, en el fondo, dado el actual estado de cosas (1948), antes de que Alemania haya sido reconstituida, de que los Estados alemanes hayan sido reconstituidos “[...] es evidentemente imposible reivindicar, para una Alemania que no está reconstituida y para un Estado alemán por construir, derechos históricos que se encuentran excluidos por la historia misma. No es posible reivindicar una legitimidad jurídica en la medida en que no hay mecanismos, no hay consenso, no hay voluntad colectiva que pueda manifestarse en una situación en la que Alemania, está dividida [...] y ocupada.”¹⁰⁸ Esto querría decir: “nada de derechos históricos, nada de legitimidad jurídica en la fundación del nuevo Estado alemán”. El problema del diseño del nuevo Estado alemán (implícito en el argumento de Erhard), está planteado en términos de la existencia de un “[...] cuadro (orden) institucional X [*sin importar su naturaleza u origen*] [...] Supongamos que este cuadro (orden) institucional X tiene por función, no tanto ejercer la soberanía, porque precisamente, nada puede fundar, en el estado actual de cosas, un poder jurídico de coerción, sino la de asegurar la libertad, [...] simplemente la de crear un espacio de libertad, de asegurar una libertad y de asegurarla precisamente en el dominio de la economía. Supongamos, ahora, que en esta institución X cuya función no es ejercer soberanamente el poder de restringir, sino simplemente la de establecer un espacio de libertad, [...] los individuos, en cualquier cantidad, aceptan libremente jugar el juego de la libertad económica que les es

¹⁰⁷ Op. Cit., p. 83. Las cursivas entre corchetes son mías.

¹⁰⁸ Op. Cit., p. 84.

asegurada por este cuadro institucional. ¿Qué es lo que va a pasar? El ejercicio mismo de esta libertad por individuos que no son obligados a ejercerla, sino a los cuales simplemente se les da la posibilidad de ejercerla, el ejercicio mismo de esta libertad ¿qué querrá decir? [...] querrá decir [*que*] para asegurar, justamente, esta libertad económica o para asegurar aquello que hará posible esta libertad económica [...] la institución de la libertad deberá, o en todo caso podrá funcionar como [...] un principio para la formación de una soberanía política.”¹⁰⁹ Dicho de otra forma, lo que está en el fondo de este proyecto de Estado, es la institución de una soberanía política a partir del orden económico: la economía como fuente de derecho político.

En resumen, la libertad económica que desde el comienzo esta institución (el Estado) tiene por función asegurar y mantener, produce algo más real, más concreto, más inmediato, que una legitimación de derecho: produce un consenso político permanente entre todos aquellos que pueden aparecer como agentes, al interior de estos procesos económicos; agentes a título de inversionistas, a título de obreros, agentes a título de patronos, agente a título de sindicatos. Todos estos participantes en la economía, en la medida en que aceptan el juego de la libertad económica, producen un consenso político: están de acuerdo en que el Estado tiene razón en dejarlos hacer (*laissez-faire*). De ahora en adelante, lo que genera adhesión y consenso político es el crecimiento económico.

El enriquecimiento global de la población es lo que será el signo cotidiano de la adhesión de los individuos al Estado; “[...] la economía produce *signos*, produce *signos políticos* que permiten hacer funcionar las estructuras, los mecanismos y las justificaciones del poder. El libre mercado, libre económicamente, cohesionará políticamente y manifiesta relaciones políticas [...] El Estado reencuentra su ley, reencuentra su ley jurídica y reencuentra su fundamento real en la existencia y en la práctica de esta libertad económica. La historia había dicho no al Estado alemán. Desde ahora, es la economía la que le va a permitir afirmarse. El crecimiento económico continuo va a relevar a una historia contumaz. La ruptura de la historia va a poder ser hecha viva y aceptada como ruptura de la memoria, en la medida en que va a instaurar en Alemania una nueva dimensión de la temporalidad que no será más la de la historia, sino que será la del crecimiento económico.”¹¹⁰ Si bien es cierto que este tipo de Estado corresponde a un régimen liberal, lo novedoso está en que, ahora, el problema no es (como para los fisiócratas y los economistas ingleses del siglo XVIII) ya más del tipo: “Sea un Estado que existe, sea un Estado que es legítimo, sea un Estado que

¹⁰⁹ Ibid. Las cursivas y paréntesis son míos.

¹¹⁰ Op. Cit., p. 87. El énfasis es mío.

funciona administrativamente bajo la forma del Estado de policía”; ¿cómo podemos limitarlo y, sobretodo, cómo podemos hacer lugar a la necesaria libertad económica en el interior de este Estado existente? Ahora, el problema será: dado un que no existe un Estado, ¿cómo poder darle existencia a partir de este espacio no-estatal que es el de la libertad económica?, o mejor dicho: ¿Cómo puede la libertad económica ser al mismo tiempo fundamento y límite, garantía y protección, de un Estado?

La escuela de Friburgo buscaba reelaborar una teoría del derecho que escapara tanto a las restricciones del historicismo del siglo XIX (escuela histórica alemana), como a la concepción formalista de Hans Kelsen. La cabeza más visible de esta escuela era Walter Eucken¹¹¹. De manera muy general pudiera decirse que esta escuela buscaba resolver el problema, planteado por Max Weber, de la *racionalidad irracional* del capitalismo; sin embargo, su solución no pasa por redescubrir, inventar, definir una nueva forma de *racionalidad social*, sino por definir, o redefinir, o reencontrar, la *racionalidad económica* que va a permitir anular la irracionalidad social del capitalismo. En términos teóricos esto supone un “ir más allá” de la teoría económica pura y de la política económica pura, hacia algo que sería como un *arte de gobernar económico*, de gobernar económicamente, y que ellos llamaron el *estilo económico*.¹¹²

El programa del *Ordoliberalismo* puede plantearse como sigue¹¹³:

1. Definir la legitimidad de un Estado a partir de un *espacio de libertades* para los agentes económicos.
2. Definir a su adversario. Identificar cuál es el sistema general al que debe oponerse el objetivo de fundar la legitimidad del Estado en la libertad económica.
3. Dado un adversario (economía planificada). ¿Cómo distribuir los recursos conceptuales y técnicos que están a su disposición?

En el proceso de identificación de su enemigo teórico/político, la *Escuela de Friburgo* prestó especial atención a la experiencia del nazismo. Si, después de todo el pensamiento liberal alemán no nace con la Escuela de Friburgo, sino que desde el siglo XIX había estado presente bajo la forma de las reivindicaciones liberales clásicas -si bien en una atmósfera no del todo favorable- en tanto que el debate del siglo XIX en Alemania había girado alrededor de cómo hacer compatibles una política nacional y una

¹¹¹ En 1936 funda la revista llamada *Ordo*, en 1940 publica un libro titulado “Cuestiones Fundamentales de la Economía Política” (*Grundlagen der Nationalökonomie*). Participó en el Consejo científico de L. Erhard.

¹¹² Müller-Armack, *Genealogie du style économique*.

¹¹³ Op. Cit., p. 110.

economía de mercado, el papel otorgado economía liberal era el de ser un simple instrumento táctico, nunca la fórmula general de la política económica.

Así, los *ordoliberales* creían que el liberalismo alemán había enfrentado una serie de obstáculos teóricos y políticos a finales del siglo XIX; el “socialismo” alemán del Estado Bismarckiano había conseguido la unidad nacional a partir del establecimiento de una política exterior proteccionista, y de una política interior diseñada para desmovilizar todo aquello que pudiera comprometer la unidad nacional; hubo que reintegrar al proletariado —en tanto que amenaza para la unidad nacional y la unidad estatal- al interior del consenso social y político. Un segundo obstáculo habría sido el desarrollo de una economía centralmente planificada, sino constante por lo menos recurrente, hasta 1933. Finalmente, la aparición en escena del *keynesianismo*. Estos obstáculos al liberalismo económico, habrían permitido la emergencia del nazismo, en tanto que éste, no sería otra cosa que la conjunción, en una totalidad compleja, de una economía centralmente planificada y proteccionista, y de un Estado benefactor; esto es, de un Estado que no acepta económicamente el liberalismo.

El golpe de fuerza teórico llevado a cabo por los neoliberales alemanes está en decir que el nazismo es el producto de un estado de crisis extrema; es el punto último hacia el que tienden una economía y una política que no pueden resolver sus contradicciones; luego entonces, no puede ser tomado como modelo de análisis de la historia del capitalismo en Europa. El nazismo es el “revelador” del sistema de relaciones necesarias que existe entre este conjunto de elementos (economía planificada, restricción de las libertades fundamentales, etc.)

Una segunda lección que los *ordoliberales* habrían extraído de la experiencia del nazismo, es que, en apariencia “[...] El nazismo es el debilitamiento del Estado por un número de razones. Esto se observa, primeramente, en la estructura misma de la Alemania nacional-socialista [*en tanto que*] el Estado había perdido su estatuto de personalidad jurídica en la medida en que el Estado no podía, en [*términos de*] derecho, ser definido como el instrumento de algo que era el verdadero fundamento del derecho, a saber el pueblo, el *Volk*. El *Volk* en su organización comunitaria, el pueblo como *Gemeinschaft*: éste era a la vez el principio del derecho y el objetivo último de toda organización, de toda institución jurídica, comprendido el Estado. El Estado bien podía ser expresión del pueblo [*Volk*], de la *Gemeinschaft*, bien podía ser la

forma en la que esta *Gemeinschaft* se manifestara y produjera sus acciones, pero el Estado no será otra cosa que esta forma, o más bien este instrumento.”¹¹⁴

La existencia del partido y de todo el ensamble legislativo que regulaba las relaciones entre el aparato administrativo y el partido, hacia desplazar lo esencial del poder público hacia el partido, en detrimento del Estado (destrucción sistemática del Estado). En este caso, el golpe de fuerza teórico está en decir que este supuesto “debilitamiento” de Estado no es tal, en tanto que supone la creación de suplementos del Estado (el partido, la *Gemeinschaft*, el principio de obediencia al Führer); por lo tanto, es posible concluir, que entre este tipo de organización económica (centralmente planificada), y el crecimiento del poder del Estado hay una relación necesaria; la existencia de esos elementos (economía planificada, proteccionista, etc.) demanda para su creación y funcionamiento el crecimiento del poder del Estado. “[...] La invariante económica, por una parte, y el crecimiento del poder del Estado, incluso bajo formas aparentemente aberrantes en relación al Estado clásico, son cosas que están absolutamente relacionadas la una con la otra.”¹¹⁵

Una tercera lección, se sigue del análisis de los teóricos del nacional-socialismo, para quienes tanto la economía como el Estado burgués habrían “[...] producido una sociedad en la que los individuos desarraigados de su comunidad natural y reunidos los unos con los otros bajo una forma [...] plana y anónima que es la de la masa. El capitalismo produce la masa. [...] El capitalismo y la sociedad burguesa han privado a los individuos de la comunicación directa e inmediata entre los unos y los otros y los ha restringido a comunicarse a través de la intermediación de un aparato administrativo y centralizado [...] Igualmente la sociedad capitalista ha impuesto a los individuos un tipo de consumo masivo que tiene una función de uniformización y normalización.”¹¹⁶ En este sentido, el programa del nacional socialismo estará definido en oposición a esta destrucción de la sociedad (transformada en masa) llevada a cabo por la economía y el Estado capitalista.

Sin embargo -dicen los ordoliberal-, si uno mira las cosas con más detenimiento, los nazis, con su organización, su partido, su principio de *Führertum*, ¿qué hicieron? Bueno, pues no hicieron otra cosa que “[...] acentuar esta sociedad de masas, esta sociedad de consumo uniformizante y normalizante, esta sociedad de signos y de espectáculos. Veamos cómo es la sociedad nazi tal y como ella funciona. Estamos

¹¹⁴ Op. Cit., p. 115. Las cursivas son mías.

¹¹⁵ Op. Cit., p. 116.

¹¹⁶ Op. Cit., p. 117.

por completo en el orden de la masa, la masa de Nuremberg, los espectáculos de Nuremberg, el consumo uniforme para todo el mundo, la idea de la Volkswagen, etc. Todo esto no es otra cosa que la reconducción, la intensificación de todos estos rasgos de la sociedad capitalista que Sombart había denunciado y contra los cuales los nazis se habían pretendido enfrentar. ¿Por qué? ¿Por qué es que los nazis no hicieron más que reconducir lo que pretendían denunciar, sino precisamente porque todos estos elementos no son, como lo pretendían Sombart y como lo pretendían los nazis después de él, el efecto y el producto de la sociedad burguesa? Es al contrario, el producto y el efecto de una sociedad que no acepta económicamente el liberalismo, de una sociedad, o más bien de un Estado, que ha elegido una política proteccionista, una política de planificación, una política en la que el mercado no desempeña su papel y donde es la administración, la administración estatal o para-estatal [*el partido, la Gemeinschaft*], la que se encarga de la existencia cotidiana de los individuos. Estos fenómenos de masa, estos fenómenos de uniformización, estos fenómenos del espectáculo, todo esto está relacionado con el estatismo, esta ligado al anti-liberalismo y no a una economía de mercado.”¹¹⁷

En suma: todo aquello que se opone al liberalismo, todo aquello que se propone intervenir en la economía, constituye algo así como una *invariante histórica*; algo mediante lo cual puede verse el desarrollo de las sociedades europeas desde el final del siglo XIX, más exactamente a comienzo del siglo XX, es decir el momento en que el arte liberal de gobernar intentó limitar las consecuencias de su propio desarrollo. ¿Cómo se llevó a cabo esta limitación? por una técnica de intervención que consiste en aplicar, a la sociedad y a la economía, un tipo de racionalidad que es considerada como valiosa al interior de las ciencias de la naturaleza; tecnificación de la gestión estatal, del control de la economía, tecnificación también en el análisis mismo de los fenómenos económicos: esto es lo que los ordoliberales llaman “*el eterno saint-simonismo*”; ¿Cómo aparece, según los saint-simonistas, la economía del futuro?: “No reina en ella la concurrencia, ya que la concurrencia es una características de la época cuyo final estamos viviendo. La época orgánica del futuro tiene un aspecto distinto: dirección del proceso económico por autoridades centrales, racionalización y tecnificación desde arriba, rápida industrialización, organización del conjunto del trabajo para un fin común, prescripciones autoritarias a cada individuo sobre sus actividades. A la cabeza de la economía se encuentran científicos y técnicos, que construyen el orden de la sociedad y calculan exactamente cómo ha de ocurrir el proceso económico”¹¹⁸.

¹¹⁷ *Ibíd.* Las cursivas son mías.

¹¹⁸ Walter Eucken, *Fundamentos de Política Económica*, p. 288

Para el ordoliberalismo, entre Comte, Saint-Simon y Marx, y hasta Sombart, Schumpeter y el nazismo, existiría el ciclo de una racionalidad que implica intervenciones; que implica un crecimiento del Estado, crecimiento del Estado; que implica la puesta en marcha de una administración que funciona ella misma según los tipos de una “racionalidad técnica”.

La consecuencia fundamental que los ordoliberales extraen de este análisis no es tanto el hecho del ver en el nazismo algo así como un “punto límite” del desarrollo histórico (hasta cierto punto “natural”) del capitalismo; algo que permita a un análisis crítico del capitalismo (como historia del desarrollo del Estado) incluir cosas tan aparente mente disímbolas como el socialismo soviético, los campos nazis de exterminio, y el Estado benefactor (teología negativa del Estado); antes bien, la consecuencia de este tipo de análisis estaría en decir: “[...] porque la defectuosidad que fue reprochada a la economía de mercado, porque los efectos destructores que tradicionalmente se han objetado a la economía de mercado, porque el nazismo muestra que no es para nada a la economía de mercado a la que habría que atribuírselos, hay que hacer descansar esta responsabilidad, al contrario sobre el Estado y, en alguna forma sobre las defectuosidades intrínsecas y de su racionalidad propia [...] En lugar de decir: sea una economía de mercado relativamente libre, ¿cómo es que el Estado debe limitarla para que sus efectos sean lo menos nocivos posible?. Hay que razonar por completo de otra forma. Hay que decir: nada prueba que la economía de mercado tenga defectos, nada prueba que ella tenga una defectuosidad intrínseca, porque todo lo que le atribuimos como *defecto* y como efecto de su defectuosidad, es al Estado al que hay que atribuírsela.”¹¹⁹

Esto implica una inversión de lo que ocurrió en el siglo XVIII, cuando la economía de mercado fue la encargada de plantear límites al Estado, de decir al Estado “[...] a partir de tal límite cuando se trate de tal cuestión y a partir de las fronteras de tal dominio, tu no intervendrás más. Esto no es suficiente, dicen los ordoliberales. Porque se comprueba que el Estado de todas formas es portador de defectuosidades intrínsecas y que nada prueba que la economía de mercado tenga estos defectos, pidamos a la economía de mercado que sea ella misma no el principio de limitación del Estado, sino el principio de regulación interna del Estado de extremo a extremo de su existencia y de su acción. Dicho de otra forma, en lugar de aceptar una libertad de mercado, definida por el Estado y mantenida de alguna forma bajo vigilancia estatal [...]: establezcamos un espacio de libertad económica, circunscribámoslo y dejemos que sea circunscrito por un Estado que lo vigilará, -bien, dicen los ordoliberales, hay que invertir completamente la fórmula y tomar a la libertad de mercado como principio organizador y regulador del Estado, desde el

comienzo de su existencia y hasta la última forma de sus intervenciones. Dicho de otra forma, un Estado bajo vigilancia del mercado más que un mercado bajo la vigilancia del Estado.”¹²⁰

El problema teórico central sería entonces el de saber ¿cómo hacer una formalización general de los poderes del Estado y de la organización de la sociedad a partir de una economía de mercado? La respuesta de los Ordoliberales sería “[...] si, la economía de mercado puede efectivamente informar [*dar forma*] al Estado y reformar a la sociedad, o reformar al Estado e informar [*dar forma*] a la sociedad”¹²¹ Este problema es el que define el debate liberal contemporáneo, supone una mutación absoluta en relación a los proyectos del liberalismo tradicional (siglo XVIII). Los Ordoliberales han llevado a cabo un cierto número de desplazamientos de transformaciones, de inversiones, al interior de la doctrina liberal tradicional, por ejemplo: para los neoliberales lo esencial del mecanismo de mercado no está en el fenómeno del intercambio, en esta especie de situación primitiva y ficticia (*robinsonadas*, *Marx dixit*) que los economistas liberales del siglo XVIII buscaban formalizar; para ellos, lo esencial del mecanismo de mercado es el fenómeno de la competencia capitalista. El problema de competencia/monopolio va a desplazar al problema valor/equivalencia como centro teórico de gravedad de la economía política.

En la concepción marginalista y neomarginalista del mercado (Walras, Menger, Marshall), el problema de la competencia capitalista estaba planteado en términos de las alteraciones que sobre el mecanismo de mercado podría provocar la intervención del Estado; el fenómeno de los monopolios estatales (inversión pública = *crowding out*) como forma de introducción de controles de la competencia capitalista (i.e. *libertad de mercado*). Antes bien, para los liberales de finales del siglo XIX y comienzos del XX, el Estado debería intervenir para impedir que la emergencia de los monopolios no perturbara a la competencia (*libertad de mercado*). En este sentido, la teoría económica de la competencia pura habría extraído la misma conclusión acerca del fenómeno de la competencia que el liberalismo del siglo XVIII había encontrado en el fenómeno del intercambio, a saber: del principio de la economía de mercado (ya sea definido por *intercambio/competencia*) se deduce la necesidad del *laissez-faire*; la consecuencia política de la economía de mercado es el *laissez-faire*.

Es en este punto donde los Ordoliberales rompen con la tradición liberal de los siglos XVIII y XIX; para ellos el problema de la competencia capitalista (*libertad de mercado*) está planteado en otros términos: “[...] a

¹¹⁹ Michel Foucault, *Naissance de la Biopolitique*, p. 119-120. El énfasis es mío.

¹²⁰ *Ibid.*

¹²¹ *Op. Cit.*, p. 121. Las cursivas entre corchetes son mías.

partir del principio de competencia como forma organizadora del mercado, no podemos ni debemos deducir el *laissez-faire*. ¿Por qué? Porque, dicen ellos, cuando a partir de la economía de mercado deducimos el principio de *laissez-faire*, en el fondo estamos de nuevo atrapados en una «ingenuidad naturalista», es decir que consideramos que el mercado, ya sea definido por el intercambio o por la competencia, es de todas formas una especie de don de la naturaleza, algo que se produce espontáneamente y que el Estado deberá respetar en la medida misma en que es algo dado por la naturaleza. Pero, dicen los ordoliberales [...], he aquí una ingenuidad naturalista. Porque de hecho, ¿qué es la competencia? No es algo dado en la naturaleza. La competencia, en su juego, en sus mecanismos y en sus efectos positivos [*a los cuales*] asignamos valor, no es para nada un fenómeno de la naturaleza, no es el resultado de un juego natural de los deseos, de los instintos, de los comportamientos, etc. En realidad, la competencia no debe sus efectos a otra cosa que a la esencia que ella detenta, que la caracteriza y constituye. Sus efectos benéficos, [...] no se deben a una *anterioridad de naturaleza*, a un *don de la naturaleza* de la cual sería la portadora. Ella se los debe a un privilegio formal. La competencia es una esencia. La competencia es un *eidos*. La competencia es un principio de formalización. La competencia tiene una lógica interna, ella tiene su estructura propia. Sus efectos no se producen más que a condición de que esta lógica sea respetada.”¹²²

El fenómeno de la competencia es para los ordoliberales, más que un juego *natural* entre individuos y conductas (comportamientos, intereses, etc.), un juego formal entre desigualdades. En tanto que la competencia pura no es algo dado en la naturaleza, no puede ser más el resultado de un largo esfuerzo (de hecho la *competencia perfecta* como tal estaría fuera de la historia): “[...] La competencia pura no puede ni debe ser, más que un objetivo, un objetivo que supone, en consecuencia, una política indefinidamente activa. La competencia es, entonces, un objetivo histórico del arte de gobernar, no es algo dado en la naturaleza que hay que respetar.”¹²³

Si la competencia capitalista es, entonces, una estructura dotada de propiedades formales (*eidos*) –a la vez rigurosa en su estructura interna, pero frágil en su existencia histórica y real- el problema de la política (*neo*) liberal sería, justamente, el de “[...] ordenar *de hecho* el espacio *concreto* y *real* en el cual pueda jugar la estructura formal de la competencia. Una economía de mercado sin *laissez-faire*, es decir, una política activa sin estatismo. El neoliberalismo no se va a ubicar bajo el signo del *laissez-faire*, sino, al

¹²² Op. Cit., p. 123-124.

¹²³ *Ibid.*

contrario, bajo el signo de una vigilancia, de una actividad, de una intervención permanente.”¹²⁴ Dicho de otra forma, ¿cómo relacionar, proyectar, sobre un arte general de gobernar, los principios *formales* de una economía de mercado?

De esta discusión surge el planteamiento de un *liberalismo positivo*; es decir, un *liberalismo activo*.¹²⁵ El problema del liberalismo de los siglos XVIII-XIX era el de saber la correcta distribución de los dominios en los cuales el Estado podía intervenir; para los neoliberales esto es una posición ingenua, en tanto que el problema no es saber si hay dominios en los que se deba intervenir y aquellos en los que no; el problema es el de saber cómo se interviene: es el problema del *estilo gubernamental*.

Podemos esquemáticamente “reconstruir” esta cuestión del *estilo gubernamental* a partir de tres problemas:

1. La cuestión de los monopolios. La posición de los neoliberales, su problema, será el de demostrar que, de hecho, el monopolio (la tendencia al monopolio) no forma parte de la lógica económica e histórica de la competencia (Röpke, en su *Gesellschaftskrisis*, dice que el monopolio es “un cuerpo extraño en el proceso económico”). Esta tesis descansa en los siguientes argumentos¹²⁶:

a) Argumentos históricos. El monopolio –lejos de ser un fenómeno último en la historia de la economía liberal-, es un fenómeno que tiene por principio la intervención de los poderes públicos en la economía: después de todo, la política económica del *laissez-faire* fue un intento para resolver, con métodos de la economía de tráfico, la problemática del orden, “[...] se basó originalmente en el supuesto de la existencia por doquiera de la competencia, de que las fuerzas de trabajo y la corriente de bienes eran distribuidas racionalmente en las empresas y hogares en el régimen de competencia y que las necesidades eran satisfechas óptimamente. Pero se puso de manifiesto que muchas veces se balizaba otras formas de mercado, ya que esta política ofrecía además libertad para asociarse y eliminar así la competencia. Se crearon monopolios de patronos en muchos mercados de trabajo locales, monopolios u oligopolios en numerosos mercados locales de productos y carteles con un extenso ámbito de dominio. Los economistas liberales objetan que los monopolios se instauraron precisamente al final del año 70, cuando la política del “laissez-fair” entró en decadencia y comenzó a extenderse el intervencionismo, por ejemplo, los carteles a través de la política comercial proteccionista. Pero no tienen razón [...] Oferentes y

¹²⁴ Op. Cit., p. 137. El énfasis es mío.

¹²⁵ Röpke (*Gesellschaftskrisis*), dice: “La libertad de mercado necesita una política activa y sumamente vigilante.” (p. 139)

demandantes intentan siempre evitar la concurrencia y alcanzar o mantener posiciones monopolísticas. En todo lugar y en toda época existe una profunda tendencia a eliminar la concurrencia ya obtener posiciones monopolísticas.”¹²⁷

b) Argumentos jurídico-políticos. Análisis de las condiciones de funcionamiento del derecho que han permitido o facilitado el monopolio: ¿en qué medida las prácticas hereditarias, la existencia de un derecho de sociedades por acciones, causado por un cierto funcionamiento jurídico –no por razones económicas– ha contribuido a la aparición de monopolios? Análisis político de la relación entre la existencia de una economía nacional (i.e. *proteccionismo*) y el monopolio. Von Mises, por ejemplo, hizo toda una serie de análisis en los que demuestra que la existencia de economías nacionales (que reducen el tamaño de las unidades económicas), facilita efectivamente, la aparición de monopolios (que por otro lado no “sobrevivirían” en el mercado mundial). Por otro lado, Von Mises muestra como el proteccionismo como política de Estado, solamente puede ser eficaz, si apelamos o creemos en la existencia de monopolios que pueden controlar la producción, la venta en el extranjero, el nivel de precios, etc.

c) Argumentos económicos. Si para el análisis clásico en el capitalismo, el aumento necesario del capital fijo observa una tendencia a la concentración (y hacia el monopolio), sin embargo “[...] esta tendencia hacia la concentración no conduce necesaria y fatalmente al monopolio. [*Antes bien*] existe, un óptimo de concentración hacia el cual el régimen capitalista tiende a equilibrarse, pero entre este óptimo de concentración y el máximo representado por el monopolio hay un umbral que no puede ser franqueado espontáneamente por el juego directo de la competencia, por el juego directo de los procesos económicos. Debe haber lo que Rüstow llama la «*neofeudalidad predatoria*», aquellos que reciben «*el apoyo del Estado, de las leyes, de los tribunales, de la opinión pública* »”. En el fondo el problema del monopolio no es importante en tanto que signifique que exista un solo productor, sino en la medida en que puede crear perturbaciones en el mecanismo de los precios, es decir, en la medida en que actúa sobre el mecanismo regulador de la economía. En Alemania se implementó un grupo de legislaciones anti-monopolio que tenían por función “[...] no tanto intervenir en el campo de la economía para impedir que la economía misma produzca monopolios [*sino para*] evitar la intervención de los procesos externos que crean los monopolios.”

¹²⁶ Op. Cit., p. 141-143. Las cursivas son mías.

¹²⁷ Walter Eucken, “*Fundamentos de Política Económica*”, p. 61.

2. La cuestión de las acciones (políticas) conformes. La teoría de las políticas conformes se encuentra en un texto póstumo de Eucken (*Grundsätze der Wirtschaftspolitik*). Según Eucken¹²⁸, “[...] el gobierno liberal, que debe ser perpetuamente vigilante y activo, debe intervenir de dos maneras: primeramente, por las acciones reguladoras; en segundo lugar, por las acciones ordenadoras.”

a) *Acciones reguladoras*. Intervención efectiva del gobierno en los procesos económicos por razones de coyuntura (condiciones coyunturales del mercado). Eucken: “El proceso económico conduce siempre a fricciones de naturaleza pasajera, a modificaciones riesgosas que pueden conducir a situaciones excepcionales con [...] repercusiones más o menos severas sobre los grupos.”¹²⁹ Habrá que intervenir entonces, no sobre los mecanismos de la economía de mercado, sino sobre las condiciones del mercado. Esto querrá decir que el objetivo fundamental de una política de regulación tendrá como objetivo fundamental la estabilidad de los precios (i.e. *control de la inflación*), en consecuencia “[...] todos los otros objetivos, exteriores a la estabilidad de precios, no pueden venir más que en segundo lugar y de manera adyacente.”¹³⁰ La estabilidad de precios “generará” el crecimiento económico necesario para mantener el “poder de compra” (nivel uniforme de consumo).

b) *Acciones ordenadoras*. Tienen por función intervenir sobre las condiciones estructurales del mercado. “[...] En efecto, no hay que olvidar que el principio de mercado es un regulador económico y social general, pero eso no quiere decir que por lo tanto sea algo dado en la naturaleza que haya que colocar en la base misma de la sociedad. El constituye al contrario [...] una especie de mecanismo fino que es muy seguro, pero a condición de que nada lo perturbe. En consecuencia, la principal inquietud de la intervención gubernamental [...] deberán ser las condiciones de existencia del mercado, es decir lo que los ordoliberales llaman el «cuadro»”¹³¹ Un ejemplo de este tipo de política de cuadro puede ser el problema de la agricultura en Europa (Eucken, *Grundsätze der Wirtschaftspolitik*); “[...] estas agriculturas no han estado, en el fondo, jamás integradas normalmente, completamente, exhaustivamente a la economía de mercado.”¹³² Las protecciones aduaneras han delimitado los espacios agrícolas europeos, acentuado las diferencias técnicas (insuficiencia técnica) de las agriculturas; “[...] Diferencias e insuficiencias que estaban todas relacionadas a la existencia de una sobrepoblación hacia inútil [...] la inserción de estos perfeccionamientos técnicos. Si queremos [...], en consecuencia, hacer funcionar a la

¹²⁸ Michel Foucault, *Naissance de la Biopolitique*, p. 143.

¹²⁹ Op Cit., p. 144.

¹³⁰ Ibid.

¹³¹ Op. Cit., p. 145.

agricultura europea en una economía de mercado ¿Qué es lo que habrá que hacer? [...] ¿Sobre qué habrá que actuar? No sobre los precios, no sobre tal sector para asegurar el sostén de otro sector poco rentable –todas éstas son malas intervenciones. Las buenas intervenciones ¿actuarán sobre qué? Bien, sobre el cuadro. Es decir sobre la población.”¹³³ Habrá que disminuir la población agrícola a partir de políticas que promuevan la migración, introducción de nuevas técnicas, herramientas, etc.; promoción activa de la capacitación técnica de los agricultores; modificación del régimen jurídico de propiedad de la tierra, promoción de pequeñas sociedades agrícolas por acciones. “Población, técnicas, aprendizaje y educación, régimen jurídico, disponibilidad de suelos, clima: todos estos, son elementos [...] que no son directamente económicos, que no se tocan con los mecanismos del mercado, pero que son para Eucken las condiciones por las cuales se podrá hacer funcionar la agricultura como un mercado, la agricultura al interior de un mercado. La idea no es tanto: dado un estado de cosas, ¿cómo encontrar el sistema económico que podrá tener en cuenta las bases propias de la agricultura europea? Sino: dado que el proceso de regulación económico-político es, y no puede ser otro, que el mercado, ¿cómo modificar estas bases materiales, culturales, técnicas, jurídicas dadas en la agricultura europea?”¹³⁴

3. *La política social (Gesellschaftspolitik)*. Una política social no puede fijarse como objetivo la igualdad; debe, al contrario, dejar jugar a la desigualdad en tanto que la desigualdad «es la misma para todos» (Röpke); la redistribución del ingreso es peligrosa en tanto que deprime la inversión (al aumentar el consumo), y luego entonces, el nivel de empleo. Lo único que se puede hacer es, a los ingresos más altos, sustraerles una parte *mínima* tal, que pueda transferirse al los que por razones de invalidez, etc., se encuentran de todas formas en un estado *máximo* de subconsumo, pero nada más. Provisión de un «*mínimo vital*» a quienes no pueden “*asegurar su existencia*”. El instrumento de esta política social –si se puede llamar así– no es la socialización del consumo y las ganancias. No puede ser otro que “[...] una privatización, es decir no vamos a pedir a la sociedad entera que asegure a los individuos contra los riesgos [...] individuales [...] Simplemente se pedirá a la sociedad, o más bien a la economía, hacer que cada individuo tenga ingresos lo suficientemente elevados para que el pueda, directamente y a título individual [...] asegurarse él mismo en contra de los riesgos que existen, contra los riesgos de existencia, contra esas fatalidades de la existencia que son la vejez y la muerte, a partir de eso que constituye su

¹³² Ibid.

¹³³ Ibid.

¹³⁴ Op. Cit., p. 146. El énfasis es mío.

reserva privada.”¹³⁵ Esto es lo que los alemanes llamaron «política social individual» (privatización individualización, gestión el riesgo).

De aquí se sigue que la forma fundamental de la política económica será el crecimiento económico; esto es lo que Müller-Armack (consejero del canciller Erhard, denominó hacia los años 1952-53 “economía social de mercado”). “[...] La sociedad regulada por el mercado en la que piensan los neoliberales, es una sociedad en la que lo que debe constituir el principio regulador, no es el intercambio de mercancías, sino los mecanismos de la competencia. [...] Es decir, que lo que se busca obtener, no es una sociedad sumisa al efecto mercantil, es una sociedad sumisa a la dinámica de la competencia. No una sociedad supermercado [...] El *homo æconomicus* que se quiere reconstituir, no es el hombre del intercambio, no es el hombre del consumo, es el hombre de la empresa y de la producción.”¹³⁶ El horizonte de las políticas de este nuevo arte liberal de gobernar sería lo que Rüstow, llamo «*Vitalpolitik*», se trata de construir no tanto un entramado social en la que el individuo estará en contacto directo con la naturaleza, “[...] sino de construir un entramado social en el que las unidades de base tendrán precisamente la forma de empresas, porque ¿qué es la propiedad privada sino una empresa? ¿Qué es un hogar individual sino una empresa? ¿Qué es la gestión de pequeñas comunidades sino otra forma de empresa? Dicho de otra forma, se trata de generalizar, al difundirlas y multiplicarlas todo lo posible, las formas «empresa», que justamente, no deben estar concentradas bajo la forma de las grandes empresas a escala nacional o internacional o grandes empresas de tipo estatal. Esta desmultiplicación de la forma «empresa» al interior del cuerpo social es lo que constituye [...] la puesta en juego de la política neoliberal.”¹³⁷

En este sentido, *Gesellschaftspolitik* querría decir: economía de mercado e intervención activa, múltiple, vigilante y omnipresente en la sociedad. La política social del Ordoliberalismo, “[...] no tiene por función la de ser un mecanismo compensatorio destinado a reabsorber o anular los efectos destructores que podría tener sobre la sociedad, sobre el tejido, la trama social, la libertad económica. De hecho, si hay intervencionismo social, permanente y multiforme, no es en contra del orden de mercado o a contracorriente de la economía de mercado, sino al contrario, a título de condición histórica y social de posibilidad de una economía de mercado [...]”¹³⁸ La *Gesellschaftspolitik*, sería la condición de posibilidad de que el mecanismo formal de la competencia pueda “jugar”, de tal forma que la regulación social que el

¹³⁵ Op. Cit., p. 149. El énfasis es mío.

¹³⁶ Op. Cit., p. 152.

¹³⁷ Op. Cit., p. 154. El énfasis es mío.

¹³⁸ Op. Cit., p. 165.

mercado competitivo debe asegurarse que se lleve a cabo correctamente, y no se produzcan los efectos sociales negativos asociados con la falta de competencia. “[...] La *Gesellschaftspolitik* debe, entonces, anular no los efectos *anti-sociales* de la competencia, sino los mecanismos anti-competitivos que se pueden suscitar en la sociedad, que pueden nacer en todo caso en la sociedad.”¹³⁹

Uno de los ejes fundamentales de la *Gesellschaftspolitik* es la redefinición de la institución jurídica y las reglas del derecho que son necesarias en una sociedad regulada a partir, y en función, de una economía competitiva de mercado. En el coloquio Walter Lippman¹⁴⁰, se planteó esta redefinición de lo “jurídico”; el organizador Louis Rougier, en la presentación del coloquio decía: “El régimen liberal no es sólo el resultado de un orden natural espontáneo como lo sostenían, en el siglo XVIII, los numerosos autores de los *Códigos de la Naturaleza*; es también resultado de un orden legal que supone un intervencionismo jurídico del Estado. La vida económica se desarrolla [en efecto] al interior de un cuadro jurídico que fija el régimen de la propiedad, de los contratos, de las patentes de invención, las bancarrotas, el estatuto de las asociaciones de profesionistas y de las sociedades comerciales, la moneda y la banca, todas, cosas que no están dadas en la naturaleza, como las leyes del equilibrio económico, sino que son creaciones contingentes del legislador. No hay de antemano ninguna razón para suponer que las instituciones legales, históricamente actuales en el presente, sean de una manera definitiva y permanente las más apropiadas para salvaguardar la libertad de las transacciones. La cuestión del cuadro legal más apropiado para el funcionamiento más dócil, más eficaz, más leal al mercado ha sido ignorada por los economistas clásicos y merecería ser el objeto de un *Centro Internacional para la Renovación del Liberalismo*.”

Ser liberal, no es para nada ser conservador, en el sentido de mantener los privilegios de hecho que resultan de la legislación pasada. Es, al contrario, ser esencialmente progresista en el sentido de una adaptación perpetua del orden legal a los descubrimientos científicos, al progreso de la organización y de la técnica económica, a los cambios de la estructura de la sociedad, a las exigencias de la conciencia contemporánea [...] Nosotros sabemos hoy en día mejor que los grandes clásicos en qué consiste una economía verdaderamente liberal. Es una economía sometida a un doble arbitraje: al arbitraje espontáneo de los consumidores que eligen los bienes y servicios que les son ofertados en el mercado de acuerdo con

¹³⁹ Op. Cit., p. 166. El énfasis es mío.

¹⁴⁰ Celebrado en París en 1939.

su conveniencia a través del plebiscito de los precios y [por otra parte] al arbitraje concertado del Estado, que asegura la libertad, la lealtad y la eficiencia del mercado.”¹⁴¹

En todo caso, lo que se entiende por «*orden natural*», no es otra cosa que el efecto de un cierto *orden legal*; para Rougier y los Ordoliberales, lo jurídico no es del orden de la *superestructura*; no tiene una función de simple expresión o instrumentalidad con relación a la economía. No es la economía la que determina un orden jurídico; lo *jurídico* forma “*lo económico*”. Esto querría decir tres cosas:

1. Teóricamente, Rougier y los ordoliberales se inscriben la línea de Max Weber, “[...] se sitúan, de entrada, no en el nivel de las fuerzas de producción, sino al nivel de las relaciones de producción. [...] no consideran que lo económico sea un conjunto de procesos a los cuales, vendrá a conjuntarse un derecho que será, en relación a esos procesos, más o menos adaptado o más o menos retardatario. De hecho, lo económico debe ser entendido de entrada como un conjunto de actividades reguladas. Un conjunto de actividades reguladas en el cual las reglas tienen distintos niveles, formas, orígenes, fechas y cronologías diferentes. Estas reglas pueden ser un *habitus social*, una prescripción religiosa, una ética, un reglamento corporativo, puede ser igualmente una ley. De todas maneras lo económico, no es un proceso mecánico o natural [...] Lo económico no puede ser jamás considerado más que como un conjunto de actividades, y quien dice actividades dice, forzosamente, actividades reguladas. Es este conjunto económico-jurídico, es este conjunto de actividades reguladas lo que Eucken llama [...] «*el sistema*»”¹⁴²

2. Históricamente, el proceso de formalización de los mecanismos de la competencia no tiene una existencia real, más que en la medida en que un cuadro institucional de reglas positivas define sus condiciones de posibilidad. No se puede mirar la historia del capitalismo como un proceso que a partir, de las necesidades “*propias*” de la acumulación de capital, haya revertido las reglas del viejo derecho feudal, y luego de acuerdo con su propia lógicas y exigencias, haya creado nuevas reglas de derecho más favorables (derechos de propiedad, legislación de las sociedades por acciones, derechos de patente, etc.). De hecho, uno no podría comprender la figura histórica del capitalismo sin tener en cuenta el rol que ha jugado, efectivamente, el antiguo derecho feudal en su formación. De esto se sigue que la historia del capitalismo no puede ser más que una historia económico-institucional.

¹⁴¹ Op. Cit., p. 167.

¹⁴² Op. Cit., p. 169.

3. Políticamente. De este análisis derivan toda una serie de estudios de historia económica, de historia jurídico-económica que han sido muy importantes en el debate teórico; pero que también han sido importantes desde un punto de vista político, en tanto que toman por objeto el campo de posibilidades abierto al desarrollo histórico del capitalismo. Se trataría de “ir más allá” del análisis clásico y marxista que tomaría por eje del desarrollo histórico del capitalismo la acumulación de capital, y en su caso las contradicciones históricas correlativas a la “lógica del capital”. Los ordoliberales ni siquiera aceptarían la existencia histórica de algo tal como “el capital” que además tiene una “lógica” que es el motor del desarrollo histórico del capitalismo; al contrario, para ellos “[...] lo que los economistas llaman «*el capital*», no es de hecho más que un proceso que resulta de una teoría puramente económica, sin embargo este proceso no tiene y no puede tener realidad histórica más que al interior de un capitalismo que, él mismo, es jurídico-institucional [...]”¹⁴³ Antes bien, lo que nosotros conocemos por capitalismo histórico no es algo que se pueda deducir como la única figura posible y necesaria del una “lógica del capital”. De hecho, lo que habría es un capitalismo históricamente singular a cada momento; esta singularidad es lo que justamente serviría de asidero a una serie de transformaciones institucionales, y en consecuencia, económicas; un cierto número de transformaciones económico-institucionales que configuran el campo histórico de posibilidades del capitalismo. En suma, en la batalla por la historia del capitalismo, la historia del papel de la institución del derecho, de la regulación del capitalismo, existe una apuesta de orden político.

El problema para el Ordoliberalismo es el de demostrar que el capitalismo es posible; que el capitalismo puede sobrevivir a condición de que se diseñe una nueva forma histórica (económico institucional), en consecuencia:

1) Habría que demostrar que la lógica propiamente económica del capitalismo (mercado competitivo) es posible y no contradictoria (problema fundamental de la *teoría económica de la competencia pura*).

2) Dado que esa lógica es posible y confiable; demostrar que existen al interior de las formas concretas, reales e históricas del capitalismo, un conjunto de relaciones jurídico-económicas tales, que es posible al diseñar un nuevo funcionamiento institucional capaz de superar los efectos, las contradicciones, la irracionalidad, característicos de la sociedad capitalista y que de ninguna forma se deben a la “lógica del

¹⁴³ Op. Cit., p. 170.

capitalismo”, sino simplemente a una forma precisa y particular, de ese mismo complejo económico-jurídico (problema fundamental de la historia y la sociología económica).

A partir de 2), se sigue que si lo que hay que hacer es inventar un nuevo capitalismo, el problema es ¿cómo introducir la innovación en el capitalismo? Evidentemente no del lado de las leyes del mercado, ni de los mecanismos de la competencia, que son los reguladores del sistema en su conjunto, en consecuencia “[...] no toquemos a las leyes de mercado, pero hagamos de alguna manera que las instituciones sean tales que las leyes de mercado, y sólo ellas, sean el principio de la regulación económica y, en consecuencia, el principio de la regulación social.”¹⁴⁴ La consigna política de este capitalismo renovado sería entonces: “mínimo de intervención estatal en lo económico, máximo de intervención en lo jurídico”; esto es “pasar a un derecho económico consciente” (Röpke).

Si en la formulación marxista, lo económico es siempre lo que escapa a la conciencia de los historiadores; para los ordoliberales “[...] lo que es el inconsciente de los historiadores no es lo económico, es lo institucional, o más bien sería no del todo el inconsciente de los historiadores como el inconsciente de los economistas. Lo que escapa a la teoría económica, lo que escapa a los economistas en su análisis, es la institución, debemos pasar a un nivel de derecho económico consciente, a la vez mediante el análisis histórico que mostrará en qué y cómo la institución y las reglas de derecho tienen relaciones de condicionamiento recíproco con la economía, y en tanto eso, tomar conciencia de la introducción de modificaciones posibles a este complejo económico-jurídico”¹⁴⁵

Ahora bien, ¿cómo introducir el conjunto de correcciones e innovaciones institucionales que van a permitir la instauración de un orden social económicamente regulado por la economía de mercado? ¿Cómo conseguir lo que los ordoliberales llaman el *Wirtschaftsordnung* (i.e. *orden económico*)? Respuesta: “[...] la innovación institucional que hay que poner en práctica, es la aplicación a la economía de una cosa que en la tradición alemana se llama *Rechtstaat* y que los ingleses llaman *Rule of Law*, el *Estado de Derecho*, o el reino de la Ley.”¹⁴⁶ A finales del siglo XVIII y comienzos del XIX aparece en la tradición alemana de pensamiento jurídico la noción de *Rechtstaat*, en esa época se definía por oposición a dos cosas:

1. *Despotismo* (Razón de Estado), entendido como un sistema que “[...] hace de la voluntad particular o general, del extranjero o del soberano [...] el principio de obligación de cada uno y de todos frente al

¹⁴⁴ Op. Cit., p. 172.

¹⁴⁵ Op. Cit., p. 173.

poder público. El despotismo es lo que identifica a la voluntad del soberano con el carácter y la forma obligatoria de las representaciones del poder público.”¹⁴⁷

2. *Polizeistaat* (Razón de Estado), entendido como un sistema “[...] en el cual no hay diferencia de naturaleza, diferencia de origen, diferencia de validez y, en consecuencia, ninguna diferencia de efecto entre, por una parte, las prescripciones generales y permanentes del poder público [*nivel de la ley*] y por otra parte las decisiones coyunturales, transitorias, locales, individuales de este mismo poder público [*nivel reglamentario*]. El estado de policía, es eso que establece un continuo administrativo que, de la ley general a la medida particular, hace del poder público y de sus representaciones un mismo tipo de principio acorde con un solo y mismo tipo de valor coercitivo. [...] El Estado de policía establece, cualquiera que sea el origen del carácter coercitivo de las representaciones del poder público, un continuo entre todas las formas posibles de representación de este poder público.”¹⁴⁸

En relación con el binomio *Despotismo/Polizeistaat*, el *Estado de Derecho* representa una alternativa positiva: en primer lugar, “[...] el Estado de derecho es definido como un estado en el cual los actos del poder público no podrán tener un valor si no están encuadrados al interior de leyes que los limitan de antemano. El poder público actúa dentro del cuadro de la ley y no puede actuar más que dentro del cuadro de la ley. No es entonces el soberano, la voluntad del soberano, lo que va a ser el principio y el origen del carácter coercitivo del poder público.”¹⁴⁹ Solamente de acuerdo a la forma de la ley, y al interior del espacio definido por ella es que el poder público puede ser legítimamente coercitivo. En segundo lugar, en un Estado de derecho, “[...] hay una diferencia de naturaleza, una diferencia de efecto, una diferencia de origen entre las leyes, que son las medidas generales universalmente valiosas y que son en ellas mismas actos de soberanía, y por otra parte las decisiones particulares del poder público. Dicho de otra forma, un Estado de derecho, es un Estado en el cual son distinguidas, en su principio, en sus efectos, en su validez, las disposiciones legales por un lado, expresión de la soberanía, y las medidas administrativas por otra.”¹⁵⁰

De manera más general, lo que sería característico de un *Estado de Derecho*, no es tanto el hecho de que el Estado actúe según la Ley y sólo conforme a ella, sino que el Estado de derecho aparece como un

¹⁴⁶ *Ibid.* El énfasis es mío.

¹⁴⁷ *Op. Cit.*, p 174.

¹⁴⁸ *Ibid.* Las cursivas son mías.

¹⁴⁹ *Ibid.*

¹⁵⁰ *Op. Cit.*, p. 175.

Estado en el que cada ciudadano tiene posibilidades concretas, institucionales y eficaces de oponerse al poder público; esto es, además de un conjunto de leyes, existen instancias judiciales (tribunales administrativos) que sirven como arbitro entre los individuos, por una parte, y el poder público por otra.

En la tradición inglesa, *Rule of Law*, el Estado de derecho está definido como “[...] un Estado en el cual no es el Estado mismo el que organiza los tribunales administrativos que serán arbitro entre el poder público y los ciudadanos, sino como un Estado donde los ciudadanos pueden, ante la justicia ordinaria, introducir sus recursos [*legales*] contra el poder público.”¹⁵¹ Es a partir de esta noción de *Estado de Derecho* que los neoliberales van a definir lo que será la manera adecuada de renovar al capitalismo: aplicar el principio general del Estado de derecho al interior de la legislación económica.

¿Qué quiere decir aplicar el principio general del Estado de Derecho al interior del orden económico? querría decir que no podrá haber otras intervenciones del Estado en el orden económico, que aquellas que tomen la forma de principios formales. No hay legislación económica posible más que la legislación formal. Ahora bien, ¿qué quiere decir que las intervenciones legales deberán ser formales? F.A. Hayek (*The Constitution of Liberty*) define lo que hay que entender por *Rule of Law* en el orden económico como, simplemente, *lo contrario de un plan*, es decir, lo contrario de la *planificación*. ¿Qué es un plan económico? Es “*algo*” que tiene una “*finalidad*”, por ejemplo, generar crecimiento económico, favorecer un cierto tipo de consumo, redistribuir el ingreso, etc.; en segundo lugar en un plan siempre se tiene la posibilidad de introducir en el momento que se juzga como “oportuno”, una serie de correcciones, de rectificaciones, de medidas alternativas que, de conformidad con el objetivo planteado serán adecuadas, o no; finalmente, en un plan, el poder público toma el papel de agente económico (tomador de decisiones) al sustituir a los individuos como principio de elección (decisión). En suma, en una economía planificada el Estado actúa como un agente económico omnisciente, o que en todo caso tiene, la mayor claridad sobre el conjunto de procesos económicos; es una especie de sujeto cognoscente universal en el orden de la economía.

Según Hayek, si queremos hacer funcionar el Estado de derecho en el orden económico, debemos hacer todo lo contrario a la planificación; formular medidas de carácter general, pero que deberán permanecer por completo formales, es decir que no deberán jamás proponerse un fin particular: “El Estado de Derecho no es entonces el mandato de la Ley, sino el mandato de lo que la Ley debería ser, es una doctrina meta-

¹⁵¹ Op. Cit., p. 176. En este punto nos referimos a la obra de Hobbes y Locke.

política (...)” es decir, es un principio formal.¹⁵² En la práctica, Estado de Derecho requiere que el Estado haga cumplir la Ley –y que este seas su único monopolio- o bien, que actúe él mismo bajo la Ley y, entonces, sea limitado de la misma manera que cualquier persona privada; así, el estado se transforma en una especie “Empresa Pública” (oferente de legalidad y legitimación política), que es un jugador más del juego económico, es por esto que “[...] Una ley en el orden económico debe permanecer propiamente formal. Debe decir a la gente lo que debe hacer y lo que no debe hacer; no puede estar inscrita al interior de una decisión económica global. En segundo lugar, una ley, si respeta en el orden económico los principios del Estado de derecho, debe estar concebida *a priori* bajo la forma de reglas fijas y no ser jamás corregible en términos de los efectos que produce. En tercer lugar, ella debe definir un cuadro al interior del cual cada uno de los agentes económicos podrá decidir con toda libertad, en la medida en que, justamente, cada agente sabrá que el cuadro legal que está fijado a su acción no se modificará. En cuarto lugar, una ley formal es una ley que va concernir al Estado no menos que a los otros, y esta ley, en consecuencia, debe ser tal que cada uno [*de los agentes*] sabrá exactamente como actuará el poder público.”¹⁵³

De lo anterior se sigue que esta concepción del Estado de Derecho excluye la idea de que haya un sujeto cognoscente universal; el estado debe ser “ciego” a los procesos económicos; “[...] para el Estado como para los individuos la economía debe ser un juego: un conjunto de actividades reguladas [...] en el cual las reglas no son decisiones tomadas por alguno en nombre de los otros. Es un conjunto de reglas que determina de qué manera cada uno debe jugar un juego en el que ninguna persona [...] conoce el resultado. La economía es un juego, y la institución jurídica que encuadra este juego debe ser pensada como la regla de juego. El *Rule of Law* y el Estado de Derecho formalizan la acción del gobierno como un “hacedor” de reglas para un juego económico en el cual los participantes, y los únicos agentes reales, deberán ser los individuos, o digamos, si ustedes quieren, las empresas. Un juego entre empresas reglamentado al interior de un cuadro jurídico-institucional garantizado por el Estado: esta es la forma general de lo que debe ser un cuadro institucional en un capitalismo renovado.”¹⁵⁴

En la óptica neoliberal, la economía planificada es lo que se opone –término a término- al Estado de Derecho (*Rule of Law*): “El plan muestra como los recursos de la sociedad deben ser conscientemente

¹⁵² F.A Hayek, “The Origins of The Rule Of Law” en *Constitution of Liberty*, p. 206.

¹⁵³ Michel Foucault, *Naissance de la Biopolitique*, p. 178. Las cursivas entre corchetes son mías.

¹⁵⁴ *Ibid.*

dirigidos a conseguir un objetivo determinado. El Estado de Derecho (*Rule of Law*), al contrario, consiste en trazar el cuadro más racional posible al interior del cual los individuos realizan sus actividades conforme a sus planes personales.”¹⁵⁵ Más aún, la principal función de un sistema de jurisdicción, es la de gobernar el orden espontáneo de la vida económica. El sistema de la ley debe desarrollar y reforzar las reglas según las cuales opera el mecanismo competitivo de la producción y de la distribución. Esto supone que a partir un sistema legal (bajo la forma de reglas de juego), la espontaneidad de los procesos económicos se manifiesta como un cierto orden concreto.

En esta sociedad liberal donde el verdadero sujeto económico “[...] no es el hombre del intercambio, no es el consumidor ni el productor, sino la empresa, en este régimen económico y social en donde la empresa no es simplemente una institución, sino una cierta manera de comportarse en el campo económico [...] en esta sociedad de empresa, la ley va a dejar a los individuos la posibilidad de comportarse como ellos quieran bajo la forma de la libre empresa, más aún, en la sociedad van a desarrollarse estas formas múltiples y dinámicas características de la unidad “empresa”, al mismo tiempo, las superficies de fricción entre las distintas unidades van a ser grandes y numerosas, las situaciones de conflicto, las situaciones de litigio van a multiplicarse. Mientras que la regulación económica se lleva a cabo de manera espontánea, por las propiedades formales de la competencia, en contraparte la regulación social, -la regulación social de los conflictos, de las irregularidades de comportamiento, los peligros provocados por unos sobre los otros, etc.-, todo esto va a demandar un intervencionismo, un intervencionismo jurídico, que deberá practicarse como un arbitraje al interior del cuadro de las reglas de juego.”¹⁵⁶ El problema será el de saber si es posible llevar a cabo estos “arbitrajes” al interior de las instituciones judiciales existentes o si es necesario crear otras nuevas.

En el fondo, la Escuela de Friburgo, toma como punto de partida el problema de la *racionalidad/irracionalidad* de la sociedad capitalista; piensan que Marx, o en todo caso los marxistas se han equivocado al buscar el origen exclusivo y fundamental de esta *racionalidad/irracionalidad* de la sociedad capitalista en la lógica contradictoria del capital y su acumulación. Los ordoliberales consideran que no existe tal contradicción interna en la lógica interna del capitalismo y de la acumulación capitalista, y que en consecuencia, desde un punto de vista puramente económico el capitalismo es perfectamente viable: “[...] Marx ha colocado el centro de gravedad de la crítica, necesaria por lo demás, en un punto

¹⁵⁵ Op. Cit., p. 179.

¹⁵⁶ Op. Cit., p. 180.

falso. Lo decisivo no era el hecho de que la máquina no perteneciese al trabajador, si no de que los demandantes de trabajo, a quienes pertenecían las máquinas, demandasen en formas de mercado monopolísticas. Por lo tanto. El desarrollo de la propiedad de los medios de producción era el supuesto del nuevo problema social. Pero el problema social recibió su carácter de las formas de los mercados de trabajo. A consecuencia de la posición de demandante en el régimen de monopolio general o parcial del empresario, el trabajador no recibía como salario la productividad marginal de su trabajo. La situación de miseria de los trabajadores, que Marx describió correcta o insistentemente, también fue explicada incorrectamente por él. [...] El análisis de Marx falla en un punto decisivo de su sistema, al ignorar las formas de mercado. De igual manera que la separación entre trabajo y propiedad de los medios de producción no fue la causa del problema social el siglo XIX, no podía tampoco solucionarse dicho problema por el establecimiento de la propiedad colectiva de los medios de producción. El desarrollo posterior muestra también que la situación de indigencia de los trabajadores industriales de aquella época no podía ser explicada con el arreglo a las teorías de Marx y sus discípulos.”¹⁵⁷

Quizá, una de las implicaciones de mayor alcance de este argumento es que abre la puerta a la existencia de algo así como una “constante antropológica”, pues según esto desde el umbral de la historia, en todas épocas y, el hombre se encuentra día tras día en la situación de tener que vencer la tensión entre sus necesidades y los medios para satisfacerlas: “En este punto no ha cambiado nada fundamentalmente. Pero no sólo la situación del hombre en este respecto es siempre fundamentalmente la misma, sino que permanece también constante, dentro de lo fundamentalmente esencial, su conducta en la resolución de este problema de la escasez; a saber: siempre y en todos los lugares los hombres intentan alcanzar en sus planes económicos, y por consiguiente en sus acciones, una determinada finalidad con un empleo de medios los más pequeño posible. Por tanto, siguen siempre el llamado ‘principio económico’”¹⁵⁸

Más aún, para los ordoliberales, la supuesta irracionalidad del capitalismo derivada del motivo ganancia, es inutilizable: “Es erróneo contraponer en forma antitética la adquisición de dinero y la satisfacción de necesidades. Porque la adquisición de dinero tiene siempre lugar satisfacer las necesidades. No hay más que considerar los hechos. ¿Por qué tiene que ganar dinero el obrero o el empleado actual? Para satisfacer sus necesidades. El dinero no es sólo un medio para un fin: es un medio de cambio.”¹⁵⁹

¹⁵⁷ Walter Eucken , “*Fundamentos de Política Económica*”, p. 80

¹⁵⁸ Walter Eucken, “*Cuestiones Fundamentales de la Economía Política*”, p. 257

¹⁵⁹ Op. Cit, p. 254.

Incluso, para una explicación del capitalismo como la de J. Schumpeter, en la cual, históricamente, éste no puede ser disociado de la tendencia al monopolio: esto no es causado por el proceso económico, sino por razones que en cualquier caso son las consecuencias sociales del mecanismo mismo de la competencia capitalista; es decir, que la organización misma de la competencia y la dinámica competitiva necesitan de una organización, más y más, de tipo monopolístico. De tal suerte que el fenómeno del monopolio, para Schumpeter, es un fenómeno social causado por la dinámica de la competencia capitalista, pero que no es inherente al proceso económico mismo. Los ordoliberales responden al replantear, de alguna forma, el análisis de Schumpeter al decir: “[...] en primer lugar, este costo político que, Schumpeter dice: habrá que pagar a partir del momento en que uno está en un régimen socialista, en suma, si ustedes quieren, esta pérdida de libertad, este costo político no habría que concebirlo, como piensa Schumpeter, como algo aceptable. No es aceptable, ¿por qué? Porque de hecho, no se trata simplemente de los inconvenientes adyacentes a una economía de tipo planificado. De hecho, una economía planificada no puede evitar ser políticamente costosa, es decir que se debe pagar el precio de la libertad. Y, en consecuencia, no existe ninguna corrección posible. Ninguna mejora posible podrá llegar a revertir aquello que es la consecuencia política necesaria de la planificación, es decir la pérdida de la libertad. ¿Por qué es que esta pérdida de la libertad es inevitable en una economía planificada? Es, simplemente, porque la planificación observa una serie de errores económicos fundamentales que habrá que corregir perpetuamente; y esta corrección de los errores o de la irracionalidad intrínseca a la planificación no puede ser conseguida más que por la supresión de las libertades fundamentales.”¹⁶⁰

Los ordoliberales concluyen que esta “supuesta” tendencia de la economía capitalista al monopolio no es causada por una supuesta “*lógica contradictoria*” del capitalismo (i.e. acumulación capitalista), sino por las consecuencias *sociales* del *proceso económico*; tendencia que conduce a la organización centralizada del proceso económico al interior del Estado; sólo puede ser corregida, precisamente, por un intervencionismo social infinitamente activo. De esta forma es que este intervencionismo social tomará la forma de una *Gesellschaftspolitik*, es lo que permitirá, en última instancia, anular la “irracionalidad” social del capitalismo.

Un ejemplo de la difusión del neoliberalismo alemán en Francia (durante el gobierno de Valéry Giscard d'Estaing), sería el problema de la seguridad social: causa de las políticas de seguridad social el “factor” trabajo deviene cada vez más y más costoso (por esta razón a mediados de los setenta en Francia hubo un aumento considerable del desempleo). De hecho, para los neoliberales el problema no son sólo las

¹⁶⁰ Michel Foucault, *Naissance de la Biopolitique*, p. 183.

consecuencias económicas del Estado de Bienestar; las consecuencias sociales son evidentes en tanto que existen distintos sistemas de cotización de tal suerte que se “distorsiona” la distribución “eficiente” del ingreso, luego entonces, la seguridad social deberá ser “económicamente neutra”; esta idea de una política social en la cual los efectos económicos serán completamente “neutralizados” fue puesta en práctica hacia 1972. En el fondo, se encuentra un replanteamiento de la respuesta a la pregunta ¿cuáles son las funciones económicas del Estado moderno? La respuesta tradicional (sostenida desde los años 40’s en Francia) era que el Estado debe llevar a cabo una redistribución relativa del ingreso, una asignación eficiente de recursos (bajo la forma de producción de bienes públicos), y debe regular el proceso económico para asegurar el crecimiento y el pleno empleo. El replanteamiento de la respuesta a esta pregunta tendrá que ver con la relación interna entre cada una de estas “funciones” económicas del Estado, esto es habrá que disociar completamente aquello que corresponde a las “necesidades” de la expansión económica (acumulación de capital), de aquello que corresponde a las inquietudes de solidaridad y de justicia social: disociación de lo económico y lo político. Así las cosas, deberá haber dos sistemas perfectamente impermeables y diferenciados a los cuales corresponderán dos tipos de impuestos diferentes (un impuesto “económico” y un impuesto “social”). ¿Cómo hacer funcionar esta disociación entre lo “económico” y lo “social”? mediante el establecimiento de “reglas del juego” (que serán en última instancia justamente la superficie de contacto entre lo “económico” y lo “social”); en un texto de 1972, el gobierno de Valéry Giscard d’Estaing establecía: “Lo que caracteriza a la economía de mercado, es que existen reglas del juego que permiten la toma de decisiones descentralizadas, y éstas reglas son las mismas para todos.”

Así, entre las reglas competitivas de la producción y las reglas de protección de los individuos habrá que instaurar “*un juego particular*” de tal manera que cada individuo no esté expuesto a riesgo de “*perderlo todo*”. En el fondo, está la idea de que la función de la regla social, de la regulación social, de la seguridad social (en el sentido más amplio del término) no es otra que la de asegurar simplemente la no-exclusión de los individuos del juego económico (cláusula de salvaguarda). El diseño de la política social fundada en esta idea se basa en la aplicación de un “impuesto negativo”; ¿Qué es un *impuesto negativo*? Una prestación social para ser eficaz socialmente (sin ser “perturbadora” del proceso económico, esto es, políticamente “*neutra*”) no debe jamás presentarse bajo la forma de una ampliación del consumo, en tanto que –argumentan los defensores de este “impuesto negativo”- la experiencia demuestra que son finalmente los más ricos los que son beneficiados; de tal forma que si uno quiere tener un sistema de prestaciones sociales que sean eficientes y económicamente “neutras” lo que hay que hacer es sustituir

una asignación de recursos extensiva a toda la sociedad, por una asignación de recursos que tenga por objetivo solamente el establecer un nivel mínimo (en especie) de recursos para aquellos –y solamente para aquellos- que no pueden “asegurarse” a sí mismos un cierto nivel mínimo de consumo (sin que esto se verifique como un “incentivo” para “no trabajar”). En suma, el impuesto negativo es una medida que está orientada únicamente para atenuar los efectos de la pobreza (nunca actúa al nivel de las causas)

En un nivel más general, este impuesto negativo no es otra cosa que una política específicamente diseñada para evitar los efectos de una redistribución de los ingresos; si en la óptica tradicional del Estado de bienestar los que se intentaba combatir era la pobreza relativa (i.e. “*mejorar*” la situación de los más pobres en relación a los “*más ricos*”), lo que será el objetivo del impuesto negativo es la pobreza absoluta (i.e. “*asegurar*” un “*nivel mínimo de consumo*” para aquellos que no están en condiciones de conseguirlo). El establecimiento de este nivel mínimo para cada individuo es lo que -en última instancia- hará posible la generalización de la forma “empresa” en la sociedad, en tanto que una vez conseguido este nivel mínimo cada quien deberá ser para sí mismo o para su familia, una empresa; es decir, este nivel mínimo de consumo tiene la función de “*anular*” los riesgos que impiden a los individuos participar del juego económico.

2.2 Anarco-liberalismo

Ante todo habría que dejar en claro que entre el ordoliberalismo alemán (Escuela de Friburgo) y el anarco-liberalismo americano (Escuela de Chicago) existen un número de diferencias, de inicio “[...] el liberalismo americano, en el momento mismo de su formación histórica [...] desde el siglo XVIII, no se presentó como en Francia, a título de principio moderador en relación a una razón de Estado preexistente, puesto que fueron precisamente, al contrario, las reivindicaciones de tipo liberal, reivindicaciones esencialmente económicas, las que fueron el punto de partida histórico de la formación de la independencia de los Estados Unidos. Es decir, que el liberalismo ha jugado en los Estado Unidos, durante el período de la guerra de independencia, un poco el mismo papel, o un papel relativamente análogo a aquél que jugó el liberalismo en Alemania en 1948. Es a título de principio fundador y legitimador del Estado que el liberalismo fue convocado.”¹⁶¹ El liberalismo en E.U. es, por completo, una manera de *ser* y de *pensar*; es

¹⁶¹ Op. Cit., p. 223.

un tipo de relación entre gobernantes y gobernados mucho más que una técnica por la cual los gobernantes “*gobiernan*” a los gobernados: el liberalismo como estilo general de pensamiento, de análisis y de imaginación.

El interés de analizar la producción teórica de la Escuela de Chicago, es el de que en ella, pueden observarse dos procesos: uno, que podemos llamar la “avanzada” del análisis económico hacia un dominio que había permanecido –hasta entonces- inexplorado (lo “social”), y, dos, a partir de esta “avanzada” se fundamenta la posibilidad de reinterpretar en términos estrictamente económicos la totalidad del dominio de lo “social”.

Esta avanzada teórica de los neoliberales americanos comienza por reevaluar críticamente la economía política clásica, en tanto que ésta jamás realizó un análisis del trabajo *en-sí* mismo; siempre lo subordinó al factor tiempo (horas de trabajo). Ricardo (al haber descubierto la actividad de la *producción en general*) consideraba que “[...] el aumento del trabajo o el cambio, el crecimiento del factor trabajo, no podía ser otra cosa más que la presencia en el mercado de un número adicional de trabajadores, es decir [...] la posibilidad de utilizar de antemano horas de trabajo puestas a disposición del capital. *Neutralización*, en consecuencia, de la naturaleza misma del trabajo, en beneficio de esta única variable cuantitativa de horas de trabajo, y de esta reducción ricardiana del problema del trabajo al simple análisis de la variable cuantitativa tiempo.”¹⁶²

El problema de los neoliberales, a partir de esta crítica de la economía política clásica y de su análisis del trabajo, será el de reintroducir el trabajo en el campo del análisis económico. ¿Cómo? a propósito del análisis del trabajo hecho por Marx, los neoliberales americanos dirán: “[...] es verdad que Marx hace del trabajo, en el fondo, uno de los pivotes esenciales de su análisis. Pero, ¿qué es lo que hace Marx cuando analiza el trabajo? ¿Él muestra que el obrero vende qué? No su trabajo, sino su fuerza de trabajo. Él vende su fuerza de trabajo por un cierto tiempo y esto frente a un salario establecido a partir de una cierta situación de mercado que corresponde al equilibrio entre oferta y demanda de la fuerza de trabajo. Y el trabajo que realiza el obrero, es un trabajo que crea un valor una parte del cual le es expropiado. En este proceso, Marx ve evidentemente la mecánica o la lógica misma del capitalismo ¿en qué consiste esta lógica? Bien, en esto: es que el trabajo en todo esto es «abstracto» , es decir que el trabajo concreto transformado en fuerza de trabajo, amputado de toda su realidad humana, de todas sus variables

¹⁶² Op. Cit., p. 226. El énfasis es mío.

cualitativas, y justamente [...], la mecánica económica del capitalismo, la lógica del capital no conserva del trabajo más que la fuerza y el tiempo.”¹⁶³ Ahora bien, “[...] esta «abstracción»”, para Marx ¿es causada por qué? Es causada por el capitalismo mismo: es culpa de la lógica del capital y de su realidad histórica. En consecuencia, los neoliberales dicen: esta abstracción del trabajo que no aparece efectivamente sino a través de la variable tiempo, no es un hecho del capitalismo real, [*sino*] de la teoría económica que hemos hecho de la producción capitalista. La abstracción no deriva de la mecánica real de los procesos económicos, ella viene de la manera en como ha reflexionado la economía clásica.”¹⁶⁴

En consecuencia, lo que hay que hacer no es –para nada- continuar la crítica llevada a cabo por Marx; antes bien, hay que llevar a cabo una crítica teórica “[...] de la manera en la cual, en el discurso económico, el trabajo mismo se presenta como abstracto. Y, dicen los neoliberales, si los economistas ven el trabajo de una manera abstracta, si dejan escapar la especificidad, las modulaciones cualitativas y los efectos económicos de estas modulaciones cualitativas, es, en el fondo, porque los economistas clásicos no vieron jamás el objeto de la economía más que como un proceso del capital, de la inversión, de la maquinaria, del producto, etc.”¹⁶⁵ Lo que constituye la verdadera mutación epistemológica esencial de los análisis neoliberales, lo que ellos pretenden redefinir son las reglas mismas de construcción de los objetos de la ciencia económica (campo de referencia general del análisis económico); desde Adam Smith, y hasta el siglo XX, la economía política estudiaba los mecanismos de producción, los del intercambio y los hechos del consumo al interior de una estructura social dada. Para los neoliberales americanos, el análisis económico debe consistir no en el estudio de éstos mecanismos, sino en el estudio de la naturaleza y de las consecuencias de lo que ellos llaman “elecciones sustituibles”, es decir el estudio y el análisis de la manera en que son asignados los recursos escasos a fines que son mutuamente excluyentes y alternativos, que no pueden ser superpuestos los unos a los otros: según Gary S Becker (en su ahora célebre discurso de agradecimiento por haber obtenido el Premio Nobel de Economía), a diferencia del análisis marxista, el enfoque económico del comportamiento no asume que las personas están motivadas únicamente por el egoísmo o la ganancia material; se trata de un método de análisis, no de una hipótesis particular sobre las motivaciones pues el comportamiento es conducido por un conjunto mucho más rico de valores y preferencias: "El análisis asume que los individuos de maximizan su bienestar, ya que que lo conciben de una manera, egoísta, altruista, leal, vengativa, o masoquista. Su comportamiento está

¹⁶³ Op. Cit., p. 227. Las cursivas entre corchetes son mías.

¹⁶⁴ *Ibid.*

¹⁶⁵ Op. Cit. 228.

orientado hacia el futuro, y también se supone que consistente en el tiempo. En particular, tratan lo mejor que pueden anticiparse a las consecuencias inciertas de sus actos.”¹⁶⁶

El iniciador de esta tradición de pensamiento fue, hacia los años 1930-32, Sir Lionel Robbins (London School of Economics) quien, formalmente redefinió la ciencia económica como el estudio de “[...] las formas asumidas por el comportamiento humano en su disposición de medios escasos”¹⁶⁷ En esta definición se observa bien que lo que se propone analizar la ciencia económica, a partir de este momento, no es ya el mecanismo relacional entre cosas y procesos, del género capital, inversión, producción, antes bien, se da por tarea el análisis de un comportamiento humano y de la racionalidad interna de este comportamiento humano. Lo que hay que estudiar es el cálculo que ha resultado en una asignación (eficiente o no, racional o no) de estos recursos escasos a diversos fines mutuamente excluyentes; así las cosas, la economía no es ya más un análisis de procesos, sino el análisis de una actividad; un análisis de la racionalidad interna, de la programación estratégica de las actividades de los individuos: “A la Economía no le preocupan los fines en cuanto que tales. Le interesan los fines solamente en tanto que afectan la utilización de medios. Toma los fines como dados, les asigna un valor relativo, e investiga las consecuencias que se siguen en lo tocante a ciertos aspectos del comportamiento.”¹⁶⁸

Para Sir Robbins, la equivocación fundamental de la “interpretación materialista de la historia” (Marx) habría sido que sólo tiene en cuenta la evolución de la técnica: “[...] en el sentido de que la técnica derivada de las condiciones materiales de producción condiciona la forma de todas las instituciones, y de que todos los cambios en las instituciones son el resultado de cambios en la técnicas de producción.”¹⁶⁹ Para Marx, la historia sería el epifenómeno del cambio técnico (“la historia de las herramientas es la historia del hombre”); así, para Sir Robbins, la “interpretación materialista de la historia”, erróneamente fue llamada también “interpretación económica de la historia”, porque se creyó que el objeto de la ciencia económica era la investigación de “las causas de la riqueza material y no la elección racional.

El mejor ejemplo de este golpe teórico de timón es la reformulación del problema del análisis del del trabajo en el campo de la ciencia económica; para la nueva economía política la cuestión sera será el de saber cómo aquél que trabaja utiliza los recursos de que dispone; es decir, que el análisis deberá

¹⁶⁶ Gary Becker, “Nobel Lecture: The Economic Way Of Looking At Behavior”, p. 386

¹⁶⁷ Lionel Robbins “*An Essay On The Nature & Significance Of Economic Science*”, p. 15

¹⁶⁸ Op., Cit., p. 30

plantearse desde el punto de vista del trabajador. Así, de golpe, “[...] podremos ver, a partir de este esquema que proyecta sobre la actividad del trabajo un principio de racionalidad estratégica, en qué y cómo las diferencias cualitativas pueden tener un efecto de tipo económico. Emplazarse, entonces, desde el punto de vista del trabajador y hacer, por primera vez, que el trabajador sea en el análisis económico no un objeto, el objeto de una oferta y una demanda bajo la forma de trabajo, sino un sujeto económico activo.”¹⁷⁰

Economistas como Theodore Schultz o Gary S. Becker sostienen una argumentación del tipo: “[...] en el fondo, ¿por qué es que las personas trabajan? Trabajan, ciertamente, para tener un salario. Pero, ¿qué es un salario? Un salario, es simplemente una ganancia. Desde el punto de vista del trabajador, el salario, no es el precio de venta de su fuerza de trabajo, es una ganancia. Y, en este caso los neoliberales americanos se refieren a la vieja definición, que data de comienzos del siglo XX, de Irving Fisher quien decía: ¿una ganancia, qué es? ¿cómo es que podemos definir una ganancia? Una ganancia, es simplemente el producto o el rendimiento de un capital. E inversamente, llamaremos «capital» a todo aquello que pueda ser de una manera o otra una fuente de ganancias futuras. En consecuencia, a partir de aquí, si admitimos que el salario es una ganancia, el salario es entonces la ganancia de un capital. ¿Qué es aquél capital del cual el salario es una ganancia? [...] es el conjunto de todos los factores físicos, psicológicos, que hacen a alguien capaz de ganar tal o tal salario, de suerte que, visto desde el lado del trabajador, el trabajo no es una mercancía reducida por abstracción a la fuerza de trabajo y al tiempo [durante el cual] se utiliza. [...] desde el punto de vista del trabajador, en términos económicos, el trabajo implica un capital, es decir una aptitud, una calificación; [...] es una «máquina» [...] Y por otro lado es una ganancia, es decir un salario o más bien un conjunto de salarios; [...] un flujo de salarios.”¹⁷¹

Esta descomposición del trabajo en capital y ganancia implica, en primer lugar, que “[...] el capital definido de esta manera, como siendo aquello que hace posible una ganancia futura, la cual es el salario, [*hace que sea*] prácticamente indisoluble de aquel que lo detenta. Y en esta medida, no es un capital como los otros. [...] Dicho de otra forma, la competencia [*habilidad*] del trabajador es una máquina, pero es una máquina que no se puede separar del trabajador mismo, esto no quiere decir exactamente, como la crítica económica o sociológica, o psicológica dice tradicionalmente, que el capitalismo transforma al trabajador en máquina y, en consecuencia, lo aliena. Se debe considerar que la competencia [*habilidad*]

¹⁶⁹ Op. Cit, p. 43

¹⁷⁰ Michel Foucault, *Naissance de la Biopolitique*, p. 228.

que hace cuerpo con el trabajador es, de alguna forma, el lado por el cual el trabajador es una máquina, pero una máquina entendida en sentido *positivo*, puesto que es una máquina que va a producir flujos de ganancias.”¹⁷²

En este sentido, habría que considerar al conjunto como un complejo máquina/flujo; esta concepción está por completo en las antípodas de la concepción clásica de la fuerza de trabajo: ésta no será más un factor de la producción que está sujeto a “venderse” a un precio de “equilibrio” a través de su competencia activa en el mercado de trabajo. Para alguien como T. Schultz, lo que hay que hacer no es una concepción de la fuerza de trabajo, sino una concepción del capital-máquina (competencia, habilidad), en tanto que se verifica que el salario es un tipo de ganancia (rendimiento sobre un capital), el trabajador aparece ante sí mismo como una especie de empresa. En este punto reencontramos, la idea que ya estaba presente en la escuela de Friburgo, de que –en términos epistemológicos- el análisis económico debe reconstruir su objeto (campo general de referencia); el elemento base de desciframiento no serán la más los individuos sino las empresas; la economía vista como un conjunto de unidades empresa; una sociedad compuesta por la agregación de unidades empresa.

Esta concepción constituye a la vez la formalización teórica de la idea de un liberalismo renovado y positivo, al tiempo que caracteriza el programa para la racionalización de la economía y de la sociedad. Lo que se encuentra de fondo en este desplazamiento teórico es una reformulación de la noción clásica de *homo œconomicus*; “[...] en la concepción clásica del *homo œconomicus*, este hombre económico ¿qué es? [...] es el hombre del intercambio, es el participante, es uno de los dos participantes en el proceso del intercambio. Y este *homo œconomicus* participante del intercambio, implica, [...] un análisis de aquello que es él, una descomposición de sus comportamientos y maneras de hacer en términos de utilidad, que está referido, [...] a una problemática de las necesidades, puesto que es a partir de estas necesidades que podrá ser caracterizado o definido, o en todo caso podrá ser fundada una utilidad que conducirá el proceso del intercambio.”¹⁷³ Para el neoliberalismo, el *homo œconomicus* no es más uno de los participantes del intercambio; “[...] es un empresario de sí mismo. Esto es tan cierto que, prácticamente, será la apuesta de todos los análisis que hacen los neoliberales, sustituir a cada instante, al *homo œconomicus* participante del intercambio, por un *homo œconomicus* empresario de sí mismo, dado que él

¹⁷¹ Op. Cit., p. 230.

¹⁷² *Ibíd.* El énfasis y las cursivas entre corchetes son míos.

¹⁷³ Op. Cit., p. 232.

es su propio capital, dado que él mismo es su propio productor, dado que él mismo es la fuente de sus ganancias.”¹⁷⁴

La noción de *capital humano* se funda en esta indisociabilidad entre las habilidades (que reportan una ganancia como cualquier otro capital) y aquél que las detenta (empresario): "El análisis del capital humano comienza con la suposición de que las personas deciden sobre su educación, capacitación, atención médica, y otras acciones que conforman su conocimiento y su salud, a partir de sopesar sus respectivos costos y beneficios [...] Los beneficios incluyen ganancias culturales y otros beneficios no monetarios, junto con la mejora en los ingresos y ocupaciones, mientras que los costes por lo general dependen principalmente de la pérdida de valor del tiempo dedicado a estas inversiones [...] El concepto de capital humano también abarca el trabajo acumulado y otros hábitos, incluso adicciones como perjudiciales el tabaquismo y el consumo de drogas. El capital humano en forma de buenos hábitos de trabajo o de adicciones como el consumo de alcohol tienen efectos positivos o negativos sobre la productividad tanto en las actividades mercantiles como en aquellas que no lo son”¹⁷⁵.

Es justamente aquí donde esta reintroducción del trabajo en el campo del análisis económico va a permitir, por una especie de aceleración o extensión, pasar ahora al análisis de económico de elementos que, hasta aquí, se le habían escapado totalmente los neoliberales americanos dicen: “[...] el trabajo formaba parte, de pleno derecho, del análisis económico, pero el análisis económico clásico, tal como fue encaminado, no fue capaz de tomar en cuenta esta dimensión del trabajo. Bien, nosotros lo haremos. Y a partir del momento en que ellos lo hacen [...] se encaminan a estudiar la manera en la cual se constituye y se acumula este capital humano, y esto es lo que les permite aplicar sus análisis económicos a campos y a dominios que son completamente nuevos.”¹⁷⁶ No obstante, “[...] la constitución del capital humano no tiene interés, y no deviene pertinente, para los economistas, más que en la medida en que este capital se constituye gracias a la utilización [*estratégica*] de recursos escasos cuyo uso será alternativo para conseguir un fin determinado.”¹⁷⁷

¹⁷⁴ *Ibíd.* En Gary S. Becker (*On the new theory of consumer behaviour*, 1973), se encuentra una teoría del consumo bastante interesante según la cual el hombre que consume, no es el hombre que como resultado de participar en el intercambio recibe una cierta cantidad de mercancías; el hombre que consume es un productor, ¿productor de qué? De su propia *satisfacción*.

¹⁷⁵ Gary S. Becker, *Op. Cit.*, p. 392

¹⁷⁶ Michel Foucault, *Naissance de la Biopolitique*, p. 233.

¹⁷⁷ *Ibíd.* Las cursivas entre corchetes son mías.

Ahora bien, ¿De que está compuesto este *capital humano*? Por un lado, de factores innatos (la relevancia de la genética para la teoría del capital humano está en la medida en que ésta constituye, acumula, y es susceptible de acrecentar el capital humano de cada persona)¹⁷⁸, y por otro lado, de factores adquiridos, es alrededor de éstos donde se localizan los mayores centros de atención de los análisis neoliberales; es decir, desde la perspectiva de la constitución más o menos voluntaria de un capital humano a lo largo de la vida de los individuos. La formación del capital humano (máquina) pasa por lo que ellos llaman las “inversiones educativas”, por ejemplo: por el tiempo que los padres dedican a sus hijos (además de las actividades educativas propiamente dichas), la buena alimentación, , el simple afecto consagrado por los padres a sus hijos, etc. Luego entonces, el problema político del mejoramiento individual del capital humano está atravesado todo el tiempo por el tema de la higiene pública, en suma, de todos aquellos elementos que potencialmente, pueden acrecentar o disminuir el capital humano. De Nuevo, según el professor Gary S. Becker, el problema de la teoría clásica de la fertilidad y la población (Malthus) sería del tipo: “Se olvida que el tiempo empleado en el cuidado de los niños se vuelve más caro cuando los países son más productivos. El mayor valor de tiempo aumenta el costo de los niños y, por ende, reduce la demanda de las familias numerosas. Asimismo, no tiene en cuenta que la mayor importancia de la educación y la formación en las economías industrializadas alienta a los padres a invertir más en las habilidades de sus hijos, que también aumenta el costo de las familias numerosas. El creciente valor del tiempo y el mayor énfasis en la educación y otros de capital humano explican la disminución de la fecundidad en los países a desarrollar, y muchas otras características de las tasas de natalidad en las economías modernas ”¹⁷⁹.

Un ejemplo interesante es el análisis –en términos de capital humano- realizado por los neoliberales americanos acerca del fenómeno de la migración como fenómeno constitutivo del capital humano: el punto de partida es la consideración de la migración como un “costo”; el trabajador que se desplaza a otro lugar dejará temporalmente de percibir un ingreso, tendrá un período de adaptación a su nuevo entorno (environment) durante el cual su salario no será igual al que solía repetir, etc. “[...] todos estos elementos negativos muestran bien que la migración es un costo que tiene por función, ¿qué? Obtener una mejora del status, de la remuneración, etc., es decir que es una inversión. La migración es una inversión, el migrante es un inversionista. Él es un empresario de sí mismo que realiza un cierto número de

¹⁷⁸ Uno de los intereses actuales de la aplicación de la genética a las poblaciones humanas es el reconocer a los individuos con riesgo de padecer enfermedades, así como el tipo de riesgo que los individuos corren a lo largo de su existencia.

gastos de inversión para obtener una cierta mejora. La movilidad de una población y la capacidad que ella tiene de tomar decisiones de movilidad que son decisiones de inversión para obtener una mejora salarial, todo esto permite reintroducir estos fenómenos, no como puros y simples efectos de mecanismos económicos que desbordan a los individuos y que, de alguna manera, los ligan a una inmensa maquinaria sobre la cual no tienen ningún control; esto permite analizar todos estos comportamientos en términos de empresas individuales, la empresa de sí-mismo con sus inversiones y ganancias.”¹⁸⁰

La importancia de éste tipo de aproximación es que permite revisar —desde otro ángulo— una serie de fenómenos que ocurrían desde el siglo XIX, y a los cuales la teoría económica no había dotado de un estatuto adecuado; por ejemplo “[...] el problema del progreso técnico, o de lo que Schumpeter llamó «innovación» . Schumpeter [...] había observado que, contrariamente a las predicciones que Marx y, de una manera general, la economía clásica había formulado, la baja tendencial de la tasa de ganancia se encuentra efectivamente en una corrección permanente. [...] El análisis de Schumpeter consiste en decir que ésta no-caída o esta corrección de la baja tendencial de la tasa de ganancia no es debido simplemente a un fenómeno imperialista. Ella se debe, de una manera general, a la innovación, es decir al descubrimiento, al descubrimiento de nuevas técnicas, al descubrimiento de nuevas fuentes de recursos, de nuevas formas de productividad, al descubrimiento también de nuevos mercados o de nuevos recursos de mano de obra.”¹⁸¹ Para Schumpeter, la innovación es algo consustancial al funcionamiento mismo del capitalismo. Los neoliberales retoman éste problema de la innovación pero de otra forma; “[...] ellos lo retoman no como algo que es una especie de característica ético-psicológica del capitalismo, o ético-económico-psicológica del capitalismo como en Schumpeter. [*Para los neoliberales americanos*] si hay innovación, es decir si uno encuentra cosas nuevas, si se descubre nuevas formas de productividad, si uno hace inversiones de tipo tecnológico, todo esto no es otra cosa que la ganancia de un cierto capital, el capital humano, es decir un conjunto del inversiones que uno realiza a nivel del hombre mismo.”¹⁸²

De tal forma que, “[...] sólo un análisis fino de la composición del capital humano, de la manera en la cual este capital humano ha aumentado, de los sectores en los cuales el ha aumentado así como de los elementos que han sido introducidos a título de inversión en este capital humano, es solamente esto lo que puede rendir cuenta del crecimiento efectivo de estos países. Y a partir de este análisis teórico y de

¹⁷⁹ Gary S. Becker, Op. Cit, p. 397

¹⁸⁰ Michel Foucault, *Naissance de la Biopolitique*, p. 236-237.

¹⁸¹ *Ibid.* Las Cursivas entre corchetes son mías.

¹⁸² Op. Cit., p. 238. Las cursivas entre corchetes son mías.

este análisis histórico, se pueden rechazar los principios de una política de crecimiento [*económico*] que no será más, simplemente indexada al problema de la inversión material en capital físico, por una parte, y del número de trabajadores [por la otra parte], sino una política de crecimiento que va a ser precisamente centrada sobre una de las cosas que en Occidente, justamente, pueden ser modificadas con mayor facilidad y que será la modificación del nivel y de la forma de la inversión en capital humano. Y este de este lado, en efecto, que podemos ver la orientación de las políticas económicas, pero también las políticas sociales, [...] las políticas culturales, las políticas educacionales, de todos los países desarrollados.”¹⁸³ De la misma forma, a partir de este problema del capital humano, se podrán pensar los problemas de la economía del tercer mundo, en tanto que el estado de subdesarrollo que se verifica en éstos países es el resultado de la insuficiente inversión en capital humano.

Ante todo, el objetivo de revisar los planteamientos de los neoliberales americanos, es el de detallar la manera en la cual “[...] intentan utilizar la economía de mercado y los análisis característicos de la economía de mercado al desciframiento de relaciones no mercantiles, al desciframiento de fenómenos que no son fenómenos estricta y propiamente económicos sino que son lo que uno llamaría, si ustedes quieren, fenómenos sociales.”¹⁸⁴ Dicho de otra forma lo que está en juego en éstos análisis es la inversión de las relaciones de lo social a lo económico.

Si recordamos, la temática fundamental del ordoliberalismo era la de definir al mercado como un principio de regulación económica fundamental para el proceso de la formación de los precios; “[...] En relación a este principio de mercado como función reguladora de la economía, la función del gobierno era ¿cuál? Era la de organizar una sociedad, la de poner en marcha lo que ellos llaman una *Gesellschaftspolitik* que sea tal que éstos frágiles mecanismos de la competencia puedan jugar, puedan jugar plenamente y según su estructura propia”¹⁸⁵. Esta *Gesellschaftspolitik* no es otra cosa que una política orientada hacia la constitución de un mercado, a partir de la diseminación de la forma empresa a lo largo del tejido social; “[...] esta generalización de la forma «empresa» , ¿qué función tiene? Por un lado, [...] se trata de multiplicar el modelo económico, el modelo inversión-costo-beneficio, para hacer un modelo de las relaciones sociales, un modelo de la existencia misma, una forma de relación del individuo con él-mismo, con el tiempo, con su entorno, con su grupo, con su familia. [...] Y por otro lado, esta idea de los neoliberales de hacer de la empresa el modelo social universalmente generalizado será el soporte, en su

¹⁸³ *Ibid.*

¹⁸⁴ *Op. Cit.*, p. 245.

análisis y en su programación, a aquello que es concebido por ellos como la reconstitución de toda una serie de valores morales y culturalmente que pudiéramos llamar valores «cálidos» y que se presentan justamente como antitéticos al mecanismo «frío» de la competencia. Puesto que lo que se trata de hacer es que el individuo [...] no esté ya alienado en relación a su medio de trabajo, a su tiempo de vida, a su hogar, a su familia y a su medio natural. Se trata de reconstituir alrededor del individuo los puntos concretos de anclaje [...] de lo que Rüstow denominó la *Vitalpolitik*. El retorno a la [forma] empresa, es a la vez, entonces, una política económica, o una política de economización de la totalidad del campo social [...], pero al mismo tiempo una política que se presenta como una *Vitalpolitik* que tendrá por función el compensar aquello que hay de frío, de impasible, de calculador, de racional, de mecánico en el juego de la competencia propiamente económica.”¹⁸⁶

Así, la sociedad con la que soñaban los ordoliberales es, a la vez, una sociedad *para el mercado* y también una sociedad *contra el mercado*; una sociedad orientada hacia el mercado, y una sociedad en la cual los efectos perniciosos del mecanismo de la competencia puedan ser compensados; según W. Röpke, “La competencia es un principio de orden en el dominio de la economía de mercado, sin embargo no es un principio sobre el cual sea posible erigir a la sociedad completa. Moral y sociológicamente la competencia es un principio más bien disolvente que unificante.”¹⁸⁷ La solución que Röpke da a este problema es la de construir un “cuadro político y moral” tal, que en él, el Estado se mantenga siempre en un segundo plano en relación a los diferentes agentes que participan en el mercado; por otro lado, es necesario que este “cuadro político y moral” asegure la existencia de “una comunidad no desagregada”, esto es, una comunidad que garantice la cooperación entre hombres “naturalmente enraizados y socialmente integrados”.

Ahora bien, para el neoliberalismo americano, esta recodificación de la totalidad de la acción social bajo la forma «empresa», tiene por función la de servir de principio de inteligibilidad y desciframiento tanto de las relaciones sociales como de los comportamientos individuales. De hecho, uno de los principales dominios de aplicación de esta “nuevo” esquema de inteligibilidad de lo social será la acción gubernamental misma: el análisis económico es lo que debe “[...] permitir probar la acción gubernamental, juzgar su validez, permitir objetar la acción del poder público, sus excesos, sus inutilidades, sus gastos pletóricos. En suma, se trata con la aplicación del esquema económico [...] de

¹⁸⁵ Op. Cit., p. 246.

¹⁸⁶ Op. Cit., p. 247-248. El énfasis y las cursivas entre corchetes son míos.

hacer comprensibles e inteligibles los procesos sociales: se trata de anclar y de justificar una crítica política permanente de la acción política y de la acción gubernamental.”¹⁸⁸ No se trata simplemente de una crítica política o jurídica: es el cinismo de una crítica mercantil (empresarial) opuesta, término a término, a la acción del poder público. De tal suerte que lo que vemos es la implantación de una especie de “positivismo económico” permanentemente crítico de la acción gubernamental. Esto resulta de la manera en que los americanos han utilizado el positivismo lógico de la Escuela de Viena para aplicarlo al discurso científico, al discurso filosófico o al discurso cotidiano, y que consiste en un “filtrado” de todo aquel enunciado que esté planteado en términos de contradicción, que tenga una “falta de consistencia”, o “carezca de sentido”. De manera análoga, el análisis neoliberal aplicado al campo de la intervención gubernamental buscaría “filtrar” toda acción política que observe esta “falta de consistencia” y “carencia de sentido”.

Dicho de otra forma: para el liberalismo clásico el problema era cómo hacer que la acción gubernamental “respete” el funcionamiento del mecanismo de mercado; para el análisis de la Escuela de Chicago, se trata de replantear la idea del *laissez-faire*, bajo la forma de un *no laissez-faire* (“no dejar hacer”) al gobierno, a nombre de una *ley de mercado* que va a permitir criticar y juzgar cada una de sus actividades, “[...] el mercado no es más un principio de autolimitación del gobierno, es un principio que se vuelve en contra de él. Es una especie de tribunal económico permanente frente al gobierno.” Con esto se consuma el tránsito del liberalismo del siglo XIX que buscaba establecer –frente a la “desmesura” en el ejercicio del poder público- una especie de jurisdicción administrativa que permitiera juzgar la acción del gobierno en términos de derecho (derecho privado / derecho público / derecho internacional), hacia la plena instauración de este tribunal económico permanente que juzgará la acción del gobierno en términos estrictos de economía y de mercado.

La consecuencia lógica de la superposición de estos dos planos de pensamiento; el desciframiento de los comportamientos sociales como fenómenos económicos, y el análisis económico (positivo-prescriptivo; no normativo) de la práctica gubernamental; será la extensión (reformulación, reconstrucción de su objeto teórico) al campo del derecho, del cálculo económico (i.e. *Law & Economics*).

El ejemplo más evidente de esta generalización del esquema económico de inteligibilidad de lo social es el análisis que de la criminalidad y el derecho penal llevaron a cabo los autores de la Escuela de Chicago; su punto teórico de anclaje son las propuestas de los reformadores sociales del siglo XVIII (Beccaria,

¹⁸⁷ Ibid.

Bentham), para quienes el problema de la reforma del derecho penal era una cuestión de economía política, en tanto que se trataba de una reflexión de tipo económico sobre la política y el ejercicio del poder público; “[...] se trataba de calcular económicamente, o en todo caso de criticar a nombre de una lógica y de una racionalidad económica [*cálculo de utilidad*], el funcionamiento de la justicia penal tal como se podía observar en el siglo XVIII.”¹⁸⁹ En estos autores encontramos ya al análisis económico como esquema de inteligibilidad, de desciframiento de lo social: su problema central es el de “calcular” el “costo” de la delincuencia; ¿cuánto cuesta a un país el robo llevado a cabo por sus ciudadanos? ¿cuál es el costo de la práctica judicial (mantener la institución judicial)? ¿cuál es el costo de la institución judicial, tal y como ella funciona?, etc. Se trata de someter a la totalidad de la práctica penal al filtro del cálculo de utilidad; lo que éstos reformadores sociales buscaban era, precisamente, un sistema penal cuyo costo fuera al más bajo posible.

La solución que dio el liberalismo clásico para este problema fue una solución *legalista*: para que un sistema penal funcione bien, es necesario –y casi suficiente– que exista una especie de “voluntad” (de los gobernantes) de buscar lo que en términos económicos se llamará “el costo de transacción más bajo”: la Ley, es la solución más económica (eficiente) para castigar bien a las personas y para que este castigo sea eficaz. En consecuencia, el crimen será definido como una “falta” a una ley que ha sido establecida con anterioridad; ahí donde no hay ley, no puede haber acto criminal. En segundo lugar, las penas deben ser fijadas de una vez -en su totalidad- por la ley. En tercer lugar, estas penas deben ser, al interior mismo de la ley, fijadas según una graduación establecida en correspondencia con la “gravedad” del crimen. Finalmente, el tribunal penal no tendrá por función otra cosa que la de aplicar al crimen una ley que ha sido formulada con anterioridad y de acuerdo con la cuál ya está prevista de antemano la pena correspondiente a la gravedad del crimen.

En este sentido, la ley, el mecanismo de la ley fue “[...] retenido como principio de economía, en el sentido más general y a la vez el más preciso de la palabra economía, al interior del poder penal. El *homo penalis*, el hombre que es penalizable, el hombre que se expone a la ley y que puede ser castigado por la ley, este *homo penalis* es, en sentido estricto un *homo oeconomicus*. Y es la ley la que permite, precisamente, articular el problema de la penalidad sobre el problema de la economía.”¹⁹⁰ Sin embargo, durante el siglo XIX este principio de economía de la ley produjo un efecto paradójico: produjo una

¹⁸⁸ *Ibid.*

¹⁸⁹ *Op. Cit.*, p. 254. Las cursivas entre corchetes son mías.

ambigüedad debido a que la ley, como forma general de la economía penal no podía ser dissociada de los actos de infracción de la ley sólo sanciona actos, pero “[...] por otro lado, los principios de existencia de la ley penal, dicho de otra forma, la necesidad de castigar, la graduación de la pena, la aplicación efectiva de la ley penal, no tenían sentido más que en la medida [...] en la que uno no castigaba un acto –puesto que no tiene sentido castigar a un acto-; no tenía sentido más que en la medida en que se castigaba a un individuo, era a un individuo infractor al que había que castigar, enmendar, dar un ejemplo a los demás posibles infractores. [...] en este equívoco entre el crimen y el criminal vemos como ha podido dibujarse una línea interna con pendiente a todo el sistema. Una línea interna con pendiente ¿hacia qué? [...] hacia una modulación cada vez más y más individualizante de la aplicación de la ley y, en consecuencia, recíprocamente, a una problematización psicológica, sociológica, antropológica de aquel [*sujeto*] sobre el cual se aplica la ley. Es decir, el *homo penalis* esta dirección de convertirse, al largo del siglo XIX, en lo que pudiéramos llamar el *homo criminalis*.”¹⁹¹

En la aproximación de los neoliberales americanos, vemos una reformulación del problema del derecho penal que consiste en someter al “filtro” del cálculo de utilidad, a la solución del liberalismo clásico. El problema fundamental de los reformadores sociales del siglo XVIII era: ¿cómo hacer que el cálculo utilitario tome una forma adecuada al interior de una estructura jurídica? Es decir, cómo fundamentar el edificio del derecho sobre la base del cálculo utilitario (en tanto que regla de construcción). La ambigüedad teórica que generó esta solución demostró que no podía existir tal “forma adecuada” del cálculo utilitario. La consecuencia que extraen los neoliberales americanos va en el sentido de replantear el problema a partir del cálculo de utilidad, pero sobre una base completamente nueva: se trata de repensar los problemas del derecho exclusivamente a partir de la noción de *homo aeconomicus*. En tanto que este es un análisis puramente económico, va a ser posible dar a los problemas económicos la forma adecuada bajo la cual se podrán insertar en una estructura jurídica.

¿Cómo hacen los teóricos neoliberales para mantener el análisis de algo como la criminalidad al interior de una problemática “puramente económica”? la solución pasa por redefinir el objeto mismo de su teoría: a la pregunta ¿qué es un crimen? Responden: un crimen, es aquello que hace a un individuo “correr el riesgo” de ser condenado a una pena. El desplazamiento epistemológico respecto del análisis liberal clásico está en cambiar el punto de vista de la definición del objeto mismo: ahora, el análisis partirá desde el punto de

¹⁹⁰ Op. Cit., p. 255.

¹⁹¹ Ibid. El énfasis y las cursivas entre corchetes son mías.

vista de aquél que comete el crimen, se plantea la pregunta, ¿qué es para un *sujeto* de acción, para un *sujeto* que tiene una conducta, el crimen? El crimen será aquello que expone a éste sujeto al riesgo de ser castigado. En el fondo, es la misma operación teórica que llevaron a cabo en el terreno de la teoría económica (capital humano).

Este desplazamiento teórico hacia el sujeto solamente ocurre en la medida en que se toma como objeto de análisis aquella parte del comportamiento de este sujeto que corresponde al comportamiento de un *homo œconomicus*. Esto no quiere decir que el tomar en cuenta al sujeto como *homo œconomicus* implique una asimilación antropológica de todo comportamiento al comportamiento económico; simplemente quiere decir que éste será el principio de inteligibilidad de las conductas. Dicho de otra forma, el *homo œconomicus* es la superficie de contacto entre el individuo y el poder que es ejercido sobre él. Lo cual no equivale a decir que todo individuo, todo sujeto, sea exclusivamente un *homo œconomicus*. Esto implica que entonces, el criminal —en esta perspectiva— no está definido a partir de rasgos morales o antropológicos, está definido a partir de una conducta: es un individuo que realiza una inversión para obtener una eventual ganancia, y por la cual está dispuesto a exponerse al riesgo de tener una pérdida. De ahora en adelante, la función del sistema penal será la de reaccionar con adecuada solvencia a la “oferta” de crimen. Recíprocamente, observamos una redefinición del castigo o pena, ahora, éste será un medio utilizado para limitar las *externalidades negativas* que implican este tipo de conductas.

La teoría clásica intentaba articular -unos sobre otros- los efectos heterogéneos de la pena (castigo); intentaba montar sobre el mismo eje el problema del derecho civil (reparación del daño), el problema “moral” (“enmendar” al individuo), el problema de la prevención del delito, etc. En el análisis de los neoliberales observamos una distinción de dos niveles o planos: por un lado, está la ley, en tanto que formulación de una prohibición que implica un *costo* (es necesario que haya un parlamento que legisle; es una realidad institucional, etc.); por otro lado, está el conjunto de instrumentos que darán a esta prohibición una *fuerza real* (*Enforcement of Law*); una realidad social, una realidad política (sistema de penas y castigos previsto para cada uno de los crímenes). *Enforcement of Law* es lo que va a permitir al sistema judicial responder a esta “oferta” de crimen; “[...] es el conjunto de instrumentos que actúan sobre el mercado de crimen al oponer a la oferta de crimen una *demanda negativa*.”¹⁹² Este *Enforcement of Law* no es “neutro” ni extensible indefinidamente por dos razones correlativas:

¹⁹² Op. Cit., p. 260. Las cursivas entre corchetes son mías.

a) La “oferta” de crimen no es indefinidamente y uniformemente elástica, es decir que ella no responde de la misma manera a todas las formas y a todos los niveles de la “demanda negativa” que le es opuesta; para decir las cosas de manera más simple: hay ciertas formas de crimen, o ciertas ramas del comportamiento criminal, que ceden con bastante facilidad a una modificación o a una muy ligera intensificación de la demanda negativa. Por ejemplo: sea una tienda grande en la cual alrededor de 20% de los robos totales sea devuelto por el ladrón, es relativamente fácil (sin implementar una vigilancia excesiva, etc.) hacer “bajar” el monto de los robos hasta un 10%; más allá de este 10% ya es mucho más complicado reducir el número de robos, en tanto que existen un cierto número de crímenes (pequeños robos, crímenes pasionales, etc.) que no pueden ser evitados; de tal forma que esta “*elasticidad*” de la oferta de crimen (modificación de la oferta de crimen en relación a los efectos de la demanda negativa de crimen) no es homogénea: varía según se trate del tipo de crimen.

b) Existen costos y externalidades negativas. “Hay un costo que implica una remuneración alternativa. Todo lo que se invertirá en el aparato de aplicación de la ley, no se podrá utilizar para otra cosa. [*Y, por otro lado*] Hay un costo, es decir que existen inconvenientes políticos, sociales, etc. Entonces, una política penal no tendrá por objetivo, o por punto de vista, aquello que era el punto de vista de los reformadores del siglo XVIII, [...] a saber: la desaparición total del crimen.”¹⁹³

La ley penal, y toda la mecánica penal con la cual soñaba Bentham debía ser tal, que tenía por principio de cuentas, igualmente si esto no llegaba a ocurrir en la realidad, el objetivo de que no hubiera *ningún* crimen, “[...] Y la idea del panoptismo, la idea de una transparencia, la idea de una mirada permanente sobre cada uno de los individuos, la idea de una graduación suficientemente sutil de las penas para que cada individuo en su cálculo, en su fuero interno, en su cálculo económico pudiera decirse a sí mismo: de todas maneras, si cometo el crimen, la pena [*castigo*] que me espera es tan ejemplar, que en consecuencia, no cometeré ese crimen [...]”¹⁹⁴ Lo que vemos aquí es la consolidación del principio de racionalidad económica: es la idea del cálculo utilitario como principio de organización del cálculo penal en el programa de los reformadores sociales del siglo XIX.

En la perspectiva de la Escuela de Chicago ocurre lo contrario: la condición histórica de posibilidad de cualquier política penal —de ahora en adelante— no será más la anulación exhaustiva del crimen; la política penal tiene por principio regulador una simple intervención sobre el mercado del crimen y en relación a la

¹⁹³ *Ibid.* Las cursivas entre corchetes son mías.

oferta del crimen; es una intervención que limitará la oferta de crimen y la limitará solamente oponiendo a ella una demanda negativa cuyo costo jamás deberá sobrepasar el costo de el crimen mismo cuya oferta se trata de limitar. Bajo ésta óptica, la sociedad aparece como “consumidora” de “conductas adecuadas”; y, a la vez, como “productora” de “conductas adecuadas” que le reditúan una cierta “satisfacción” (según la regla del cálculo utilitario) a cambio de una inversión (que le supone, a su vez, un cierto “costo”). En consecuencia, cualquier intento de política penal no puede tener por objetivo otra cosa que la intervención en el “mercado” de crimen para conseguir un equilibrio más o menos estable en el tiempo entre las curvas de oferta y demanda de crimen, en tanto que los delincuentes maximizan su beneficio al no tener que trabajar (*ergo*, observann una conducta racional), así: “[...] La cantidad de delitos está determinada no sólo por la racionalidad y las preferencias de los posibles delincuentes, sino también por el entorno económico y social creado por las políticas públicas, incluyendo los gastos en policía, las penas para distintos delitos, y las oportunidades de empleo, la escolaridad y la formación programas. Es evidente que los tipos de puestos de trabajo disponibles, así como la Ley, el orden, y el castigo son parte integrante del enfoque económico para la delincuencia. [e/] Gasto público total en la lucha contra la delincuencia puede reducirse, sin dejar de mantener la pena esperar matemáticamente sin cambios, la compensación por un recorte en los gastos de capturar a los criminales con un aumento suficiente en el castigo a los condenados”¹⁹⁵

Dicho de otra forma: todas las distinciones postuladas por los reformadores sociales del siglo XIX entre: criminales natos, criminales de ocasión, perversos y no perversos, son arrojadas al basurero de la historia. El análisis de los neoliberales borra toda distinción “moral” entre los criminales al introducir una nueva dimensión del análisis fundado en una operación teórica que transforma y redefine su propio objeto de estudio (nuevas reglas de construcción): introduce una nueva dimensión de análisis al poner en relación a una actividad (el crimen) con un sujeto (posible criminal) por medio de un esquema de inteligibilidad (racionalidad económica) que permite interpretar y eventualmente controlar un tipo de comportamiento en tanto que es un *comportamiento económico*. Este sujeto es un *homo œconomicus* en tanto que es un individuo que, en su acción, permanentemente esta buscando maximizar su ganancia, optimizar la relación ganancia/pérdida en un sentido general: la conducta está permanentemente influenciada por las pérdidas que tiene asociadas (análisis antropológico-ambiental del comportamiento). Es, justamente, el mercado el

¹⁹⁴ Op. Cit., p. 261. Las cursivas entre corchetes son mías.

¹⁹⁵ Gary S. Becker, op. Cit., p. 390. Las cursivas entre corchetes son mías.

lugar (medio) en donde el individuo hace una oferta del crimen a la cual se opondrá una demanda negativa del crimen (i.e. *Enforcement of Law*).

Esto no implica la anulación de las tecnologías que intentan influir en el comportamiento de los individuos (“ortopedia moral”): antes bien, sólo implica el desplazamiento de su centro teórico de gravedad; no se trata de un proyecto ideal de una sociedad exhaustivamente disciplinaria en la cual el entramado legal que rodea a los individuos sea prolongado por mecanismos digamos normativos; tampoco se trata de una sociedad en la que un mecanismo general de normalización sea requerido. En el horizonte de este análisis se vislumbra la imagen o la idea (programa) de una sociedad en la cual “[...] habrá una tolerancia de acuerdo a los individuos y a las prácticas minoritarias, [...] habrá una acción [*intervención del poder público*] no sobre los jugadores, sino sobre las reglas del juego, y en la cual habrá una intervención que no será del tipo de la sujeción interna de los individuos, sino una intervención de tipo ambiental.”¹⁹⁶

Esta reformulación de la noción del *homo œconomicus* tiene como telón de fondo la obra de Ludwig von Mises; éste es el punto teórico de anclaje de esta generalización del esquema del a dominios que no son inmediata ni directamente objeto del análisis económico; según el profesor von Mises, éste formaría parte (de hecho sería, hasta ahora, la parte más desarrollada) de una ciencia general del comportamiento humano llamada *praxeología*: “La praxeología es teórica y sistemática, no es una ciencia histórica. Su óptica es la acción humana en cuanto que tal, sin importar todas las circunstancias ambientales, accidentales e individuales de los actos concretos [...] Apunta hacia un conocimiento válido para todas las instancias en las cuales todas las circunstancias corresponden a aquéllas implicadas en sus presuposiciones e inferencias. Sus enunciados y proposiciones no derivan a partir de la experiencia”¹⁹⁷. La praxeología es la forma “pura” “general”, *a priori*, de la acción humana.

La consecuencia inmediata de esta nueva ciencia será la identificación del objeto del análisis económico con toda conducta racional (que implique una decisión estratégica): después de todo cualquier conducta racional implica algo así como un “análisis económico”. Esto es así en tanto que, a final de cuentas, un razonamiento formal consiste en que uno dispone de un cierto número de recursos que son recursos escasos y deben utilizados óptimamente para la consecución de fines determinados y alternativos.

¹⁹⁶ Michel Foucault, *Naissance de la Biopolitique*, p. 265.

¹⁹⁷ Ludwig von Mises, *Human Action. A Treatise On Economics*, p. 32

En la óptica de los teóricos neoliberales más radicales, el análisis económico puede aplicarse incluso a conductas irracionales, es decir, conductas que no buscan del todo —o no solamente— la optimización de las decisiones fines/medios. Más aún, toda conducta que responda de manera sistemática ante la modificación de las variables del medio ambiente (entorno), es susceptible de ser analizada económicamente. El análisis económico será algo así como un “parámetro” de la realidad, en tanto que la mejor asignación posible de recursos revelará algo así como *una* verdad en términos de la relación sujeto/medio ambiente. La economía va a poder ser definida como la ciencia que estudia la sistematicidad de las respuestas (en términos de conducta) de los sujetos (*homo œconomicus*) ante cambios en las variables del medio ambiente (entorno). En este sentido, cualquier individuo que acepta la racionalidad del análisis económico, acepta la *realidad*: “[...] A la hora de decidir si participan en actividades ilegales, los delincuentes en potencia se supone que actúan como si lo consideran tanto los beneficios y los riesgos, incluyendo la probabilidad de que serán capturados y la severidad de las penas. En la teoría del capital humano, las personas racionalmente evalúan los beneficios y los costos de actividades tales como la educación, los gastos en salud, migración y formación de hábitos que modifican radicalmente su condición. El enfoque económico para la familia supone que incluso las decisiones íntimas como el matrimonio, el divorcio, y el tamaño de la familia se alcanzan a través de sopesar las ventajas y desventajas de acciones alternativas. Los cálculos son determinados por las preferencias que dependen de manera crítica del altruismo, los sentimientos de deber y obligación hacia los miembros de la familia”¹⁹⁸.

Así definida, esta *nueva* economía política va a poder integrar una serie de técnicas de análisis del comportamiento (*behaviourism*) que consisten, no tanto, en hacer un análisis de la significación de las conductas, sino simplemente en saber cómo un determinado conjunto de estímulos puede producir un cierto tipo de respuestas cuya sistematicidad puede ser conocida, y a partir de la cual pueden introducirse variables de comportamiento.

En resumen: para los autores de la Escuela de Chicago, el *homo œconomicus* es aquel que “acepta la realidad”, que responde de manera sistemática a las modificaciones de las variables de su entorno (*medio ambiente*). Es decir, es aquel que es gobernable; es el correlativo de un *arte de gobernar específicamente neoliberal* que va a actuar sobre y a modificar sistemáticamente las variables del entorno (*milieu*).

¹⁹⁸ Gary S. Becker, op. Cit, p. 401-402.

Conclusiones

I. El advenimiento de la sociedad civil como “una superficie” política sobre la cual se reflejan las incesantes interacciones del *homo oeconomicus* supone la introducción de una constante “histórico-natural” en la vida de los hombres: no existiría nada *más allá* de la sociedad civil, en el sentido de que esta, sería (en tanto que es una realidad *transaccional*), casi omnipresente: la escuela histórica escocesa (A. Smith, D. Hume, Ferguson) habría concluido que, antes de la sociedad, no existe nada o si existe alguna cosa, es algo que es absolutamente inaccesible para nosotros, de tal forma replegado en el fondo de los tiempos, de tal forma anterior a aquello que constituye la humanidad del hombre, que es imposible saber aquello que bien pudiera haberse producido, que bien pudiera haber tenido lugar antes de la existencia de la sociedad civil. Dicho de otra forma: no es útil plantear la cuestión de la no-sociedad. Esto implica que incluso en el caso de que los hombres vivieran por completo aislados en la naturaleza, o en un Estado de guerra perpetua (Hobbes), esta situación sería planteada de todas maneras con la sociedad civil como telón de fondo.

II. En tanto que, entonces, “la sociedad es tan antigua como el individuo”, no ha habido jamás un momento, o en todo caso es inútil intentar imaginar un momento, en el cual habríamos pasado de la naturaleza a la historia, de la no-sociedad a la sociedad. No hay naturaleza humana que sea dissociable del hecho mismo de la sociedad. En el capitalismo la interacción *homo oeconomicus* / sociedad civil forma “espontáneamente” el lazo social: no hay ninguna operación que lo pueda establecer o fundar, pues no tiene una pre-historia; es, a la vez, permanente e indispensable.

III. Así, la sociedad civil, en el capitalismo, funciona como un principio de *síntesis espontánea*. La sociedad civil asegura la síntesis espontánea de los individuos en tanto que no implica ningún tipo de “contrato” o “cesión” de “derechos naturales” de unos a otros; ningún tipo de constitución de una soberanía política a partir de un acto de sujeción. De hecho, la sociedad civil opera una síntesis al “agregar” las satisfacciones individuales en el lazo social mismo: aquello que *une* a los individuos en la sociedad civil.

IV. Frente al derecho político clásico (i.e. teoría de la soberanía), la economía política habría dejado en claro que la multiplicación de las ganancias sólo ocurre a condición de la síntesis espontánea de los intereses económicos; no tiene una localización espacial, esto es, territorial: el mundo tiene el tamaño del mercado. La sociedad civil es lo que hace que el individuo forme parte de una tribu o una comunidad; la sociedad civil no es humanitaria ni individualista, es comunitaria (i.e. *capitalistamente comunitaria*). Sin embargo, une a los individuos entre ellos a partir de la convergencia espontánea de los intereses, pero al

mismo tiempo es un principio disociativo, en la medida en que en relación a los lazos activos que serían aquellos de la compasión, del bienestar, del amor por el vecino, del sentimiento de comunidad de los individuos entre los unos y los otros, el proceso económico tenderá a reducir perpetuamente aquello que el lazo espontáneo de la sociedad civil habría anudado. El proceso económico reconduce de alguna manera a la sociedad civil al redefinir su objetivo; paradójicamente mientras más nos acercamos a un capitalismo planetario (comunidad), el lazo constitutivo de la sociedad se reduce y el hombre se encuentra aislado cada vez más por el lazo económico mismo (es decir, por las condiciones de “socialidad” que impone).

V. En el capitalismo, la sociedad civil es, entonces la *matriz* permanente del poder político. En tanto que no hay necesidad de ningún *pactum unionis* o *pactum subjectionis* para unir a los individuos en la sociedad civil ésta —mediante la síntesis de los intereses— produce también “espontáneamente” poder político por un lazo de hecho que va a unir entre ellos, a individuos concretos y diferentes. En efecto, estas diferencias espontáneas entre los individuos se traducen, en un cierto número de roles diferentes que van a jugar en la sociedad, las tareas diferenciadas que asumirán. Estas diferencias espontáneas inmediatamente van a inducir divisiones en el trabajo, y no solamente divisiones del trabajo en la producción, sino de divisiones del trabajo en el proceso por el cual las decisiones del conjunto son tomadas por el grupo. Esto implica que, entonces, habrá un grupo que reflexiona y prescribe, y otro que es “tomado en consideración” al tiempo que recibe y ejecuta órdenes. Antes de que el poder sea reglamentado, antes de ser delegado, antes de ser establecido jurídicamente, él ya existe su “estructura jurídica” siempre en segundo lugar.

VI. La sociedad civil como “*motor de la historia*”. Si tenemos en cuenta que la sociedad civil cumple con ser un mecanismo tal, que permite al mismo tiempo la síntesis espontánea de los intereses, así como su organización subordinada, lo que en el fondo aparece como una especie de “bisagra” es justamente la figura del *homo œconomicus*; más aún, esta idea de la síntesis/subordinación espontánea es el tema central de la idea de que el egoísmo del *homo œconomicus* produce algo así como un “equilibrio estable” (lo paradójico es que también es un principio de disociación). Después de todo, los hombres se “unen” espontáneamente entre ellos a partir de lazos de comunidad; de hecho forman comunidades cuyo orden se establece a partir de un consenso “espontáneo” e inmediato de los intereses.

VII. Al interior de este lazo espontáneo (que también es disociativo), el desequilibrio y la desigualdad son producidos también de forma espontánea en tanto que son producto de la mecánica de funcionamiento del proceso económico. Con la aparición de la “sociedad civilizada”, es el proceso económico mismo,

entendido como síntesis espontánea de los intereses, el que hace posible toda una serie de transformaciones históricas: al ser también un principio de disociación que sintetiza “espontáneamente” las diferencias relativas que resultan de la división de la producción, del trabajo, etc., es también un principio de transformación histórica. Así, para el pensamiento político liberal, la historia de la humanidad en sus efectos globales, en su continuidad, en sus formas generales y recurrentes, no es otra cosa que la forma perfectamente lógica, descifrable e identificable, la serie de formas que nace de iniciativas ciegas, de intereses egoístas y de cálculos que los individuos no pueden referir a otra cosa que no sea ellos mismos. El resultado de este proceso será, según los economistas, el incremento perpetuo de la ganancia de la colectividad; *ergo*, transformación perpetua de la sociedad civil.

VIII. En este sentido, para los economistas, no es exacto hablar de la “entrada” de la sociedad civil en la historia, en tanto que es una constante histórico-natural, su mecánica propia de funcionamiento la convierte en “motor” de la historia. Es el juego económico el que va a introducir en la sociedad civil esta dimensión por la cual la historia se encuentra perpetuamente presente, los procesos por los cuales la sociedad civil está fatal y necesariamente comprometida con la historia. De esta manera, los mecanismos que constituyen el origen perpetuo (génesis “espontánea”) de la sociedad civil, y los mecanismos que generan perpetuamente las formas generales de la historia (tránsito del salvaje, al bárbaro, al civilizado, el *homo œconomicus* como constante antropológica, relación hombre naturaleza; escasez relativa), son los mismos.

IX. En la modernidad (i.e. capitalismo), la economía política se convierte en la principal fuente del derecho político, en un “espacio público” que, históricamente, a sido cada vez, más y más, privatizado.

X. La “restauración del liberalismo” (i.e neoliberalismo) supone el abandono del *laissez-faire*; habría sido el Estado mismo, al crear una estructura jurídica “rígida” para la propiedad privada, quien habría ocasionado el fracaso del *laissez-faire* introducir la “actuación perversa” de un Estado que no consideraba como su misión ventral la supervisión del orden económico (y su correlativa codificación jurídica).

XI. El programa neoliberal para la restauración histórica del liberalismo (i.e. liberalismo positivo) implica una política económica constitucional positiva, que tienda al mercado de la competencia perfecta como un objetivo histórico (pero que solamente tiene una existencia formal), esta es la fundamental con la política del ‘laissez-faire’, que desconocía, la ordenación económica positiva.

XII. Para el pensamiento neoliberal, la cuestión no es si ha de existir o no el mercado de trabajo, sino: ¿Cuál es su forma correcta? (para la cual habrá que diseñar un orden jurídico correspondiente).

XIII. De la experiencia histórica del fracaso del *laissez-faire*, el pensamiento neoliberal concluye: la política del Estado debe estar dirigida a disolver los grupos de poder económico o a delimitar sus funciones, y, la actividad del Estado debe dirigirse a la estructuración de los órdenes económicos.

XIV. Así, la disolución o debilitamiento de los grupos de poder, sin el cual el Estado no puede ser eficaz, hará posible, igualmente, dar al proceso económico una dirección satisfactoria por medio de la formación competitiva de los precios. El Estado tiene que intervenir permanentemente por medio de la “innovación jurídica” para garantizar el correcto funcionamiento del orden económico: la “mano invisible” no crea, por ella misma, formas en las que se coordinen, de manera eficiente, el interés individual y el interés general.

XVI. La misión del Estado será la de dirigir las fuerzas que surgen del interés individual, de tal forma que con ello se incremente el interés general, es decir, que tenga lugar una coordinación racional de los intereses individuales. El objetivo de la política del orden de la competencia es apoyar el desarrollo de las fuerzas espontáneas de los hombres y cuidar al mismo tiempo de que no se vuelvan contra el interés general.

XVII. La afirmación de el orden de la competencia apelaba exclusivamente al bien individual o al egoísmo como fuerzas propulsoras, es desde la óptica neoliberal, completamente falaz: el orden de la competencia obligaría también a los egoístas puros a actuar en pro del interés general.

XVIII. Esta vigilancia permanente del Estado sobre el “juego económico” tendrá el efecto de “realizar” una voluntad de organización ética y social: una voluntad ético-social sin relación con la lógica material económica no tiene ningún efecto si no existe una voluntad de organización social que influya sobre la estructuración de las formas.

XIX. Para los teóricos neoliberales, superar el dilema del poder económico es necesario considerar conjuntamente poder y orden. El poder económico está solo justificado en tanto que sirva a la estructuración y mantenimiento de un orden de competencia.

XX. Más aún, los órdenes económicos no deben identificarse con los respectivos órdenes jurídicos vigentes en cada momento, por ejemplo: la comprobación de que en algún sitio haya existido jurídicamente la propiedad privada, no permite todavía deducir nada seguro sobre la estructura ordenadora de la economía.

Sería completamente erróneo concluir a partir de la existencia de la propiedad privada, que, el proceso económico tenga, necesariamente, la forma de la economía de tráfico.”

XXI. Para los neoliberales, el conocimiento científico de la economía real es la primera tarea de la Economía; está cumplida cuando se contesten dos preguntas para cada país y para cada época: la pregunta sobre la estructura del orden económico y la pregunta sobre las relaciones del proceso económico que tiene lugar dentro de estos órdenes.

XXII. ¿Qué finalidad persiguen éstos autores con éste sistema morfológico de la economía política? Primero: que empleando el aparato morfológico se logra conocer la estructura ordenadora, y con ella, la estructura del orden económico de cualquier época y pueblo, y, segundo: que las premisas teóricas representan en su aplicación un instrumento para conocer la vida económica cotidiana y concreta, tal como se desarrolla dentro de cualquier orden económico concreto.

XXIII. Para éste “liberalismo renovado”, el procedimiento que conduce al conocimiento de los órdenes económicos concretos debe caracterizarse como sigue: la aplicación de los sistemas económicos de tipo ideal con sus numerosas modalidades se efectúa abordando nuevamente la realidad económica concreta después de haberse logrado los citados sistemas; es decir, después de elaborarse su morfología. En su aplicación se efectúa una doble síntesis: primero la unión de muchos elementos formales puros hasta formar una unidad del orden económico, y segundo el anclaje del orden económico en el respectivo medio ambiente natural, intelectual, político y social. Sólo después de conocer los tipos ideales, y con ellos los elementos constructores de los órdenes económicos, puede conocerse totalmente el orden de la economía individual concreta.

XXIV. Empleando los principios teóricos, obtenidos a base de los tipos ideales (modelos), los neoliberales creen haber descubierto las relaciones desarrollo económico, así como el conocimiento de los ordenamientos históricos concretos mediante el empleo del aparato morfológico, a la comprensión del proceso económico concreto se llega a través del empleo de los principios teóricos.

XXV. El pensamiento neoliberal habría “resuelto” la gran “antinomia” que oponía al conocimiento científico con la vida económica cotidiana: “Se ha logrado resolver la antinomia porque el examen detenido de las economías individuales concretas ha revelado que los órdenes económicos se componen, dentro de sus transformaciones y de su variedad inabarcable, de un número determinable de sistemas económicos de

tipo ideal y de sus formas, o sea que esta gran variedad de órdenes económicos puede reducirse a formas unitarias” (Walter Eucken)

XXVI. La “superación” de esta “antinomía” habría conducido al conocimiento de la relación entre el devenir económico y el devenir histórico-total, pues proporciona un tratamiento teórico que hace posible el conocimiento de la causalidad de las transformaciones económicas.

XXVII “Poder es una palabra”, dicen los neoliberales; no es suficiente emplear de vez en cuando esta palabra, ni tampoco explicar que el poder significa mucho en la economía, lo mismo que en la política, tampoco expresa gran cosa hablar de una manera algo mítica de los “poderes” del capitalismo y de su misteriosa actuación. Lo principal es más bien hacer visible el núcleo del fenómeno del poder económico.

XXVIII. Una lección que el neoliberalismo habría obtenido del fracaso del *laissez-faire* es la que “constancia” del planificar y del actuar económicos en todos los tiempos y todos los pueblos según el principio económico, permite y exige la construcción y el empleo de un solo aparato teórico. Así, sería posible unir la comprensión histórica de las transformaciones religiosas, intelectuales, políticas, morales y espirituales, con el conocimiento exacto de los efectos de tales transformaciones sobre el proceso económico concreto.

XXIX. Los conceptos económicos significan distintas cosas según el orden económico al que pertenecen: no es lo mismo el concepto de “precio” “empresa” “valor”, etc. en una economía de tráfico que en una economía planificada. Esta es la garantía de aplicabilidad del análisis propuesto por el neoliberalismo.

XXX. “Sólo a base del orden económico pueden comprenderse importantes partes del Derecho vigente en sus interrelaciones, especialmente cuando éste orden económico se creó sistemáticamente y de acuerdo con ciertos principios”. (Walter Eucken)

XXXI. El instrumento fundamental para la consecución de este orden económico ideal será (F. A. Hayek) el *Estado de Derecho*: “Estado de Derecho presupone, desde luego, completa legalidad, pero esto no es suficiente: si una Ley diera al Gobierno poder ilimitado para actuar como le plazca, todas sus acciones serían legales, pero no estarían, ciertamente, bajo el Estado de Derecho. El Estado de Derecho, entonces, es también más que un constitucionalismo: requiere que todas las leyes sean de conformidad con ciertos principios”. Es el imperio de “*las leyes, no de los hombres*”. Ergo, toda posibilidad de injerencia sobre el

orden económico solamente podrá tener un carácter formal; nunca se puede legislar a partir de casos particulares.

XXXII. En el liberalismo clásico, a partir de un régimen de propiedad privada de los medios de producción la “socialidad” se escinde en una esfera pública (política) y en una privada (económica): en el neoliberalismo, esta esfera “política” es “absorbida” por la economía, ésta, al ser la “fuente” del derecho político, impone una nueva socialidad (i.e. la sociedad como empresa privada, “La Sociedad, S.A.”). Así, la “actuación” política de lo “económico” redefine no solo lo “político”, sino la totalidad de lo “social” mismo.

XXXIII. Cuando menos, en el capitalismo quien dice: “economía política”, dice también “filosofía política”, y, en consecuencia, “derecho político”.

Santo Domingo Ocotitlán, Morelos.

Agosto de 2008.

Bibliografía

- Becker, Gary S., “*Nobel Lecture: The Economic Way Of Looking At Behavior*”, The Journal of Political Economy, Vol. 101, No. 3, Jun 1993, p. 385-409
- Becker, Gary S.; Murphy, Kevin M. “*A theory of rational addiction*”, The Journal of Political Economy, Vol. 96, No. 4, Aug 1988, p. 675-700.
- Becker, Gary S., “*A Theory Of Marriage: Part I*”, The Journal of Political Economy, Vol. 81, No. 4, Aug 1973, p. 813-846.
- Becker, Gary S., “*A Theory Of Marriage: Part II. Marriage, Family, Human Capital and Fertility*”, The Journal of Political Economy, Vol. 82, No. 2, Mar-Apr 1974, p. 11-26.
- Becker, Gary S., “*A Theory Of Social Interactions*”, The Journal of Political Economy, Vol. 82, No. 6, Novr-Dec 1974, p. 1063-1093.
- Becker, Gary S., “*Investment in Human Capital: A Theoretical Anlysis (Part 2: Investment in Human Beings)*”, The Journal of Political Economy, Vol. 70, No. 5, Oct 1962, p. 9-49.
- Becker, Gary S., “*Human Capital and the Economy*”, Proceedings of the American Philosophical Society, Vol. 136, No. 1, Mar 1992, p. 85-92.
- Burcell, Graham; Gordon, Collin; Miller, Peter (Eds.), *The Foucault Effect: Studies in Governmentality*, The University of Chicago Press, USA, 1991
- Deleuze, Gilles et al, *Michel Foucault, Filósofo*, Gedisa, 1999.
- Deleuze, Gilles, *Foucault*, Siglo XXI Editores, México, 1986.
- Dobb, Maurice, *Studies in the development of capitalism*, Routledge, London, 1946.
- Dobb, Maurice, *Theories of Value and Distrinution Since Adam Smith*, Cambridge University Press, Great Britain, 1973.
- Eucken, Walter, “*Cuestiones Fundamentales de la Economía Política*” (traducción de I. Illig Lacoste, revisada por Miguel Paredes Marcos), Alianza Editorial, 2a edición, Madrid, 1967.

- Eucken, Walter, *“Fundamentos de Política Económica”* (traducción de José Luis Gómez Delmás), Ediciones Rialp, 1a edición, Madrid, 1956.
- Foucault, Michel, *Defender la sociedad*, Curso en el Collège de France 1975-1976, FCE, 2000.
- Foucault, Michel, *Historia de la Sexualidad. 1. La Voluntad de Saber*, Siglo XXI editores, México, 1977.
- Foucault, Michel, *Securité, Territoire et Population*, Cours au Collège de France 1977-1978. Gallimard, 2004.
- Foucault, Michel, *Naissance de la Biopolitique*, Cours au Collège de France 1978-1979. Gallimard, 2004
- Foucault, Michel, *Dits et Écrits I (1954-1975)*, Quarto, Gallimard, 2001.
- Foucault, Michel, *Dits et Écrits II (1976-1988)*, Quarto, Gallimard, 2001.
- Foucault, Michel, *Omnes et Singditum: towards a criticism of political reason*, the Tanner Lectures on Human Values, Stanford Univesity, 1979.
- Foucault, Michel, *Power/Knowledge: interviews and other writings. 1972-1977*, H. Dreyfus & P. Rabinow (eds.)
- Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar. El nacimiento de la prisión*, Siglo XXI editores, 1976.
- Foucault, Michel, *Les anormaux*, cours au Collège de France 1974-1975. Gallimard, 1999.
- Friedman, Milton, *Price Theory. A Provisional Text*, Aldine Publishing, Chicago, 1962.
- Friedman, Milton, *Free To Choose*, Harvest Books, 1990.
- Hayek, F.A. *The Constitution of Liberty*, Routledge, London, 1960.
- Hayek, F.A. *Law, Legislation and Liberty*, Complete Edition (Volumes I, II & III), Routledge, London, 1982.
- Hayek, F.A. *The Road to Serdom*, Routledge & Keegan Paul, Great Britain, 1979.

- Hayek, F.A. *The Fortunes of Liberalism. The Collected Works of F.A. Hayek*, Vol. IV, Routledge, London, 1982.
- Hirschman, Albert O., *The Passions and the Interests*, Princeton University Press; 20th edition, 1997.
- Hobbes, Thomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil*, FCE, 1996.
- Jameson, Frederic, *La Posmodernidad y el Mercado*, en “Ideología. Un Mapa de la cuestión”, FCE, Buenos Aires, 2003.
- Kymlicka, Will, *Contemporary political philosophy*, Cambridge University Press, 2004.
- Knight, Frank, “*Freedom Under Planning*”, *The Journal of Political Economy*, Vol. 54, No. 5, Oct 1946, p. 451-454.
- Knight, Frank, “*Lippman’s The Good Society*”, *The Journal of Political Economy*, Vol. 46, No. 6, dec 1938, p. 864-872.
- Knight, Frank, “*Laissez-Faire: Pro and Con*”, *The Journal of Political Economy*, Vol. 75, No. 6, Dec 1967, p. 782-795.
- Knight, Frank, “*Economic and Social Policy in Democratic Society*”, *The Journal of Political Economy*, Vol. 58, No. 6, Dec 1950, p. 513-522.
- Knight, Frank, “*Anthropology and Economics*”, *The Journal of Political Economy*, Vol. 49, No. 2, Apr 1941, p. 247-268.
- Lemke, Thomas, *The Birth of Bio-Politics*, Journal of Economy and Society, Routledge, 2001.
- Marx, Karl, *El Capital*, FCE, tomo I.
- Marx, Karl, *Grundrisse*, Vintage Books, New York, 1975.
- Myrdal, Gunnar, *El elemento político en el desarrollo de la teoría económica*, Editorial Gredos, Madrid, 1967.

- Osborne, Thomas (Ed.), *Foucault and the Political Reason: Liberalism, Neoliberalism and Rationalities of Government*. The University of Chicago Press, Great Britain, 1996.
- Polanyi, Karl, *La Gran Transformación*, Juan Pablos Editor, 2ª edición, México, 335 p.
- Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE.
- Rawls, John, *The Basic Liberties and Their Priority*, The Tanner Lectures on Human Values, University of Michigan, 1981.
- Robbins, Lionel *An Essay On The Nature & Significance Of Economic Science*, 2nd edition (revised and extended), St. Martin's Press, New York, 1935.
- Schultz, Theodore W., "*Investment in Human Capital*", *The American Economic Review*, Vol. 51, Mar 1961, p. 1-17.
- Schultz, Theodore W., "*Capital Formation by Education*", *The Journal of Political Economy*, Vol. 68, No. 6, Dec 1960, p. 571-583.
- Schumpeter, Joseph A. and Takata, Yasuma, *Power or Pure Economics*, MacMillan Press, Great Britain, 1998.
- Schumpeter, Joseph A., *History of Economic Analysis*, Oxford University Press, 1996.
- Schumpeter, Joseph A., *Capitalism, Socialism, and Democracy*, Harper Colophon Books; 3rd edition, 1975.
- Simons, Henry C., "*Postwar Economic Policy: Some Traditional Liberal Proposals*", *The American Economic Review*, Vol. 33, No. 1, Mar, 1943, p. 431-445.
- Simons, Henry C., "*Omnipotent Government: The Rise of the Total State and Total War*", *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, Vol. 236, Nov 1944, p. 192-193.
- Smith, Daniel W., "*Deleuze and the Liberal Tradition: Normativity, Freedom And Judgement*", *Economy and Society*, Vol. 32, Mayo 2003, 299-324.
- Stigler, George J., "*Perfect Competition, Historically Contemplated*", *The Journal of Political Economy*, Vol. 65, No. 1, Feb 1957, p. 1-17.

- Stigler, George J., "*The Economics of Carl Menger*", *The Journal of Political Economy*, Vol. 45, No. 2, Apr 1937, p. 229-250.
- Stigler, George J., "*The Politics of Political Economists*", *The Journal of Political Economy*, Vol. 73, No. 4, Nov 1959, p. 522-532.
- Stigler, George J., "*On the Chicago School of Economics: Comment*", *The Journal of Political Economy*, Vol. 70, No. 1, Feb 1962, p. 70-71.
- Thompson, E. P. *The Making of the English Working Class*, Vintage Books, New York, 1966.
- von Mises, Ludwig, *Human Action. A Treatise On Economics*, Yale University Press, New Haven, 1963.
- von Mises, Ludwig, *Nation, State and Economy*, New York University Press, New York and London, 1983.